Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

190 Años
Benemérita Imprenta Nacional Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2025.07.10 14:17:26 -06'00'

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 11 de julio del 2025

AÑO CXLVII | Nº 128 | 56 páginas

CONTENIDO

Pág N°

FE DE ERRATAS 2

DOCUMENTOS VARIOS 2

PODER JUDICIAL

Avisos..... 25

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Avisos..... 26

CONTRATACIÓN PÚBLICA 28

REMATES..... 28

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 29

RÉGIMEN MUNICIPAL 33

AVISOS..... 34

NOTIFICACIONES 52

FE DE ERRATAS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

Con fecha martes 1° de julio del año 2025 se publicó dentro del Diario Oficial *La Gaceta* N° 120, el documento 2025960375, correspondiente al Instituto Nacional de Estadística y Censos, *"Resolución 002-2025"*; en el cual; **por error** se indicó lo siguiente:

II.—Autorización de gestionar trámites en SICOP: Autorizar al señor Montero Acuña Édgar Alberto, mayor, cédula de identidad 1-0932-0872, en su calidad de coordinador de la Unidad de Proveeduría, o quien lo sustituya, la aprobación de los siguientes actos en SICOP:

a) Revisión y aprobación de Pliego de condiciones y sus modificaciones, así como, elju m90000000 acto de dejarlo sin efecto por motivos institucionales justificados.

Siendo lo correcto:

II.—Autorización de gestionar trámites en SICOP: Autorizar al señor Montero Acuña Édgar Alberto, mayor, cédula de identidad 1-0932-0872, en su calidad de coordinador de la Unidad de Proveeduría, o quien lo sustituya, la aprobación de los siguientes actos en SICOP:

a) Revisión y aprobación de Pliego de condiciones y sus modificaciones, así como, el acto de dejarlo sin efecto por motivos institucionales justificados.

Lo demás permanece invariable.

La Uruca, 09 de julio del año 2025.—Jorge Castro Fonseca, Director General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2025969752).

AVISOS

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

Que en *La Gaceta* N° 106 del 11 de junio del año 2025, por un error material se consignó que la sanción disciplinaria impuesta al Licenciado Víctor Manuel Lobo Quirós, colegiado 4140, regía a partir de su publicación, **siendo lo correcto** que rige dicha sanción desde el 15 de noviembre de 2027 hasta el 14 de noviembre de 2030. (Expediente 301-21).

Lic. Viamney Guzmán Alvarado, Fiscal.—1 vez.—(IN2025969357).

DOCUMENTOS VARIOS

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2025-0003987.—María de La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad N° 109840695, en calidad de apoderada especial de GFT Technologies SE con domicilio en Schelmenwasenstr. 34, 70567 Stuttgart, Alemania, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clases 9; 35 y 42. Internacionales.

Wynxx

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software de computadora descargable que utiliza inteligencia artificial para la generación de código y el desarrollo de software; software de computadora descargable en forma de extensiones y complementos para la generación de código y el desarrollo de software; herramientas de desarrollo de software descargables; software descargable que permite a los usuarios desarrollar software, código informático y contenido generado por el usuario; software descargable que permite a los usuarios compartir y desarrollar de forma colaborativa software, código informático y contenido generado por el usuario; software de computadora descargable para la creación, implementación y utilización de aplicaciones de software con inteligencia artificial; programas de computadora descargables y software de computadora descargable para la producción artificial de código de software;

programas de computadora descargables y software de computadora descargable para inteligencia artificial, a saber, software de computadora para desarrollar, ejecutar y analizar algoritmos capaces de aprender a analizar, clasificar y actuar en respuesta a la exposición a datos; software de computadora descargable que utiliza inteligencia artificial para aprendizaje automático (machine learning) y aprendizaje profundo (deep learning) para escribir código, así como desarrollar, construir, probar e implementar software; software de computadora descargable para construir, gestionar, actualizar, desarrollar, entrenar, evaluar y monitorear experiencias generativas de usuario impulsadas por aprendizaje automático, aprendizaje profundo e inteligencia artificial; software de computadora descargable que utiliza inteligencia artificial para aprendizaje automático y profundo, facilitando la interacción, comunicación y acciones entre humanos y chatbots de inteligencia artificial; software de computadora descargable para una aplicación con IA generativa que utiliza procesamiento de lenguaje natural para generar respuestas dentro del ámbito de repositorios de datos conectados; software de computadora descargable que utiliza inteligencia artificial para aprendizaje automático y profundo para indexar, integrar y recuperar datos tanto para aplicaciones internas como para comunicación externa; software de computadora descargable que utiliza inteligencia artificial para aprendizaje automático y profundo con el fin de aplicar capacidades generativas a datos provenientes de un modelo fundacional (FM), permitiendo a los usuarios analizar documentos, realizar análisis comparativos, resumir contenido, generar texto, matemáticas y razonamiento, y ejecutar acciones; software de computadora descargable que utiliza inteligencia artificial para aprendizaje automático y profundo para traducción y transformación de código; software de computadora utilizado para funciones avanzadas de computación en la nube en el ámbito de inteligencia artificial, redes, almacenamiento y descarga de procesamiento computacional; sistemas de computación en la nube, es decir, redes que integran hardware y software de computadora para la provisión dinámica, virtualización y medición del consumo de recursos computacionales; sistemas informáticos, a saber, software de computadora para desarrollar e integrar inteligencia artificial, es decir, aprendizaje automático, aprendizaje profundo y procesamiento de lenguaje natural, que sean capaces de recopilar, organizar y analizar datos; sistemas informáticos, a saber, software de computadora que integran funciones de Procesamiento de Lenguaje Natural (PLN), Lingüística Computacional (CL), Recuperación de Información (IR) y Aprendizaje Automático (ML), y que son capaces de comprender consultas humanas generales y formular respuestas; software de computación en la nube grabado y descargable para la automatización de procesos de TI; en clase 35: Servicios de consultoría empresarial en el ámbito de las tecnologías de la información (TI) y el software que utiliza inteligencia artificial para la generación de código y el desarrollo de software; realización y organización de exposiciones comerciales en el ámbito del software que utiliza inteligencia artificial para la generación de código y el desarrollo de software; servicios de consultoría empresarial para empresas en relación con la inteligencia artificial; servicios de consultoría empresarial para empresas en relación con la computación cognitiva; servicios de consultoría empresarial para empresas en relación con la computación en nube; servicios de consultoría de negocio para empresas en materia de computación cuántica, programación cuántica y desarrollo y prueba de algoritmos cuánticos; servicios de consultoría de negocio para empresas en materia de tecnologías de la información; servicios de consultoría de negocio para empresas en materia de sistemas informáticos que integran funciones de procesamiento del lenguaje natural (PLN), lingüística computacional (LC), recuperación de información (RI) y aprendizaje automático (MA) y que son capaces de comprender consultas humanas generales y formular respuestas. ;en clase 42: Servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para inteligencia artificial para escribir código y para desarrollar, construir, probar e implementar software; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) que incluyen software de interfaz de programación de aplicaciones (API) para aplicar capacidades de inteligencia artificial generativa a datos provenientes de un modelo fundacional (FM), para permitir a los usuarios analizar documentos, realizar análisis comparativos, resumir contenido, generar texto, realizar cálculos y razonamientos, y ejecutar acciones; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la generación de código y el desarrollo de software; servicios de software como servicio (SaaS), es decir, alojamiento de software para uso de terceros con fines de desarrollo de software; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para aprendizaje automático y aprendizaje profundo para construir sistemas de consulta conversacional y asistentes digitales; provisión de software en línea no descargable para la producción artificial de código de software; provisión de software en línea no descargable para desarrollar, ejecutar y analizar algoritmos que son capaces de aprender a analizar, clasificar y actuar en respuesta a la exposición a datos; provisión de software en línea no descargable para su uso en la creación, implementación y utilización de aplicaciones de software con inteligencia artificial, tales como chatbots, asistentes digitales, procesadores de lenguaje natural y sistemas expertos; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para escribir código y para desarrollar, construir, probar e implementar software; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen aplicaciones de software para una aplicación impulsada por IA generativa que utiliza procesamiento de lenguaje natural para generar respuestas dentro del ámbito de repositorios de datos conectados; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para indexar, integrar y recuperar datos tanto para aplicaciones internas como para comunicación externa; provisión de software en línea no descargable utilizando ciencia de datos, es decir, inteligencia artificial (IA), aprendizaje automático, aprendizaje profundo, aprendizaje estadístico y minería de datos, para escribir código, desarrollar, construir, probar e implementar software; provisión de software en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial para aprendizaje automático y aprendizaje profundo para facilitar la interacción, comunicación y acciones entre humanos y chatbots de inteligencia artificial; provisión de software en línea no descargable utilizando ciencia de datos, es decir, inteligencia artificial (IA), aprendizaje automático, aprendizaje profundo, aprendizaje estadístico y minería de datos, para indexar, integrar y recuperar datos tanto para aplicaciones internas como para comunicación externa; provisión de software en línea no descargable que utiliza inteligencia artificial para aprendizaje automático y aprendizaje profundo para la traducción y transformación de código; alojamiento de instalaciones web en línea para terceros para un sistema de control distribuido para el

desarrollo colaborativo de software; plataforma como servicio (PaaS) que incluye plataformas de software de computadora para el desarrollo colaborativo de software; alojamiento de un sitio web con información en los campos de tecnología, computadoras, software de computadora, redes informáticas, servicios web, computación móvil e inteligencia artificial; provisión de uso temporal de software no descargable para la enseñanza sobre el desarrollo de software; provisión de herramientas de desarrollo de software no descargables en el campo de la inteligencia artificial; provisión de uso temporal de herramientas de desarrollo en línea no descargables para software de computadora; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software para la gestión de datos; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software en la nube no descargable en línea para la automatización de procesos empresariales; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software que utiliza inteligencia artificial para la automatización de procesos empresariales; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software para computación cognitiva; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software para computación cuántica y programación cuántica; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software para contratos inteligentes en blockchain y tecnologías de libro mayor distribuido (DLT); servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software para construir, analizar y ejecutar programas cuánticos y algoritmos cuánticos; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software para construir, analizar y ejecutar contratos inteligentes en blockchain y DLT; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software para desarrollar y probar algoritmos cuánticos; servicios de software como servicio (SaaS) que incluyen software para desarrollar y probar contratos inteligentes en blockchain y DLT; servicios de integración de sistemas informáticos; servicios de consultoría en tecnología informática; servicios de consultoría en el campo del diseño, selección, implementación y sistemas de software como servicio (SaaS) para terceros; servicios de soporte técnico, es decir, solución de problemas en la naturaleza de diagnóstico de problemas con software como servicio (SaaS); servicios de prueba para programas de computadora y software como servicio (SaaS) para asegurar su correcto funcionamiento; servicios de consultoría en el campo de la inteligencia artificial; servicios de consultoría en el campo de la gestión de datos informáticos; servicios de consultoría en el campo de la computación en la nube; servicios de consultoría en el campo de la computación cuántica; servicios de consultoría en el campo del software como servicio (SaaS); servicios de consultoría en el campo de contratos inteligentes en blockchain y DLT; servicios informáticos, es decir, integración de entornos de computación en la nube privados y públicos para la provisión dinámica, virtualización y medición del consumo de recursos informáticos; provisión de sistemas informáticos virtuales y entornos informáticos virtuales a través de la computación en la nube. Prioridad: Se otorga prioridad N° 019113606 de fecha 29/11/2024 de EUIPO (Unión Europea). Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el 21 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025963267).

Solicitud N° 2025-0005648.—María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Apoderado Especial de Fun Brands LLC con domicilio en 6663 Casa Grande Way, Delray Beach, Florida 33446 United States, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLEY BY NEY** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebidas con sabor de fruta. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de junio de 2025. Presentada el: 3 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025963268).

Solicitud N° 2025-0005676.—María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 0109840695, en calidad de Apoderado Especial de Eurofarma Guatemala, Sociedad Anónima con domicilio en Km. 16.5 Carretera a El Salvador, Cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **TAKINOX** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Medicamento de uso humano. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 5 de junio de 2025. Presentada el: 4 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025963269).

Solicitud N° 2025-0005873.—María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 0109840695, en calidad de Apoderado Especial de Zhejiang Ushas Cosmetics Co. Ltd. con domicilio en N° 1329, Yinhai Road, Yidong Industrial Park, Yiwu City, Zhejiang Province 322000, China, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 21. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: Utensilios cosméticos; Brochas y pinceles de maquillaje; Borlas de polvera; Cepillos para las cejas; Aparatos para desmaquillar; Cepillos para pestañas; Neceseres de tocador. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento

de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 9 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025963270).

Solicitud N° 2025-0006146.—María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 1-984-695, en calidad de Apoderado Especial de Ningbo Helong New Material CO. Ltd. con domicilio en N° 218 West Three Farmland Road, Zhouxiang Town, Cixi City, Zhejiang Province, China, Cixi, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 6; 17; 19; 20 y 35. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Aleaciones de metales comunes; Chapas metálicas; Aluminio; Puntales metálicos; Losas metálicas para la construcción; Revestimientos interiores metálicos para la construcción; Materiales de construcción metálicos; Escuadras metálicas para la construcción; Armazones metálicos para la construcción; Herrajes para la construcción; en clase 17: Armaduras no metálicas para conductos; Resinas sintéticas semielaboradas; Materias plásticas semielaboradas; Mangueras flexibles no metálicas; Hojas de amianto; Materiales aislantes; Materiales refractarios aislantes; Materiales de relleno de caucho o materias plásticas; Materiales de embalar [relleno] de caucho o materias plásticas; Rellenos para juntas de expansión; en clase 19: Madera de construcción; Madera para fabricar utensilios domésticos; Corcho aglomerado para la construcción; Contrachapados; Paneles [revestimientos] de madera; Tablas para suelos de madera; Madera moldeable; Materiales de construcción refractarios no metálicos; Suelos no metálicos; Construcciones no metálicas; en clase 20: Muebles; Productos de ebanistería; Canapés [sillones]; Bancos [muebles]; Muebles de oficina; Colchonetas para dormir; Cajas de madera o de materias plásticas; Escaleras de madera o materias plásticas; Estatuas de madera, cera, yeso o materias plásticas; Cintas de madera; en clase 35: Publicidad; Servicios administrativos para la reubicación de empresas; Gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; Promoción de ventas para terceros; Marketing; Selección de personal; Optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas; Auditorías empresariales; Búsqueda de patrocinadores; Servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025963271).

Solicitud N° 2025-0005203.—Felipe Andrés Mora Jiménez, cédula de identidad 118410935, en calidad de Apoderado Generalísimo de Ghostline Studio Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101290684 con domicilio en de la Casa Matute Gómez, avenida 10, calle 21, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 y 43. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Organización de eventos musicales; en clase 43: Servicios de restaurantes y comidas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 12 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025963275).

Solicitud N° 2025-0003777.—Rodrigo Emilia Mora Arguedas, cédula de identidad 106970941, en calidad de Apoderado Generalísimo de Food Drink and Music Factory Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101640768 con domicilio en Zapote, Centro Comercial Veritas, segunda planta, oficina número 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicio de restaurante con concepto musical. Reservas: de los colores celeste, negro, rojo y rosado. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025963276).

Solicitud N° 2025-0002378.—Melissa Ivana Mora Martin, en calidad de apoderado especial de Nutrabiotics Holding SAS con domicilio en calle 82 N° 19-26 en la ciudad de Bogotá/ Colombia, Bogotá, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional.

CALMESSENS Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Fecha: 07 de marzo de 2025. Presentada el 06 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025963277).

Solicitud N° 2025-0005646.—María De La Cruz Villanea Villegas, casada dos veces, cédula de identidad 109840695, en calidad de Gestor oficioso de Fun Brands LLC con domicilio en 6663 Casa Grande Way, Delray Beach, Florida 33446, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PLEY** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Bebidas con sabor a fruta. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de junio de 2025. Presentada el: 3 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2025963278).

Solicitud N° 2025-0006424.—Juan Guillermo Tovar González, casado una vez, cédula de identidad 203140770, en calidad de Apoderado Especial de Comercializadora de Productos Pura Vida S. A., cédula jurídica 3101229264 con domicilio en Montes de Oca, Ofimall, San Pedro, oficina 412, Bufete Tovar y Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.

Comercializadora de Productos Pura Vida CDP Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a comercializar cigarros, vapeadores, artículos de ferretería, jabones y detergentes, ubicado en San José, Montes de Oca, Ofimall, San Pedro, oficina 412, Bufete Tovar y asociados. Reservas: De los colores: Azul, Verde, Naranja y Negro. No se hace reserva de los términos Comercializadora de Productos Pura Vida. Se reserva la denominación CDP. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025963284).

Solicitud N° 2025-0006524.—Patricia Araya Serrano, abogada, casada, cédula de identidad N° 302560364, en calidad de apoderado especial de 3-101-926427, Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101926427, con domicilio en San José, San José, Catedral, Avenida Diez, calles diecisiete diecinueve, edificio total color café número diecisiete y dieciocho, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.

OJALÁ Para proteger y distinguir lo siguiente: Para proteger un establecimiento comercial dedicado a una cafetería, ubicado en Heredia, Cantón Belén, Distrito La Ribera, local número ciento catorce. Reservas: no se hace reserva. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el 20 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.— IN2025963294).

Solicitud N° 2025-0005883.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de Novartis AG con domicilio en 4002, Basilea, Suiza, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones farmacéuticas. Reservas: azul y rosado Fecha: 19 de junio de 2025. Presentada el: 9 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025963322).

Solicitud N° 2025-0006539.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de Go Biz Advice Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101773926 con domicilio en Avenida Ciento Cuatro Calle Ciento Seis, Hotel Isla Verde Business Center, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MoviLEV** como marca de servicios en clase(s): 39 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Suministro de información en relación con servicios de transporte y reservaciones de servicios de transporte; transporte; embalaje y almacenaje de productos, organización de viajes, todos los anteriores ofrecidos en línea; en clase 42: Desarrollo de aplicaciones Web. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 23 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025963341).

Solicitud N° 2025-0006535.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de Go Biz Advice Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101773926 con domicilio en avenida ciento cuatro calle ciento seis, Hotel Isla Verde Business Center, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOBIZ** como marca de servicios en clase(s): 35; 36 y 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; representación de casas extranjeras; gestión de proyectos; gestión comercial o administrativa de energías renovables; en clase 36: Representación de fondos de inversión; financiamiento o inversión de energías renovables; en clase 39: Distribución o suministro de energías renovables. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025963344).

Solicitud N° 2025-0006491.—María del Milagro Ugalde Víquez, cédula de identidad 109350103, en calidad de Apoderado Especial de Yibing Zhang, casado una vez, cédula de residencia 186200724818 con domicilio en Río Segundo, Alajuela, cincuenta metros al oeste del Palí, Poás, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 30. Internacional(es).

Liby

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Jabón en Polvo, jabón líquido, lavaplatos en crema, lavaplatos en líquido, suavizante para ropa, quita manchas de ropa y jabón en barra Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025963358).

Solicitud N° 2025-0003447.—María José Campos García, divorciada una vez, cédula de identidad N° 112680916, en calidad de apoderado especial de Cementos Progreso S.A. con domicilio en diagonal 6, 10-01 zona 10, edificio centro gerencial Las Margaritas torre 2, nivel 19, Guatemala, solicita la inscripción de: **125 AÑOS CONSTRUYENDO SUEÑOS JUNTOS** como Señal de Publicidad Comercial. Para promocionar los siguientes productos y servicios: en clase 19: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez, betún, construcciones transportables no metálicas, monumento, no metálicos, en clase 35: servicios de gestión, operación, organización y administración de empresas comerciales o industriales, así como servicios de publicidad, marketing y promoción, y en clase 37: servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; extracción minera, perforación de petróleo y gas. En relación con la marca “125 años” registro 326988. Fecha: 19 de junio de 2025. Presentada el 03 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025963454).

Solicitud N° 2025-0006079.—Ever Daniel Olivares Álvarez, Cédula de identidad 603740378, en calidad de Apoderado Especial de Nunos LTD., Cédula jurídica 1963098 con domicilio

en edificio O´Neal Marketing Asociados, segundo piso, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas VG1110, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 38. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Servicios de telecomunicaciones que permiten la comunicación, por medios sensoriales, entre dos o más personas, en particular: la conversación entre dos personas y la transmisión de mensajes entre dos personas relacionados con servicios de salud. Reservas: No se hacen reservas de color. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de junio de 2025. Presentada el: 12 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025963646).

Solicitud N° 2025-0001309.—Jonathan Montenegro Bonilla, cédula de identidad 111710036, en calidad de Apoderado Especial de Ivonne Dahiana Pérez Solano, mayor de edad, farmacéutica, casada una vez, cédula de identidad 304820860 con domicilio en Puntarenas, Osa, Bahía Ballena, Uvita, trescientos metros oeste y cien metros norte de Maxipalí, Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 5 y 44. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos alimenticios para animales; en clase 44: Tratamientos de higiene y de belleza para animales. Reservas: Se reservan los colores café, amarillo y blanco Fecha: 2 de mayo de 2025. Presentada el: 2 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a), Notario.—(IN2025963664).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0006081.—Arnaldo Garnier Castro, cédula de identidad 105630548, en calidad de Apoderado Generalísimo de **Red Global OAK Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3101501836 con domicilio en San José, Santa Ana, Lindora, 300 metros oeste del Scotiabank en el Centro Corporativo Lindora, tercer piso, oficinas de Grupo Garnier, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ask us how to live to 100!** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento dedicado a servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; Servicios de venta al por menor de artículos de madera; Servicios de venta al por menor de artículos de cuero; Servicios de venta al por menor de miel; Servicios de venta al por menor de té de hierbas; Servicios de venta al por menor de salsas picantes; Servicios de venta al por menor de ropa, bolsos, juguetes, sombrearía, calzado, joyería; organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; servicios de promoción prestados por una empresa comercial a través de una tarjeta de fidelización de clientes; servicios de modelos parafines publicitarios o de promoción de ventas; demostración de productos; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; promoción de ventas (para terceros); ventas en pública subasta; servicios de promoción y gestión de centros comerciales; publicidad en una línea en una red informática; servicios de abastecimiento para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); publicidad en línea en una red informática; difusión (distribución) de muestras; gestión de ficheros informáticos; relaciones públicas; agencias de información comercial; distribución y difusión de material publicitario (folletos, prospectos, impresos, muestras); puesta al día de documentación publicitaria; reproducción de documentos; estudio de mercados; fijación de carteles (anuncios); publicidad por correspondencia; radiofónica y televisada. Ubicado en: Alajuela, Rio Segundo, Aeropuerto Internacional Juan Santa María, lado aéreo, Bloque F, Edificio Terminal Internacional de Pasajeros. Reservas: Se hacen las siguientes reservas: Reserva de utilizarlo sólo o acompañado de otras leyendas o frases, pudiendo ser reproducido por todos los medios que se estimen convenientes e ir impreso, gravado, o litografiado, adherido, estampado, fotografiado por cualquier medio conocido o por conocerse, en los productos que ampara o en las cajas, envoltorios o depósitos que los contengan, así como propaganda, etc. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de junio de 2025. Presentada el: 12 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025963239).

Solicitud N° 2025-0006211.—David Redondo Ledezma, cédula de identidad 117250353, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-902955 Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101902955 con domicilio en Catedral Barrio Luján, calles 13 y 15 avenida 10 A, casa 1347, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Lunático entre luces y lunas, servimos magia** como marca de comercio en clase(s): 32; 33 y 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; en clase 33: Bebidas alcohólicas, preparaciones alcohólicas para elaborar bebidas; en clase 43: Servicios de restauración. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025963509).

Solicitud N° 2025-0006080.—Ever Daniel Olivares Álvarez, cédula de identidad 603740378, en calidad de Apoderado Especial de Nunos Ltd., cédula jurídica 1963098 con domicilio en Edificio O´Neal Marketing Asociados, segundo piso, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas VG1110, Tórtola, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios médicos principalmente los tratamientos médicos prestados por personas o establecimientos. Reservas: no se hacen reservas de color. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de junio de 2025. Presentada el: 11 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025963667).

Solicitud N° 2024-0012488.—Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1041501184, en calidad de Apoderado Especial de LMG Bio LLC con domicilio en 7325 SW 152ND ST, Palmetto Bay, Florida, 33157, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LOQTORZI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Producto farmacéutico oncológico para el tratamiento del cáncer que ocurre en la nasofaringe (carcinoma nasofaríngeo) Fecha: 5 de diciembre de 2024. Presentada el: 3 de diciembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de diciembre de 2024. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025963774).

Solicitud N° 2025-0006106.—Dixon Uriel Martínez Uriarte, soltero, cédula de residencia 155828229513 con domicilio en Hatillo, centro, costado sur del parque, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta de pollo frito. Reservas: De los colores: blanco, rojo, amarillo y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de junio de 2025. Presentada el: 12 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025963871).

Solicitud N° 2025-0005114.—Sharlene Davis Sanabria, casada una vez (50%), cédula de identidad 113010070 y Fernanda Elizondo Jenkins, soltera (50%), Cédula de identidad 603530919 con domicilio en Vázquez de Coronado, de Monster Pizza 500 m oeste y 75 m sur casa portón café a mano derecha, San José, Costa Rica y apartamentos 3 Marías, Santa Ana Pozos, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Organización y dirección de eventos corporativos; Marketing mediante eventos corporativos; Organización de eventos, exposiciones, ferias y espectáculos de promoción y publicitarios corporativos; Promoción de los intereses comerciales y empresariales de los organizadores de eventos especiales proporcionada por una asociación a sus miembros; Patrocinio promocional de eventos corporativos; Organización y dirección de eventos corporativos de marketing. Reservas: de los colores: morado, gris oscuro y gris claro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de mayo de 2025. Presentada el: 21 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025963974).

Solicitud N° 2025-0004646.—Bobby Andrés Becerra Fernández, cédula jurídica N° 117001561426, en calidad de apoderado generalísimo de D Y F Narsil Incorp Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101532728, con domicilio en San José calle 14 avenida 1 y 3. edificio de color blanco

primer piso, Importaciones Alfa, contiguo al Mundo Mágico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 3. Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos de perfumería, cosméticos, lociones capilares. Fecha: 04 de junio de 2025. Presentada el 08 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 04 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025963997).

Solicitud N° 2025-0004644.—Bobby Andrés Becerra Fernández, cédula de residencia 117001561426, en calidad de Apoderado Generalísimo de D Y F Narsil Incorp Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101532728 con domicilio en calle 14 Avenida 1 y 3, edificio de color blanco primer piso, Importaciones Alfa, contiguo al Mundo Mágico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 3. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de perfumería, cosméticos, lociones capilares. Fecha: 12 de junio de 2025. Presentada el: 8 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025963998).

Solicitud N° 2025-0004645.—Bobby Andrés Becerra Fernández, cédula de residencia 117001561426, en calidad de Apoderado Generalísimo de D Y F Narsil Incorp Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101532728 con domicilio en calle 14 avenida 1 y 3 edificio de color blanco primer piso Importaciones Alfa, contiguo a Mundo Mágico, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 3. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales. Fecha: 9 de mayo de 2025. Presentada el: 8 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025964000).

Solicitud N° 2025-0006363.—Anthony González Ríos, soltero, cédula de identidad 116920597 y Wilberth Roberto Sánchez Gómez, soltero, cédula de identidad 115110374 con domicilio en Hatillo 8, de la Ferretería, 75mts, 25mts oeste alameda a mano derecha, Costa Rica y Hatillo 3, de Quesera, calle 52, 50m sur, 25m este, casa color blanco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y Comercio en clase(s): 28. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Juegos de mesa, tableros de juego, fichas de juego, cartas para juegos. Reservas: De los colores: Rojo, Negro, Blanco, Morado, Verde, Rosado y Gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025964010).

Solicitud N° 2025-0004691.—Melissa Bejarano Villa, cédula de identidad 110520045, en calidad de Apoderado Especial de Asociación Cristiana Internacional Unción, cédula jurídica 3002626245 con domicilio en avenida 10, 150 metros al este de la iglesia de Las Animas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 38 y 41. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: Telecomunicaciones; en clase 41: Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores negro, índigo gris. Fecha: 12 de mayo de 2025. Presentada el: 9 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025964020).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2025-0006443.—Jeison Ramírez Smith, soltero, cédula de identidad 117330605 con domicilio en Goicoechea, El Carmen, 175 m al este de la iglesia católica, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 29. Internacional(es).

HUEVOS ONIX

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Huevos. Reservas: de los colores: Rojo vino y amarillo marrón. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025964048).

Solicitud N° 2025-0003479.—María Fernanda Calvo Fallas, soltera, cédula de identidad 115220786 con domicilio en Tres Ríos, en frente del automercado de Tres Ríos, residencial Santa Lucía casa #22, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción Como Nombre Comercial En Clase(S): Internacional(es).

ESPACIO EN BLANCO

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de publicidad y diseño. Ubicado en San José, Catedral, de la Clínica Bíblica 275 metros al este. Fecha: 21 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a), Notario.—(IN2025964128).

Solicitud N° 2025-0003480.—María Fernanda Calvo Fallas, soltera, cédula de identidad 115220786 con domicilio en Tres Ríos, en frente del Automercado de Tres Ríos, Residencial Santa Lucía casa #22, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

ESPACIO EN BLANCO

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Fecha: 4 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025964129).

Solicitud N° 2025-0006196.—Didier Sánchez Ramírez, Cédula de identidad 603610628 y Ximena González, casada una vez, cédula de identidad 1032000210432DIMEX con domicilio en cuatrocientos metros este de Tierra y Fuego, Delicias de Cóbano, Puntarenas, Costa Rica y 400 mts este de Tierra y Fuego, Delicias de Cobano-Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 7 y 9. Internacional(es).

SOLUCIONES AUTOMÁTICAS DS

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Motores eléctricos para su uso con puertas automáticas; en clase 9: Componentes eléctricos y electrónicos automáticos. Reservas: Verde oscuro, rojo. el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025964140).

Solicitud N° 2025-0004898.—José Paulo Brenes Lleras, Cédula de identidad 106940636, en calidad de Apoderado Especial de Marisol Taylor Hempel, mayor, soltera, administradora de empresas, cédula de identidad 118180127 con domicilio en Pozos de Santa Ana, de la iglesia de Pozos, 200 metros norte y 300 metros al este, calle Miramontes, Condominio Almería, casa 32, San José, Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es).

Sunola

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Ropa en general; calzado; sombrerería; artículos de sombrerería; artículos de vestir para usar en el cuello. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de junio de 2025. Presentada el: 15 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025964143).

Solicitud N° 2025-0004459.—William Roney Segura Mora, casado una vez, cédula de identidad: 206190622, en calidad de apoderado generalísimo de Distribuidora HS Hermanos Segura Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3102861231, con domicilio en 25 metros norte

y 300 metros oeste del costado norte de la plaza de deportes de San Rafael de Naranjo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 29 y 39 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: mariscos y pescados; en clase 39: servicios de distribución. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 2 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025964144).

Solicitud N° 2024-0012105.—María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 1-984-695, en calidad de Apoderado Especial de Vivo Mobile Communication Co. Ltd. con domicilio en N° 1, Vivo Road, Chang’an, Dongguan, Guangdong, China, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos de procesamiento de datos; Organizadores personales digitales [PDA]; Aparatos de telecomunicaciones en forma de joyas; Software de aplicaciones descargable para teléfonos inteligentes; Software [programas grabados]; Plataformas de software, grabadas o descargables; Tabletas electrónicas; Terminales interactivos con pantalla táctil; Gafas inteligentes; Relojes inteligentes; Bolígrafos para pantallas táctiles; Ordenadores ponibles; Aparatos de reconocimiento facial; Instrumentos de navegación; Aparatos de GPS [sistema mundial de determinación de la posición]; Teléfonos inteligentes [smartphones]; Teléfonos celulares; Cordones para teléfonos celulares; Monitores de actividad física ponibles; Fundas para teléfonos móviles; Estuches adaptados para teléfonos móviles; Películas de protección diseñadas para teléfonos inteligentes [smartphones]; Teléfonos inteligentes ponibles; Soportes adaptados para teléfonos móviles; Bastones de selfie para teléfonos móviles; Cajas de altavoces; Altavoces inalámbricos; Cascos auriculares; Cascos inalámbricos; Auriculares intraurales para teléfonos móviles; Auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; Objetivos para autofotos; Cables USB; Cables USB para teléfonos móviles; Adaptadores de corriente; Pilas eléctricas; Cargadores de pilas y baterías; Cargadores para teléfonos móviles; Cargadores portátiles; Cargadores inalámbricos; audífonos inteligentes; Gafas para realidad aumentada; Cascos con micrófono de realidad aumentada; Pantallas de visualización de realidad aumentada; Gafas de realidad virtual; Cascos de realidad virtual; Guantes de realidad virtual, que no sean para videojuegos; Hardware de realidad virtual; Software de realidad virtual y aumentada; Altavoces inteligentes; Altavoces de inteligencia artificial; Televisores inteligentes; Ordenadores portátiles; Ordenadores; Pantallas para teléfonos móviles; Soportes para teléfonos móviles para uso en vehículos; Bancos de energía; Cintas inteligentes; Cámaras fotográficas; Llaveros electrónicos en cuanto mandos a distancia; Chips [circuitos integrados]; Chips electrónicos; Billeteras electrónicas descargables; Teléfonos inteligentes [smartphones] plegables. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 21 de noviembre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado Registrador(a).—(IN2025964147).

Solicitud N° 2025-0005248.—María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 0109840695, en calidad de Apoderado Especial de Dongguan Zhuoshi Intelligent Technology Co. Ltd., con domicilio en N° 7 Lianxin Road, Chang’an Town, Dongguan City, Guangdong Province, China, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Cascos de ciclismo; Luces de seguridad para bicicletas; Soportes adaptados para teléfonos móviles; Estuches para teléfonos inteligentes; Cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; Adaptadores de corriente para su uso en casquillos de encendedor de vehículos; Cargadores inalámbricos; Prolongadores eléctricos; Cargadores por USB; Hubs USB; Adaptadores de USB; Cables para la transmisión de datos; Velocímetros de bicicleta; Soportes de montaje para ordenadores; Soportes adaptados para tabletas electrónicas; Pies para aparatos fotográficos; Pilas de carga de vehículos eléctricos; Cargadores de pilas y baterías. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de mayo de 2025. Presentada el: 23 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025964148).

Solicitud N° 2025-0006568.—María De La Cruz Villanea Villegas, cédula de identidad 0109840695, en calidad de Apoderado Especial de Longping High-Tech Biotecnologia Ltda., con domicilio en Av Das Nacoes Unidas 12901, Sala 24-134 Bloco Torre Norte Cep 04578-910, São Paulo, São Paulo, Brasil, solicita la inscripción de: **TEVO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Flores; Granos [cereales]; Plantones; Plantas; Granos de siembra. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 23 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante

este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025964149).

Solicitud N° 2025-0004876.—Mariana Piña Torres, cédula de identidad 117980143, en calidad de Apoderado Generalísimo de Pure Ride Cycling Studio Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102931557 con domicilio en cantón 15 Montes de Oca, Sabanilla, Residencial Prados del Este, casa diez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entrenamiento deportivo y para el mantenimiento físico. Servicios de entrenamiento físico en interiores, específicamente clases dirigidas de ciclismo bajo techo (indoor cycling/spinning); organización y conducción de sesiones grupales de ejercicio cardiovascular; servicios de acondicionamiento físico y bienestar; instrucción deportiva relacionada con el ciclismo estacionario. Reservas: Del color: Vino Intenso. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de junio de 2025. Presentada el: 14 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025964150).

Solicitud N° 2025-0006338.—Carmen Fuentes Ramos, soltera, pasaporte N04088874 con domicilio en Insurgentes Norte #9, Col Buenavista, México, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 41. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entretenimiento, representación de espectáculos de circo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de junio de 2025. Presentada el: 18 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025964151).

Solicitud N° 2025-0006370.—Eddie Mauricio Víquez Sibaja / soltero / médico general, cédula de identidad 113020998 con domicilio en Alajuela, Atenas, Atenas, Barrio Los Ángeles, Antigua Arrocera, contiguo al Kinder Superkids, Atenas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 16; 25; 28 y 41. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Libros infantiles; cuentos ilustrados; historietas; revistas para niños; cuadernos; blocs de notas; agendas; calendarios; afiches; carteles decorativos; tarjetas coleccionables; tarjetas postales; álbumes de dibujos; álbumes para colorear; láminas para colorear; papel decorativo; etiquetas autoadhesivas; material didáctico impreso; material educativo impreso relacionado con personajes animados; carpetas; carpetas escolares; sobres; bolsas de papel; papel de regalo; adhesivos impresos; stickers; láminas ilustradas; recortes decorativos; posters; impresos promocionales; invitaciones impresas; papel para actividades artísticas infantiles; papelería escolar; marcadores de libros; reglas de papel; calendarios ilustrados; plantillas para dibujo; fotografías; en clase 25: Camisetas; sudaderas; chaquetas; gorras; pantalones; pijamas; ropa interior infantil; ropa deportiva; ropa para niños y niñas; trajes de baño; calcetines; bufandas; guantes; gorros; ropa de disfraz para niños; calzado infantil; baberos; camisetas ilustradas con personajes animados; ropa temática para fans; uniformes escolares con personajes de ficción; en clase 28: Muñecos de peluche; muñecos de acción; juguetes de plástico; figuras coleccionables; rompecabezas; juegos de mesa; juegos educativos; juguetes didácticos; marionetas; títeres; pelotas; juegos electrónicos no incluidos en otras clases; disfraces para juegos de rol; juguetes de arte y manualidades; kits creativos para colorear; juguetes relacionados con personajes animados; juguetes sensoriales para niños pequeños; juegos de cartas infantiles; sets de construcción para niños; juguetes musicales; artículos de gimnasia y deportes; en clase 41: Producción de series animadas; producción de contenido audiovisual con fines educativos y de entretenimiento para público infantil, juvenil y adulto; servicios de entretenimiento mediante medios digitales y plataformas en línea; publicación y distribución de libros, historietas, podcasts y videos animados; narración de cuentos; desarrollo de talleres artísticos y creativos; servicios educativos presenciales y virtuales en el área de artes visuales, narración, dibujo, animación y desarrollo de personajes; organización de eventos culturales y recreativos; enseñanza mediante actividades lúdicas y narrativas; espectáculos en vivo con personajes animados; creación de contenido educativo interactivo; servicios de formación en línea; servicios de entretenimiento para redes sociales; actividades de formación continua y capacitación artística; producción de contenido para festivales, conferencias y plataformas multimedia; y cualquier otro servicio comprendido en esta clase relacionado con animación, educación, entretenimiento y creación audiovisual. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 18 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses

siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025964155).

Solicitud N° 2025-0005847.—Irene Guerrero Calderón, soltera, administradora de empresas, cédula de identidad 114160724 con domicilio en Costa Rica, San José, Desamparados, Patarrá, 400 sur del Colegio Máximo Quesada, casa a lado derecho color turquesa, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 3 y 25. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cremas corporales; lociones hidratantes; aceites corporales; brumas perfumadas para el cuerpo; exfoliantes para zonas íntimas y sensibles; productos cosméticos para estilismo corporal; geles protectores para pezones y zonas íntimas; adhesivos cosméticos para piel sensible; sprays fijadores para cintas adhesivas corporales; polvos antifricción para uso corporal e íntimo; toallitas cosméticas de limpieza pre y post uso de adhesivos; productos calmantes post uso de prendas adhesivas o moldeadoras; brillos corporales; bálsamos regeneradores; desodorantes en crema o barra para zonas íntimas; cosméticos para realce estético de zonas íntimas o descubiertas; en clase 25: Cubrepezones; protectores de zona íntima femenina tipo pad; adhesivos corporales para cubrir pezones o zonas íntimas; cintas adhesivas para estilismo corporal; ropa interior; ropa interior adhesiva; bralettes sin costura; bodys moldeadores; enterizos de compresión; fajas modeladoras; prendas moldeadoras desechables; blusas de licra ajustadas al cuerpo; tops sin costuras; ropa interior sin costuras; panties; tangas; calzones de talle alto; ropa interior tipo segunda piel; camisetas interiores; prendas íntimas desechables; medias; calcetas; ropa interior para uso estético o postoperatorio; accesorios para ropa interior como clips, broches invisibles, sujetadores de tirantes, protectores desechables y adhesivos corporales para vestir prendas descubiertas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 14 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025964157).

Solicitud N° 2025-0006522.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Ajecen del Sur S. A. con domicilio en carretera Interamericana Sur, del Parque Industrial de Cartago 1.5 sur intersección con Río Purires, Tejar del Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 y 32. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: Bebidas a base de té, todo relacionado a las preparaciones hechas a base de té; en clase 32: Bebidas con sabor a té de diferentes sabores Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025964161).

Solicitud N° 2025-0006499.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad 07-0118-0461, en calidad de Apoderado Especial de Guangzhou Restaurant Group Co. Ltd. con domicilio en Unit A, N° 2 Wenchang South Road, Liwan District, Guangzhou City, Guangdong Province, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café; té; Bebidas a base de té; Caramelos; miel; Sándwiches; Pasteles; Galletas; Pan; Productos de pastelería; Pasteles de luna (dulces chinos); Refrigerios a base de cereales; Baozi; Arroz instantáneo; comidas precocinadas incluyendo cajas de almuerzo; zongzi, albóndigas chinas de arroz; Rollitos de primavera; Jiaozi; bolas de arroz glutinoso; injeolmi, a saber, tortas de arroz glutinoso recubiertas de judías en polvo; panecillos retorcidos al vapor; Bollos de judías; pan al vapor; harina de trigo; Preparaciones a base de cereales; arroz; Arroz hinchado; Fideos; Comidas preparadas a base de fideos; Masa para hornear; Almidón para uso alimenticio; helado; Aromatizantes alimentarios que no sean aceites esenciales; Productos para glasear y rellenar; Barquillos de huevo; Condimentos; fideos de almidón de judías; paletas de hielo; tarta de luna rellena Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025964167).

Solicitud N° 2025-0006606.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad: 113590010, en calidad de apoderada especial de APR Co. LTD., con domicilio en 36F, 300, Olympic-Ro, Songpagu, Seoul, República de Corea, solicita la inscripción de: **MAXTRI**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10 internacional(es).Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: aparatos e instrumentos médicos; aparatos de terapia eléctrica de alta frecuencia; aparatos de terapia eléctrica de baja frecuencia; artículos ortopédicos; aparatos de masaje de uso personal; aparatos eléctricos de masaje cutáneo para uso doméstico; aparatos para masajes estéticos; aparatos galvánicos para uso terapéutico; equipos de cuidado de la piel de alta frecuencia para fines médicos; aparatos médicos para el cuidado de la piel; máquinas médicas estéticas para masaje de la piel; aparatos médicos estéticos de la piel con estimulación eléctrica; aparatos médicos para el mejoramiento de la piel mediante láser; aparatos e instrumentos veterinarios; equipos de diagnóstico de la piel para fines médicos; aparatos e instrumentos médicos para la mejora de la piel con luz LED; aparatos estéticos cutáneos de baja frecuencia para fines médicos; aparatos e instrumentos médicos para el tratamiento de la piel; aparatos e instrumentos odontológicos; dispositivos anticonceptivos; compresas frías con una finalidad médica; parches de enfriamiento para uso médico; medias con una finalidad terapéutica; vestuario de uso médico; guantes para masajes; máscaras de protección para uso médico. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 25 de junio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025964169).

Solicitud N° 2025-0006635.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad: 113590010, en calidad de apoderado especial de Eleven Labs Inc., con domicilio en 169 Madison Avenue, N° 2484, New York, New York 10016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELEVENLABS**, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9; 35; 38 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software descargable que utiliza inteligencia artificial para permitir a los usuarios generar datos de texto y audio; software descargable que utiliza inteligencia artificial para permitir a los usuarios generar voz, texto, música y voces para contenido de audio; software descargable para permitir a los usuarios editar y reproducir contenido de audio; en clase 35: grabación, transcripción, composición, recopilación de comunicaciones escritas y grabaciones; en clase 38: transmisión de datos de audio a través de internet y redes de telecomunicaciones inalámbricas y no inalámbricas; en clase 42: investigación en el campo de la inteligencia artificial (IA); consultoría en el campo de la tecnología de inteligencia artificial (IA); servicios de provisión de un sitio web que presenta software no descargable que utiliza inteligencia artificial (IA) para reconocimiento de voz y texto; almacenamiento electrónico de medios electrónicos, a saber, datos de texto y audio; servicios de provisión de uso temporal de software en línea, no descargable, que utiliza inteligencia artificial para permitir a los usuarios generar texto, música y voces para contenido de audio; servicios de provisión de uso temporal de software en línea, no descargable, para permitir a los usuarios editar y reproducir contenido de audio. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 25 de junio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025964170).

Solicitud N° 2025-0006514.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad: 07-0118-0461, en calidad de apoderado especial de Guangzhou Restaurant Group Co. LTD., con domicilio en Unit A, No. 2 Wenchang South Road, Liwan District, Guangzhou City, Guangdong Province, China, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: baozi; helado; galletas; bebidas a base de té; pasteles; condimentos; arroz instantáneo; miel; productos de pastelería; preparaciones a base de cereales; comidas precocinadas incluyendo cajas de almuerzo; panecillos retorcidos al vapor; jiaozi; café; pan al vapor; pan; injeolmi, a saber, tortas de arroz glutinoso recubiertas de judías en polvo; sándwiches; masa para hornear; almidón para uso alimenticio; caramelos; pasteles de almendra; refrigerios a base de cereales; bolas de arroz glutinoso; pasteles de luna (dulces chinos); zongzi, albóndigas chinas de arroz; productos para glasear y rellenar; tarta de luna rellena. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025964171).

Solicitud N° 2025-0006428.—Fabián Villalobos Agüero, divorciado una vez, cédula de identidad: 115000410 y Sofia Pereira Álvarez, soltera, cédula de identidad: 402030569, con domicilio en costado norte de la plaza de deportes de Los Ángeles de Heredia, San Rafael, Heredia, Costa Rica y

costado noreste de la plaza de deportes de Los Ángeles, San Rafael, Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: chocolate blanco, chocolate oscuro, chocolate con leche. Reservas: de los colores: verde, amarillo, rojo, café, celeste. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025964174).

Solicitud N° 2025-0006307.—Marco Antonio Siles Varela, cédula de identidad: 303260942, con domicilio en Barrio Aranjuez, Torre Meredice, piso 4, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLÍNICA REVIVE**, como marca de comercio y servicios en clase(s): 44 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: servicios médicos para personas. Reservas: no. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025964176).

Solicitud N° 2025-0006229.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad: 111490188, en calidad de apoderada especial de Tres-Ciento Uno Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-054264, con domicilio en Parque Logístico Latam, la Verbena, edificio: GFI L 500, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 35 internacional(es).

DermoFest

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos; administración de un programa de descuentos para que los participantes puedan obtener descuentos en productos y servicios mediante el uso de tarjetas de descuento para socios; promoción de los productos y servicios de terceros a través de la distribución de tarjetas de descuento; promoción de productos y servicios de terceros mediante programas de tarjetas de descuento; dirección, preparación y organización de muestras comerciales y ferias especializadas con fines comerciales y publicitarios; exposiciones con fines comerciales o publicitarios; ferias (organización de) para fines comerciales o publicitarios; información y asesoramiento comerciales a consumidores relativos a la elección de productos y servicios; marketing comercial; organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; organización de ferias comerciales; organización de presentaciones con fines comerciales; organización y celebración de ferias y exposiciones con fines comerciales; Organización y realización de ferias comerciales; organización y realización de eventos promocionales; promoción de ferias con fines comerciales; realización de eventos y ferias comerciales; servicios de información y asesoramiento comerciales a los consumidores en el ámbito de los productos cosméticos; servicios de información y asesoramiento comerciales a los consumidores en el ámbito de los productos de belleza; servicios de información y asesoramiento comerciales a los consumidores en el ámbito de los productos de maquillaje; demostración de productos con fines promocionales; desarrollo de campañas promocionales; difusión de material promocional. Reservas: De los colores rosado y anaranjado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025964178).

Solicitud N° 2025-0003044.—Ariana Lizano Soto, en calidad de apoderada especial de Koi AAG SRL, cédula jurídica: 3-102-755958, con domicilio en Estudio Koi, Centro Comercial Siete Bancas, San Rafael, Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).

KOI

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios de clases e instrucción en pilates; barre; yoga; y otras disciplinas de entrenamiento físico; organización de eventos; retiros; talleres; seminarios; todos enfocados en deporte, salud y bienestar; formación especializada en técnicas deportivas; programas de bienestar presenciales y espacios alternativos; asesoramiento para la creación y gestión de programas de entrenamiento físico. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el 25 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025964181).

Solicitud N° 2025-0003472.—María José Campos García, divorciada una vez, cédula de identidad: 112680916, en calidad de apoderado especial de Cementos Progreso S.A., con domicilio en Diagonal 6, 10-01 Zona 10, Edificio Centro Gerencial las Margaritas, Torre 2, Nivel 19, Guatemala, solicita la inscripción de: **Inspirados en el poder de los sueños**, como señal de publicidad comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar en clase 19: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez, betún, construcciones transportables no metálicas, monumento, no metálicos, en clase 35: servicios de gestión, operación, organización y administración de empresas comerciales o industriales, así como servicios de publicidad, marketing y promoción, y en clase 37: servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; extracción minera, perforación de petróleo y gas. En relación con la marca registro: 326988. Fecha: 5 de junio de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 5 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025964188).

Solicitud N° 2025-0005878.—Daniela Vargas Benambourg, cédula de identidad: 116540834, en calidad de apoderada generalísima de 3-102-930723 SRL, cédula jurídica: 31029 30723, con domicilio en Barrio San Luis, 100 m. este y 125 m. norte del Supermercado Coopeagri, San Isidro de El General, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: servicios de ingeniería y arquitectura. Reservas: reservar la denominación de marca y forma de logo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el 12 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025964190).

Solicitud N° 2025-0006141.—Geovanny Bogantes Jiménez, soltero, cédula de identidad: 1-1705-0627, con domicilio en Santo Domingo, San Vicente, del Super Yurusti, 25 metros oeste, casa mano derecha, dos plantas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: servicios médicos dentales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025964196).

Solicitud N° 2025-0006554.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad: 109520932, en calidad de apoderado especial de Altian Pharma Sociedad Anónima, con domicilio en Trece Avenida A, Dos Guión Noventa y Cinco, Zona 2, Colonia la Escuadrilla, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala / República de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **BENJOR**, como marca de comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: producto antiviral. Reservas: sin reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 23 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025964201).

Solicitud N° 2025-0006445.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad: 113310307, en calidad de apoderada especial de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S. A., cédula jurídica: 3101610198, con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo el Cedral, Edificio Telefónica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Con Liberty: Todo el entretenimiento llegó a tu casa**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 38, internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: servicios de telecomunicaciones; la transmisión de archivos digitales y de mensajes de correo electrónico; el suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; la radiodifusión y la teledifusión; la transmisión de video a la carta; el suministro de foros de discusión (chats) en Internet y de foros en línea; los servicios de telefonía y de buzón de voz; los servicios

de teleconferencia y de videoconferencia Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025964205).

Solicitud N° 2025-0006446.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad: 113310307, en calidad de apoderada especial de Liberty Telecomunicaciones de Costa Rica LY S. A., cédula jurídica: 3101610198, con domicilio en Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Edificio Telefónica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Con Liberty: Viví todo el entretenimiento**, como marca de servicios en clase(s): 38 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: servicios de telecomunicaciones; la transmisión de archivos digitales y de mensajes de correo electrónico; el suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; la radiodifusión y la teledifusión; la transmisión de video a la carta; el suministro de foros de discusión (chats) en internet y de foros en línea; los servicios de telefonía y de buzón de voz; los servicios de teleconferencia y de videoconferencia. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025964209).

Solicitud Nº 2025-0006432.—Nicole María Fernández Ocampo, cédula de identidad 115460198, en calidad de apoderada especial de Agozafra Comercial e Industrial Sociedad Anónima, (Agozafra S. A.), Sociedad Constituida en la Republica del Paraguay, con número de registro único de contribuyente ocho cero cero dos ocho dos cero siete-ocho, cédula jurídica: 800282078, con domicilio en República del Paraguay, Casa de la Calle MCAL., Estigarribia entre Libertad e Iturbide, Ciudad del Carmen Paraná, Departamento de Itapúa, San José, Paraguay, solicita la inscripción, como marca de fábrica en clase(s): 30 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: arroz. Reservas: se reserva en color rojo, amarillo, negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025964211).

Solicitud N° 2025-0006482.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad: 113310307, en calidad de apoderada especial de Shandong Rippa Machinery Group Co., LTD., con domicilio en Zone A, Sixth Industrial Park, High-Tech Zone,Jining City, 272000 Shandong Province, China, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: máquinas agrícolas; elevadores agrícolas; niveladoras; máquinas mezcladoras; montacargas; máquinas cortadoras; excavadoras; extractores para minas; cortadoras de césped [máquinas]; cortadoras de paja; aparatos de manipulación para carga y descarga; torres de perforación; máquinas para trabajar metales; máquinas rastrilladoras; máquinas para construcción de carreteras; máquinas llenadoras; transportadores [máquinas]; retroexcavadoras [máquinas]; robots industriales; orugas de caucho que forman parte de las orugas de las máquinas de construcción. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025964214).

Solicitud Nº 2025-0006493.—María Laura Valverde Cordero, Cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de Voshbon Beauty Inc. Con Domicilio En 8 The Green, Ste A Dover Kent Delaware 19901, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Champú; champús secos; acondicionadores para el cabello; adhesivos para fijar cabello postizo; preparaciones cosméticas para baños; tintes para el cabello; cosméticos; aceites para fines cosméticos; lociones para fines cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; lociones para después del afeitado; lacas para el cabello; preparaciones para alisar el cabello; cosméticos para niños(as);

cosméticos para animales Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025964216).

Solicitud Nº 2025-0006548.—Daniel Befeler Scharf, cédula de identidad 107860680, en calidad de Apoderado Especial de Centex Jota Be Sociedad Anonima, Cédula jurídica 3101498562 con domicilio en San José, San Francisco de Dos Ríos, de la iglesia cien metros al norte y veinticinco metros al este, bodega a mano derecha con portón verde, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 21. Internacional(es).

FoilPro

Para proteger y distinguir lo siguiente: Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario. Pequeños aparatos y utensilios que funcionan manualmente para uso doméstico y culinario. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 23 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025964219).

Solicitud Nº 2025-0006481.—Pedro Eduardo Díaz Cordero, cédula de identidad 107560893, en calidad de Apoderado Especial de Johanna Calderón Aguilar, mayor, casada una vez, de nacionalidad costarricense, Biotecnóloga, cédula de identidad 701400551 con domicilio en provincia de Cartago, cantón el Guarco, distrito Tobosi, urbanización Jardines de Tobosi, casa 9-a, Tobosi, el Guarco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).

Femi VALANCE

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: cosméticos; cremas cosméticas; cremas suaves corporales; cremas dérmicas no medicinales; cremas faciales (no medicinales); cremas cosméticas para el cuerpo; cremas de protección solar [cosméticos]; lociones corporales; champús; champú acondicionador; jabones; jabón de baño; jabones en forma de gel; preparaciones limpiadores no medicinales para la higiene íntima; lavados vaginales para fines sanitarios personales o desodorantes; preparaciones para duchas vaginales para fines sanitarios o personales desodorantes [artículos de tocador]; aceites para el cuidado de la piel [cosméticos]. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025964222).

Solicitud Nº 2025-0006246.—Ana Cristina Alvarado Acevedo, cédula de identidad 108630694, en calidad de Apoderado Especial de Asociación Movimiento Académico para Reforzar la Educación en el Área de Sámara (Mareas), cédula jurídica 3-002-772873 con domicilio en Guanacaste, Nicoya, Sámara, del súper El Delfín, doscientos metros norte, setenta y cinco metros este y setenta y cinco metros noreste, San Pedro Montes de Oca, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.

Mareas ACADEMY

Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios educativos a nivel de primaria y secundaria; ubicado en Sámara, 2 kms antes de Sámara, entrada a Samara Woods, Nicoya, Guanacaste, Costa Rica. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de junio de 2025. Presentada el: 17 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025964224).

Solicitud Nº 2025-0005855.—Layly Yeremit Castrillo Lucena, cédula de identidad 801380407, en calidad de Representante Legal de Asociación Masaya Teatro Más Conviencia, cédula jurídica 3002681227 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro Frente a la facultada de Educación, Tintorero Educación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 28. Internacional(es).

SE ABRE el TELÓN

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Juego de tablero. Reservas: De los colores: negro, anaranjado claro, anaranjado oscuro, verde claro, verde oscuro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de junio de 2025. Presentada el: 9 de

junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025964225).

Solicitud Nº 2025-0005856.—Layly Yeremit Castillo Lucena, cédula de identidad 801380407, en calidad de apoderado especial de Asociación Masaya Teatro Más Convivencia, cédula jurídica 3002681227 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Frente a Facultad de Educación, Tintorero Educación, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 28. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Juego de mesa. Reservas: De los colores: blanco, anaranjado claro, anaranjado oscuro, verde, celeste claro y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de junio de 2025. Presentada el: 9 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025964227).

Solicitud Nº 2025-0006199.—Rodolfo Monturiol Le Roy, casado una vez, cédula de identidad 106360607 con domicilio en 200 m norte de Embajada de Inglaterra, Escazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicio de venta de productos macrobióticos. Reservas: de los colores: Verde musgo y beige. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 16 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025964232).

Cambio de Nombre N° 169758

Que Harry Jaime Zurcher Blen, mayor, casado, abogado, en calidad de Apoderado Especial de Hero Investcorp Private Limited, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Hero Investcorp Limited por el de Hero Investcorp Private Limited, presentada el día 31 de octubre del 2024 bajo expediente 169758. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 239154 **HERO.** Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley No. 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—1 vez.—(IN2025963775).

Cambio de Nombre Nº 174676

Que Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad: 102990846, en calidad de apoderado especial de Mayoly Pharma France, solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Ipsen Consumer Healthcare, por el de Mayoly Pharma France, presentada el 4 de junio del 2025, bajo expediente: 174676. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: Nº 185250 **TANAKAN**, Nº 185411 Tipo: Figu. N° 185552 **smecta**, N° 230198 **FORLAX**, N° 252209 **SMECTALIA**, N° 306512 **SMECTAGO**, N° 40687 **INTETRIX**, N° 82013 **TANAKENE**, N° 82141 smecta, N° **91596 FORTRANS**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Nº 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Isela Chango Trejos, Registrador.—1 vez.—(IN2025964053).

Marcas de Ganado

Solicitud Nº 2025-2569.—Norlan Medrano Baltodano, cédula de identidad 504120323, solicita la inscripción de:

Ref: 35/2025/9277. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, La Cruz, Santa Cecilia, de la Bomba Gasolinería, 200 metros oeste. Presentada el 17 de junio del 2025. Según el expediente Nº 2025-2569. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Rándall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—(IN2025964056).

Solicitud Nº 2025-2794.—Oscar Marlon Sánchez Alfaro, cédula de identidad 106670036, en calidad de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de Oscar Sánchez González y Familia Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101582401, solicita la inscripción de:

Ref: 35/2025/10194. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles-Inmediaciones De La Comunidad El Parque, camino a medio queso. Presentada el 30 de junio del 2025. Según el expediente Nº 2025-2794. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Randall Abarca Aguilar, Registradores.—1 vez.—(IN2025968086).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patente de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señor (a)(ita) María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de BIOCONSORTIA, INC., solicita la Patente PCT denominada

MICROBIOS DE PAENIBACILLUS FIJADORES DE NITRÓGENO. La descripción se refiere a microorganismos del género Paenibacillus, para la mejora de fenotipos de plantas, por ejemplo, disponibilidad de nitrógeno para plantas no leguminosas. Se incluyen nuevas cepas de los microorganismos, consorcios microbianos y composiciones agrícolas que los comprenden. Además, la descripción enseña métodos para utilizar los microorganismos descritos, consorcios microbianos y composiciones agrícolas que los comprenden, en métodos para impartir propiedades beneficiosas a especies de plantas diana. En aspectos particulares, la descripción proporciona métodos para aumentar las características convenientes de las plantas en especies importantes desde el punto de vista agronómico, por ejemplo, fijación, utilización, regulación, captación, adquisición, tolerancia, y/o procesamiento del nitrógeno en las plantas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01H 3/00, A01N 25/00, A01N 25/04, A01N 63/25, A01P 15/00, C07K 14/32, C12N 1/20 y C12N 9/02; cuyo(s) inventor(es) es(son) Williams, Thomas (US); Alford, Betsy (US) y Meadows-Smith, Marcus (US). Prioridad: N° 63/386,145 del 05/12/2022 (US). Publicación Internacional: WO 2024/123814. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000228, y fue presentada a las 09:04:30 del 2 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de junio de 2025..—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2025963224).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de Apoderado Especial de Astrazeneca AB, solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIÓN ORAL DE DERIVADO DE N-PIRIDINILACETAMIDA PARA TRATAR LA ENFERMEDAD PULMONAR INTERSTICIAL**. La presente descripción se relaciona con formulaciones orales de un derivado de n-piridinilacetamida, y al uso de tales formulaciones en el tratamiento de enfermedades pulmonares intersticiales. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4439, A61K 31/497, A61K 45/06, A61K 9/00, A61K 9/20 y A61P 11/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Owen, Caroline Ann (US); Prothon, Susanne (SE); Williams, Michael Lee (SE); Ferrari, Nicola (GB); Wikström, Håkan (SE); Sjöstrand, Veronika (SE); Fransson, Rebecca (SE) y Chukharkina, Alexandra Pavlovna (SE). Prioridad: N° 63/382,311 del 04/11/2022 (US). Publicación Internacional: WO/2024/094844. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0229, y fue presentada a las 09:57:26 del 2 de junio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2025963227).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de Apoderado Especial de AGROSUSTAIN SA, solicita la Patente PCT denominada **RECUBRIMIENTO COMESTIBLE PARA USO COMO BIOESTIMULANTE VEGETAL**. La invención se refiere al campo de las biopelículas naturales para uso como bioestimulante vegetal. En particular, los solicitantes han proporcionado de forma sorprendente una composición de recubrimiento comestible en forma de emulsión de aceite en agua (O/W) y su uso como bioestimulante para cultivos agrícolas previos a la cosecha o plantas de cultivo seleccionadas de la lista que comprende cereales, frutas, verduras, flores, árboles, hierba y semillas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 25/10, A01N 25/26, A01N 25/30, A01N 65/00, A01N 65/12, A01N 65/24 yA01P 21/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Dubey, Olga (CH); Dubey, Sylvain (CH); Guignard, Florian (CH); Pellaud, Sébastien (CH) y Pedrazzetti, Matteo (CH). Prioridad: N° 22209436.9 del 24/11/2022 (EP). Publicación Internacional: WO/2024/110661. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0211, y fue presentada a las 10:51:00 del 23 de mayo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de mayo de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2025963230).

El(la) señor(a)(ita) Simón Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Accent Therapeutics, INC., solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDORES DE KIF18A Y USOS DE ESTOS**. Se proporcionan compuestos de Fórmula (I)

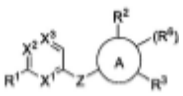

o sus sales farmacéuticamente aceptables, que son útiles para la inhibición de KIF18A y en el tratamiento de una variedad de afecciones o enfermedades mediadas por KIF18A, como el cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61K 31/695, A61P 35/00, C07D 401/14 y C07F 7/08; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ericsson, Anna (US); Duncan, Kenneth, W. (US); Sparling, Brian, Andrew (US); Zablocki, Mary-margaret (US); Daniels, Matthew, H. (US); Tasker, Andrew, Stewart (US) y Lee, Matthew, R. (US). Prioridad: N° US 63/399,003 del 18/08/2022 (US) y N° US 63/463,617 del 03/05/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/039829. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000087, y fue presentada a las 11:39:55 del 17 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025963233)

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, en calidad de Apoderado General de Treeline Biosciences, INC., solicita la Patente PCT denominada **INHIBIDORES ESPIROCÍCLICOS DE Kras BASADOS EN DIHIDROPIRANOPIRIMIDINA**. Esta descripción proporciona compuestos de fórmula (A) (por ejemplo, fórmula (I) (por ejemplo, fórmula (I-a1), (I-a2), (I-a3), (I-a4), (I-a5), (I-b1), (I-b2), (I-b3), (I-b4), (I-b5), o (I-c1)), fórmula (II) (por ejemplo, fórmula (II-a), (II-b), (II-a1), (II-b1), (II-a2), o (II-b2)), fórmula (III) (por ejemplo, fórmula (III-1), o (III-2)), fórmula (IV) (por ejemplo, fórmula (IV-a), (IV-b), (IV-c), (IV-a1), (IV-b1), (IV-a2), o (IV-b2)), o fórmula (V) (por ejemplo, fórmula (V-a), o (V-b), (V-a1), (V-c),(V-d), (V-b1), (V-a2), o (V-b2)), o fórmula (VI) (por ejemplo, fórmula (VI-a), (VI-b), (VI-c), (VI-d), o (VI-e))), o sales farmacéuticamente aceptables de estos, que inhiben una proteína KRas. Estos compuestos son útiles, por ejemplo, para tratar una enfermedad, trastorno o afección en los que la activación aumentada y/o sostenida de KRas (por ejemplo, la activación de KRas asociada con

una proteína KRas mutante), contribuye a la patología y/o los síntomas y/o la progresión de la enfermedad, trastorno o afección. Esta descripción también proporciona composiciones que contienen los compuestos proporcionados en la presente, o sales farmacéuticamente aceptables de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/519 yA61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hesp, Kevin D. (US); Herold, Jens-Martin (US); Decultot, Ludovic Jacky Gilbert (US); Tofoleanu, Florentina (US); CABRAL, Shawn (US); Mascitti, Vincent (US); Lajiness, James Paul (US); Seim, Alexander E. (US) y TSAI, Andy (US). Prioridad: N° 63/426,950 del 21/11/2022 (US), N° 63/456,235 del 31/03/2023 (US), N° 63/515,290 del 24/07/2023 (US), N° 63/533,346 del 17/08/2023 (US), N° 63/535,006 del 28/08/2023 (US), N° 63/542,188 del 03/10/2023 (US) y N° 63/545,531 del 24/10/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/112654. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000221, y fue presentada a las 11:19:41 del 29 de mayo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025963237).

El(la) señor(a)(ita) Marianela Del Milagro Arias Chacón, Cédula de identidad 1067909690, en calidad de Apoderado Especial de Genfit, solicita la Patente PCT denominada **COMBINACIÓNDECOMPUESTOSDE2,4DIAMINOQUINOLINA SUSTITUIDA E INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA QUINASA QUINASA ACTIVADA POR MITÓGENO (MEK) PARA SER UTILIZADA EN EL TRATAMIENTO DE CÁNCERES HEPÁTICOS**. La invención se refiere a una combinación de compuestos de 2,4 diamino-quinolina sustituidos e inhibidores de MEK, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso como un medicamento. La invención también se refiere a una combinación de compuestos de 2,4 diamino-quinolina sustituidos e inhibidores de MEK, para ser utilizados en la prevención y/o disminución y/o tratamiento de cánceres hepáticos. Los compuestos de 2,4 diamino-quinolina sustituidos e inhibidores de MEK que constituyen dicha combinación se pueden utilizar simultáneamente, por separado o en forma secuencial. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/4184, A61K 31/4523, A61K 31/519 yA61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) HALFON, Philippe (FR); Bestion, Eloïne (FR); Mezouar, Soraya (FR); Courcambeck, Jérôme (FR) y Menut, Agnès (FR). Prioridad: N° 22306483.3 del 04/10/2022 (EP). Publicación Internacional: WO2024/074559. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000108, y fue presentada a las 11:34:41 del 27 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 5 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025963476).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderado Especial de Drotastar LLC, solicita la Patente PCT denominada **FORMULACIONES CON PALATABILIDAD DE DROTAVERINA DE DESINTEGRACIÓN ORAL Y MÉTODO DE PREPARACIÓN DE LAS MISMAS**. La presente divulgación proporciona formulaciones de tableta con palatabilidad que se desintegran oralmente de Drotaverina o una sal de la misma, métodos para su preparación y su uso en tratamiento. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/472, A61K 9/20 yA61P 13/06; cuyo(s) inventor(es) es(son) Singh, Gurvinder (IN); Berlia, Nishant (IN); Berlia, Aditya (IN) y Berlia, Sushma Paul (IN). Prioridad: N° 202211043456 del 29/07/2022 (IN). Publicación Internacional: WO/2024/023786. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000029, y fue presentada a las 10:09:13 del 28 de enero de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 9 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025963723).

La señora(a)(ita) Kristel Faith Neurohr, cédula de identidad 111430447, en calidad de Apoderado Especial de Kristian Alberto Bolandi Castro, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **ELEMENTOS MODULARES A BASE DE CIEN POR CIENTO (100%) DE PARTÍCULAS DE CAUCHO ESTIRENO-BUTADIENO RECICLADO (SBR) PARA SUPERFICIES DE TRÁFICO VEHICULAR Y PEATONAL**. La presente invención define un procedimiento para la fabricación de elementos a base del 100% de partículas de caucho estireno-butadieno reciclado, provenientes del triturado y cribado mecánico de las llantas fuera de uso. Donde partículas de caucho SBR reciclado son sometidas a condiciones específicas, en un sistema de carga definida, confinamiento restringido, integración de flujos de aire caliente, con temperatura específica constante y estado de intersticios óptimos, que propician un comportamiento interparticular activo y controlado, generando a la vez, la acción de fuerzas de fricción dinámicas, fusiones parciales, soldaduras térmicas y adherencias fuertes, que finalizan con una unidad modular de forma definida y de propiedades mecánicas de valor, sin generar reacciones químicas y sin que el material (SBR) sea degradado, manteniendo intactas sus propiedades originales. Prescinde a la vez, de mezclas, de altas temperaturas y presiones de carga, de desvulcanización, de químicos adheridos, de aditivos de unión y de equipos para mezclado, inyección o maquinaría especial, que minimizan su industrialización, comercialización e implementación. Esta invención genera, por lo tanto, elementos tangibles, industrializables y de alto valor ingenieril y medioambiental para su utilización en pavimentaciones de uso vehicular y peatonal, mediante un procedimiento físico termo-mecánico de reorganización molecular isotérmico y confinado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C09J 107/00, C09J 115/00, C09J 117/00, C09J 119/00, C09J 121/00, C09J 181/00 y C09J 183/00; cuyo inventor es Bolandi Castro, Kristian Alberto (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000209, y fue presentada a las 11:15:32 del 21 de mayo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de junio de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2025963773).

El señor María del Rocío Cerdas Quesada, cédula de identidad 3-0246-0741, en calidad de apoderado especial de Zoltika Energy Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101903065, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA TÉRMICA EN UN ARREGLO DE CÁPSULAS BAJO PRESIÓN**. Dispositivo para el almacenamiento de energía térmica de cápsulas bajo presión individuales, que se utiliza en el ámbito técnico de la energía térmica, que viene a sustituir el uso de los combustibles fósiles y así protege el medio ambiente. El dispositivo está diseñado para almacenar energía térmica en cápsulas presurizadas, permitiendo la recepción y transmisión de calor mediante la circulación de agua u otro fluido de transferencia térmica para su posterior aprovechamiento. Se trata de un conjunto de módulos alojados dentro de un encierro principal, el cual contiene las cápsulas y las mantiene aisladas térmicamente de su entorno. Los módulos están compuestos por tubos metálicos sellados en ambos extremos; un circuito de tubería o serpentina que permite inyectar y extraer energía a través de un fluido de transferencia térmica. Cuando el líquido de transferencia térmica circula a alta temperatura dentro de las tuberías en forma de serpentina, se transfiere el calor hacia el fluido térmico (normalmente agua) dentro de un tubo metálico sellado que mantiene el agua en estado líquido a temperaturas superiores a los doscientos centígrados. El dispositivo funciona para distintas aplicaciones que actualmente se utilizan con energía fósil y eléctrica, tales como agua caliente/helada y aire caliente/frío, generación de vapor, calefacción, aire acondicionado, generación de electricidad, secado de ropa, secado de café, cacao y otros granos, deshidratación de frutos, cocción u almacenamiento de alimentos, climatización de piscinas y para otras aplicaciones industriales y agrícolas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: F24S 10/00; F24S 60/00; F24S 60/30; F28D 1/00; F28D 1/02; F28D 20/00; F28D 21/00; cuyos inventores son: Pablo Daniel González Lucas (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0072, y fue presentada a las 11:59:28 del 03 de marzo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de junio de 2025.—Kelly Selva Vasconcelos.—(IN2025963803).

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de **LEONARDO LEVY HIDALGO SÁENZ**, con cédula de identidad N°**108640997**, carné N°**34368**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 16 de junio del 2025.—Lic. Josué Gutiérrez Rodríguez. Abogado-Unidad Legal Notarial. Proceso N°220974.—1 vez.—(IN2025964918).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0776-2025.—Expediente: 26717-A.—Xinia María Gómez Corrales, solicita concesión de: (1) 2 litros por segundo del nacimiento naciente sin nombre, efectuando la captación en finca de en Pacayas, Alvarado, Cartago, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 210.254/556.492, hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 4 de julio de 2025.—Mónica Esquivel Granados, Departamento de Información.—(IN2025967988).

ED-UHTPSOZ-0013-2025.—Expediente N° 24597P.—3102532548 SRL, solicita concesión de: (2) 1 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo DM-258 en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano, turístico (piscina) y agropecuario-riego. Coordenadas 134.538/559.271, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio de 2025.—María Paula Alvarado Zúñiga, Unidad Hidrológica Térraba.—(IN2025968306).

ED-0686-2025.—Expediente N° 15922P.—Alfred Krautgartner, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo RG-954, en finca de su propiedad en Jesús, (Atenas), Atenas, Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 217.095/490.249, hoja Cuajiniquil. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de junio de 2025.—David Chaves Zúñiga, Departamento de Información.—(IN2025968420).

ED-0778-2025.—Expediente N° 16559P.—Banco Improsa Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AZ-79, en finca de su propiedad en Pital, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial. Coordenadas 272.791/506.045, hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de julio de 2025.—Vanessa Galeano Penado, Departamento de Información.—(IN2025968435).

ED-0784-2025.—Expediente 26731.—Melania María Rodríguez Vargas solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Guachipelín, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Mateo, San Mateo, Alajuela, para uso consumo humano doméstico-piscina y agropecuario riego. Coordenadas 214.954 / 473.879 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025968441).

ED-0780-2025.—Expediente 13933P.—Pinas del Huerto Sociedad Anónima, solicita concesión de: 1.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CHA-22 en finca de en Pital, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial empacadora y aplicaciones agroquímicas. Coordenadas 278.138 / 509.885 hoja Chaparrón. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del

mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025968445).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0721-2025. Expediente 26653.—Lidia Victoria, Zúñiga Mena, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Santa Cruz (León Cortés), León Cortés, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 189.285 / 538.948 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025968451).

ED-0749-2025. Expediente 26673.—José Eduvino Camacho Flores, solicita concesión de: 0.04 litros por segundo del nacimiento naciente finca Eduvino Camacho, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso agropecuario abrevadero - aplicaciones agroquímicas – lavado de productos agrícolas y consumo humano doméstico. Coordenadas 185.675 / 547.918 hoja Tapantí. 0.05 litros por segundo del nacimiento naciente finca Eduvino Camacho, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso agropecuario abrevadero - aplicaciones agroquímicas – lavado de productos agrícolas y consumo humano doméstico. Coordenadas 185.675 / 547.918 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025968731).

ED-0760-2025. Expediente 10010.—María Pamela, Rojas Orozco-Lilliam Yulieth Rojas Orozco, solicita concesión de: (1) 0.1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Clara Rojas Orozco Bolaños en Platanares, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 132.092 / 574.362 hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 01 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025968830).

ED-0767-2025. Expediente 7718.—La Estrella de La Fortuna S.A., solicita concesión de: 1.2 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Ganadera Loma Seis S.A., en Fortuna (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario-abrevadero-lechería, consumo humano-doméstico, turístico-hotel-balñeario. Coordenadas 274.000 / 458.400 hoja Fortuna. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025968849).

ED-UHTPNOL-0016-2025. Expediente 25326P.—Startraum Limitada, solicita concesión de: (1) 4.44 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo GA-399 en finca de en Nosara, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico-piscina y turístico-otros. Coordenadas 217.946 / 354.594 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 03 de abril de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2025968943).

ED-0785-2025. Expediente 26732.—Melania María Rodríguez Vargas, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Guachipelín, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Mateo, San Mateo, Alajuela, para uso consumo humano doméstico - piscina y agropecuario riego. Coordenadas 214.954 / 473.879 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025968948).

ED-0786-2025. Expediente 26734.—Melania María Rodríguez Vargas, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Guachipelín, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Mateo, San Mateo, Alajuela, para uso consumo humano doméstico-piscina y agropecuario riego. Coordenadas 214.954 / 473.879 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025968953).

ED-0699-2025. Expediente 25204P.—Municipalidad de Dota, solicita concesión de: 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo TP-69 en finca de su propiedad en Jardín, Dota, San José, para uso consumo humano poblacional. Coordenadas 187.220 / 540.453 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de junio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025969058).

ED-0765-2025. Expediente 23821P.—Romitita Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 1 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo RG-1118 en finca de su propiedad en Jaris, Mora, San José, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 206.445 / 504.787 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2025969224).

ED-0789-2025.—Exp. 26750.—Melania María Rodríguez Vargas solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Guachipelín, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Mateo, San Mateo, Alajuela, para uso consumo humano domestico – piscina y agropecuario riego. Coordenadas 214.954 / 473.879 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025969298).

ED-0788-2025.—Exp. N° 26749.—Melania María Rodríguez Vargas, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la Quebrada Guachipelín, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Mateo, San Mateo, Alajuela, para uso consumo humano doméstico - piscina y agropecuario riego. Coordenadas: 214.954 / 473.879, hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025969301).

ED-0790-2025. Expediente 6308P.—Credibanjo Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-1336 en finca de su propiedad en Pavas, San José, San José, para uso agroindustrial formulación de insumos agrícolas, industria – limpieza de equipos. Coordenadas 215.027 / 520.163 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025969366).

ED-0616-2025. Expediente 26457.—Marco Ney Calderón Elizondo, Olivier Calderón Elizondo, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Claudia Quirós Bolaños en Río Nuevo, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 157.997 / 553.082 hoja Savegre. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de mayo de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres Solís.—(IN2025969367).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0752-2025.—Exp. 26674P.—Hacienda Ciruelas S P Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.5 litros por segundo del acuífero ME- 163, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Bagaces, Bagaces, Guanacaste, para uso Agropecuario-riego. Coordenadas 276.502 / 388.905 hoja Monteverde. (2) 0.5 litros por segundo del acuiferoME-95, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Bagaces, Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 276.471 / 389.147 hoja Monteverde. (3) 0.5 litros por segundo del acuiferoME-106, efectuando la captación por medio del pozo en finca de su propiedad en Bagaces, Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 280.113 / 391.164 hoja Monteverde. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025969533).

ED-0756-2025.—Exp. 26686-A.—Elizabeths Surf Shack LLC S.R.L., solicita concesión de: (1) 0.01 litros por segundo de la Quebrada Quebrada Poza Azul, efectuando la captación en finca de en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 135.665 / 554.150 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025969575).

ED-0709-2025.—Exp 26640.—Roy Francisco Vargas Corrales solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico y piscina. Coordenadas 132.311 / 564.015 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de junio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025969779).

ED-0704-2025.—Exp 26632.—Paz Botanical Gardens S.A, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la Quebrada Cruz, efectuando la captación en finca de Amelías South Pacific Dreams en Cortes, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 112.813 / 590.310 hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025969786).

ED-0677-2025.—Exp 26592.—Kroogrs Kastillo SRL, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano doméstico-piscina. Coordenadas 142.284 / 556.703 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 16 de junio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025969789).

ED-0793-2025.—Exp 26757-A.—Sea Garden Cactus Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 141.175 / 550.688 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025969797).

ED-0642-2025.—Exp 26496.—Osahora Sociedad Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada poza azul, efectuando la captación en finca de RE Y B Invesment Trust Company S.A en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 135.713 / 554.259 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de junio de 2025.—Departamento de Información.—Evangelina Torres S.—(IN2025969828).

ED-0782-2025. Expediente 14333-P.—Agro Industrial Bananera del Caribe Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 5 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AF-91 en finca de Agro Industria Bananera del Caribe S.A. en Guápiles, Pococí, Limón, para uso industria - alimentaria y agropecuario - riego - frutal. Coordenadas 270.246 / 566.793 hoja Agua Fría. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de julio de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025970189).

Corte Suprema de Justicia, San José

PODER JUDICIAL

AVISOS

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Matilde Galdámez Serrano, mayor, soltero, agricultor, documento de

identidad: 0800790116, vecino de Liberia, Guanacaste, en el cual pretende cambiarse el nombre a Matilde Martín, mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Nota: publíquese este edicto por una sola vez en la Imprenta Nacional.—Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, (Civil). Hora y fecha de emisión: nueve horas con catorce minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco. Expediente: 25-000073-0386-CI-8.—Licda. Andreina Chaves Zúñiga, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2025964093).

En este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre, promovido por José Vinicio De La Trinidad Fernández Montero, mayor, casado, pensionado, documento de identidad: 0105580360, vecino de Cartago, la Unión, San Juan, en el cual pretende cambiarse el nombre a Vinicio, mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hace nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintiséis de junio del dos mil veinticinco. Expediente N° 25-000450-0640-C1-9. Nota: en aplicación de lo dispuesto por la circular 86-2013 de la Dirección Ejecutiva y el artículo 2 de la Ley de Consultorios Jurídicos y Trabajo Comunal la publicación del presente edicto será de manera gratuita por parte de la Imprenta Nacional.—Juzgado Civil de Cartago.—Licda. Cynthia Blanco Valverde, Jueza.—1 vez.—(IN2025964153).

Se hace saber en este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de orden de apellidos promovido por José Daniel Mora Santamaría, mayor, casado, documento de identidad: 0205910585, vecino de San Ramón de Alajuela, en el cual pretende cambiarse el orden de los apellidos a José Daniel Santamaría Mora. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Expediente N° 24-000274-2017-CI-8.—Juzgado Civil y Trabajo del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, (San Ramón), (Civil), 11 de junio del 2025.—Lic. Óscar Mario Segura Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2025964218).

Edificio central TSE, San José

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Mayrold Gabriel Prado López, nicaragüense, cédula de residencia 155821701811, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3361-2025.—San José al ser las 12:29 del 16 de junio de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025964055).

Damelis Aurora Maduro Marcano, documento de identidad N° 186201208000, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3258-2025.—Heredia, al ser las 1:33 p. m. del 9 de junio de 2025.—Ronald Ricardo Parajeles Montero, Jefe, Oficina Regional de Orotina.—1 vez.—(IN2025963946).

Jamileth Marín Jarquín, nicaragüense, cédula de residencia 155803251433, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3331-2025.—San José al ser las 9:46 del 13 de junio de 2025.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025964119).

Dinora Denisse Espinoza García, salvadoreña, cédula de residencia 122201396224, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3281-2025.—San José al ser las 2:24 del 11 de junio de 2025.—Marco Vinicio Campos Gamboa, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025964141).

Ashllye De Los Ángeles Martínez Espinoza, nicaragüense, cédula de residencia 155826278134, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3450-2025.—San José al ser las 12:27 del 26 de junio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025964251).

Marcos Gladys Alfaro Alfaro, salvadoreña, cédula de residencia 122200469224, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente: 3309-2025.—San José al ser las 8:17 del 12 de junio de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025966205).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Francisco Campos Espinoza, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, comerciante, portador/a del documento de identidad número 115850978, hijo/a de Elvin Campos Loría y de Sylvia Elena Espinoza Murillo, vecino/a de Lagunas, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 30 años de edad y Arelis Stefanny García Guerrero, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, comerciante, portador/a del documento de identidad número 604010083, hijo/a de José Manuel García Carrillo y de Flor María de Los Ángeles Guerrero Guerrero, vecino/a de Lagunas, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02781-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 18/06/2025.—Sra. Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN2025963939).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gerard Manuel Prado Pizarro, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mecánico, portador/a del documento de identidad número 208330604, hijo/a de Gerardo Orlando Laudencio Prado Fonseca y de Roxana Pizarro Castellano, vecino/a de Calle Aguilera, Cirri Sur, Naranjo, Alajuela, actualmente con 22 años de edad y María Fernanda Solís Umaña, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, manicurista, portador/a del documento de identidad número 118240026, hijo/a de Roy Gilberto Solís Solís y de Magaly María Umaña Muñoz, vecino/a de calle Aguilera, Cirri Sur, Naranjo, Alajuela, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02775-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 18/06/2025.—Licda. Meredith Arias Coronado, Jefatura.—1 vez.—(IN2025964083).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Elver Armando Solano Ortiz, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, transportista, portador/a del documento de identidad número 303770168, hijo/a de Rafael Ángel Solano Alvarado y de Emilce Ortiz Mora, vecino/a de Cervantes, Cervantes, Alvarado, Cartago, actualmente con 43 años de edad y Betzi Giannina Cerdas Acuña, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 109710027, hijo/a de Antonio Cerdas Chavarría y de Betty Acuña Chacón, vecino/a de Cervantes, Cervantes, Alvarado, Cartago, actualmente con 48 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02783-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 18/06/2025.—Lic. Jeonathan Vargas Céspedes, Asistente Profesional 1.—(IN2025964095).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Karla Jesarela Muñoz Hernández, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, asesora académica, portador/a del documento de identidad número 800990621, hijo/a de Freddy Antonio Muñoz Vargas y de Dolores del Carmen Hernández Dávila, vecino/a de calle Urbano, San Antonio, Central, Alajuela, actualmente con 36 años de edad y Lizbeth Magaly Jiménez Bolaños, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, supervisora de seguridad, portador/a del documento de identidad número 205830716, hijo/a de Fulvio Jiménez Pérez y de Anacelia Bolaños Porras, vecino/a de calle Urbano, San Antonio, Central, Alajuela, actualmente con 42 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02681-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 16/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025964113).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gloria Jesús Martínez Condor, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 801600744, hijo/a de Ricardo Ignacio Martínez Campodonico y de Leonor Elvira Condor Gómez, vecino/a de Invu, Los Rodríguez, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 67 años de edad y Mario Rodolfo Paz Baldovino, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, independiente, portador/a del documento de identidad número 801540822, hijo/a de José Alejandro Paz y de Mercedes Baldovino, vecino/a de Invu, Los Rodríguez, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 76 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02686-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 16/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025964189).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Juan Alexánder Centeno Pizarro, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, independiente, portador/a del documento de identidad número 701490111, hijo/a de sin progenitor y de Saturnina Centeno Pizarro, vecino/a de Limoncito o Barrio Quinto, Limón, Central, Limón, actualmente con 42 años de edad y Yensie Alejandra Rojas Campos, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, independiente, portador/a del documento de identidad número 701950967, hijo/a de Roy Alfredo de los Ángeles Rojas Romero y de Yamilette de los Ángeles Campos Estrada, vecino/a de Limoncito o Barrio Quinto, Limón, Central, Limón, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02771-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Limón, 18/06/2025.—Sra. Laura Bejarano Kien, Jefatura.—1 vez.—(IN2025964197).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Rándall Stuart Corella Castillo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, desempleado, portador/a del documento de identidad número 702950394, hijo/a de Rándal Mauricio Corella Bustos y de Rosibel Castillo Montenegro, vecino/a de Cielo Amarillo, Limón, Central, Limón, actualmente con 22 años de edad y Anixa Loretta Jones Sultan, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 702880522, hijo/a de sin progenitor y de Jessica María Jones Sultan, vecino/a de Westfalia, Matama, Central, Limón, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-02774-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Limón, 18/06/2025.—Sra. Laura Bejarano Kien, Jefatura.—1 vez.—(IN2025964212).

CONTRATACIÓN PÚBLICA

ADJUDICACIONES

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN LIBERIA CENTRO GUANACASTE

LICITACIÓN NÚMERO 000001-2025-2309

Junta de Educación Liberia Centro Guanacaste: Notificación de acta de adjudicación de la Licitación número 000001-2025-2309, estimada arquitecta: En el procedimiento de contratación Pública, mediante Licitación N°000001-2025-2309 para la restauración del Edificio Centenario de la Escuela Ascensión Esquivel Ibarra, impulsado por la Junta de Educación Escuela Liberia Centro (Ascensión Esquivel Ibarra) código 2309, Liberia, Guanacaste; hago del conocimiento de ustedes que mediante el artículo número 7 del acta N° 016-2025, de la sesión ordinaria celebrada a las diecisiete horas con treinta y seis minutos del veintisiete de junio de 2025 se adjudicó a la empresa y/o persona física **Arq. María Bernadette Esquivel Morales**, por un monto de ¢353,571,380 (Trescientos cincuenta y tres millones quinientos setenta y un mil trescientos ochenta colones netos).En concordancia con la Ley de Contratación Pública tiene 5 días hábiles para presentar recursos o reclamos, contados a partir de la notificación. A partir de la notificación del presente oficio queda a disposición de ustedes la resolución en forma integral, la cual puede ser solicitada al correo electrónico 3008045771@junta.mep.go.cr, o en el expediente administrativo que se encuentra en los archivos de la Junta de Educación.

Ana Gabriela Retana Barrantes, Presidenta Junta de Educación Liberia Centro Guanacaste.—1 vez.—(IN2025969532).

REMATES

AVISOS

CARROFÁCIL DE COSTA RICA S.A

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco ciento cincuenta metros noroeste, edificio Spazio Ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S.$6.000,00 seis mil dólares exactos, libre de anotaciones, pero soportando colisión bajo las citas 800-01316184-001 sáquese a remate el vehículo placas: BRJ533, marca: Chevrolet, Estilo: Beat LTZ, año modelo: dos mil diecinueve, numero de vin: MA6CH5CD8KT036506, color: café, tracción: 4x2, número de motor: B12D1Z2182498HN7X0245, cilindrada: 1200 c.c, cilindros: cuatro, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas diez minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas diez minutos del veintidós de agosto del dos mil veinticinco con la base de U.S.$4.500 cuatro mil quinientos dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas diez minutos del diez de setiembre del dos mil veinticinco con la base de U.S.$1.500 mil quinientos dólares (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Carrofácil de Costa Rica S.A. contra René Antonio Garay Arcia. Expediente 2025-028-CFCRSA.—Trece horas y quince minutos del siete de julio del año dos mil veinticinco.—Steven Ferris Quesada, Notario Público, carné 17993.—(IN2025968950). 2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco ciento cincuenta metros noroeste, edificio Spazio Ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S.$7.000,00 siete mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones, sáquese a remate el vehículo placas: BTX290, marca: Hyundai, estilo: Accent, año modelo: dos mil quince, número de vin: KMHCT4AE4FU831133, color: azul, tracción: 4x2, número de motor: no indica, cilindrada: 1600 c.c, cilindros: cuatro, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas cinco minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cinco minutos del veintidós de agosto del dos mil veinticinco con la base de U.S.$5.250 cinco mil doscientos cincuenta dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cinco minutos del diez de setiembre del dos mil veinticinco con la base de U.S.$1.750

mil setecientos cincuenta dólares (25% de la base original). Notas: se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Carrofácil de Costa Rica S.A. contra Xenia Roxana Barrantes Bonilla. Expediente 2025-027-CFCRSA.—Dieciséis horas y treinta minutos del siete de julio del año dos mil veinticinco.—Steven Ferris Quesada, Notario Público, carné 17993.—(IN2025968954).2 v. 2.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco ciento cincuenta metros noroeste, edificio Spazio ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S.$4.000,00 cuatro mil dólares exactos, libre de anotaciones pero soportando denuncia de tránsito bajo las citas 800-00860056-001, sáquese a remate el vehículo placas: BRX899, marca: Chevrolet, estilo: Beat LTZ, año modelo: dos mil diecinueve, numero de vin: MA6CH5CD9KT065237, color: gris, tracción: 4X2, número de motor: B12D1Z2190358HN7X0172, cilindrada: 1200 c.c, cilindros: cuatro, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas del veintidós de agosto del dos mil veinticinco con la base de U.S.$3.000 tres mil dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas del diez de setiembre del dos mil veinticinco con la base de U.S.$1.000 mil dólares (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Carrofácil de Costa Rica S.A. contra René Antonio Garay Arcia, Finca de la Primavera La Concha Sociedad de Responsabilidad Limitada. Expediente 2025-026-CFCRSA.—Dieciséis horas y quince minutos del cuatro de julio del año dos mil veinticinco.—Steven Ferris Quesada, Notario Público, carné 17993.—(IN2025968957). 2 v. 2.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

AVISOS

A las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles, deberán presentar a través de sus Representantes Legales formal solicitud ante el Área Bienes Adjudicados del Banco Popular, localizada en La Uruca, 75 metros noroeste de la rotonda Juan Pablo II, costado norte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado por Varal Hermanos S.A., cédula jurídica 3-101-318585; Providence Land S.A., cédula jurídica 3-101-576346; Rodrigo Fernández Salas, cédula de identidad 02-0504-0017.

Fecha de publicación.—Bienes Adjudicados.—Licda. Ileana Rodríguez Jiménez.—1 vez.—(IN2025963913).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-206-2025.— Solano Leiva Andrea Ginnette, R-143-2025, cédula de identificación 114940540, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Especialista en Periodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, República de Colombia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de junio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025963257).

ORI-205-2025, Meza Carrero Jael Georgina, R-039-2025, Categoría Especial Libre Condición 155833597728, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, República de Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de junio de 2025.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones.—(IN2025963411).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-201-2025.—Rivera Cortés Laura Isabel, R-131-2025, Pasaporte: BE006307, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Médico, Universidad Libre, República de Colombia. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de junio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025963738).

UNIVERSIDAD NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Bachillerato en Administración, Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos, bajo: tomo: 22, folio: 107, asiento: 1619,

a nombre de: Luis Diego Sánchez Alfaro, con fecha: 01 de setiembre de 2006, cédula de identidad: 401520218. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 24 de junio de 2025.—Departamento de Registro.—M.A.B. Fresia Sancho Fallas, Directora.—Proceso de Graduación.—Maira Rojas Cruz, Coordinadora.—(IN2025968371).

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Bachillerato en Administración con Concentración en Contabilidad y Finanzas, Grado académico: Bachillerato, registrado en el libro de títulos, bajo: tomo: 19, folio: 123, asiento: 1298, a nombre de: Luis Diego Sánchez Alfaro, con fecha: 29 de agosto de 2003, cédula de identidad: 401520218. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 24 de junio de 2025.—Departamento de Registro.—M.A.B. Fresia Sancho Fallas, Directora.—Proceso de Graduación.—Maira Rojas Cruz, Coordinadora.—(IN2025968372).

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Diplomado en Contabilidad y Finanzas, Grado académico: Diplomado, registrado en el libro de títulos, bajo: tomo: 19, folio: 28, asiento: 318, a nombre de: Luis Diego Sánchez Alfaro, con fecha: 08 de mayo de 2003, cédula de identidad: 401520218. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 24 de junio de 2025.—Departamento de Registro.—M.A.B. Fresia Sancho Fallas, Directora.—Proceso de Graduación.—Maira Rojas Cruz, Coordinadora.—(IN2025968373).

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Licenciatura en Administración con Énfasis en Gestión Financiera, Grado académico: Licenciatura, registrado en el libro de títulos, bajo: tomo: 25, folio: 31, asiento: 498, a nombre de: Luis Diego Sánchez Alfaro, con fecha: 27 de mayo de 2009, cédula de identidad: 401520218. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—Heredia, 24 de junio de 2025.—Departamento de Registro.—M.A.B. Fresia Sancho Fallas, Directora.—Proceso de Graduación.—Maira Rojas Cruz, Coordinadora.—(IN2025968374).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Irasema Esquer Félix, costarricense, número de identificación 8-0138-0392, ha solicitado el reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en Educación, Plan 94, obtenido en Universidad Pedagógica Nacional de México.

Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Ing. Teddy Chan Amen, Coordinador Programa de Reconocimientos Oficina de Registro y Administración Estudiantil.—(IN2025963600).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se comunica a la señora María Fernanda Umaña Guillén, cédula de identidad número 117220002, la resolución de las once horas con seis minutos del dieciséis de junio de dos mil veinticinco, en relación a la PME M.Y.Q.U., correspondiente a la Resolución que Mantiene Medida Cautelar de Cuido, Expediente OLVCM-00048-2019. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada.—Oficina Local de Vázquez de Coronado-Moravia.—Licenciada Natalia Pérez Monge, Representante Legal.—(IN2025962991).

A: Óscar Soto Mora se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las ocho horas del dieciséis de junio del año en curso, en la que se resuelve: I- Arrogarse de parte de la Oficina Local de Grecia el conocimiento de la presente situación. II- Que se realice valoración social de parte de la Oficina Local de Grecia en el término de cinco días hábiles a la progenitora señora Tatiana Gabriela Chaves Mora, para verificar las condiciones en que se encuentra el niño GUCh a su lado. III- Se realice valoración social de parte de esta oficina de Grecia en el término de cinco días hábiles a la abuela materna señora Julia Judith Mora Picado, para verificar las condiciones en que se encuentra la niña DSCh. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLC-00204-2015.—Grecia, 16 de junio del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—(IN2025962993).

A quien interese la resolución administrativa de las diecinueve horas del dos de junio del dos mil veinticinco dictada por el Departamento de atención y respuesta inmediata de Cartago en favor de la persona menor de edad IGM y la resolución administrativa de las catorce horas del dieciséis de junio del dos mil veinticinco dictada por la oficina local de Cartago mediante la cual señala audiencia de ley. recurso. Se le hace saber que en contra de la presente resolución procede el Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva, el que deberá interponerse dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes contados a partir de la tercera publicación de

este edicto, ante el Órgano Director de la Oficina Local de Cartago. Se les emplaza para que comparezca a la oficina local dentro de los cinco días posteriores a la notificación de la presente resolución para lo que a bien tenga por manifestar. Notifíquese. Expediente Administrativo OLC-00260-2025.—Oficina Local de Cartago.—Lic. Rodolfo Jiménez Arias, Representante.—(IN2025963024).

A Carol Vanessa Delgado Morales se le comunica que por resolución de las diez horas del dieciséis de junio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó Modificar una Medida de Cuido Provisional por una medida de Modificación de Guarda, todo bajo el expediente número OLTU-00034-2014, a favor de la persona menor de edad E.J.Z.D. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00034-2014.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025963037).

A los señores: Alba Miranda Espinoza, identificación 155817555505, nicaragüense y Franklin Sequeira Duarte, identificación: 205970706, nicaragüense, se desconocen datos, se le comunica 1- Resolución de archivo de proceso dictada a las quince horas veintisiete minutos del trece de junio del año dos mil veinticinco. 2- Se pone a disposición de la parte el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a la personas menores de edad A.N.S.M. , I.J.S.M. T.S.M. y T.N,S.M. **Garantía de defensa y audiencia:** Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente: OLLU-00234-2023.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Deyanira Amador Mena, Representante Legal.—(IN2025963045).

A la señora Xiomara Tijerino Traña, de nacionalidad nicaragüense, se comunica la resolución de las 15:00 del once de junio del 2025, mediante la cual se resuelve medida cautelar de abrigo temporal de proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de persona menor de edad: L.A.T. con fecha de nacimiento 28 de agosto del dos mil ocho. Se le confiere audiencia a la señora Xiomara Tijerino Traña, por cinco días hábiles para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca la pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se la hace la salvedad que para fotocopias el expediente administrativo se cuenta con las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local ubicada Frente la Escuela Salvador Villar, Barrio Fátima, La Cruz; Guanacaste. Expediente OLLC-00085-2025.—Oficina Local de la Cruz.—Licda. Krissel Chacón Aguilar.—(IN2025963072).

Al señor: Jaime Eduardo Alfaro Peña, de nacionalidad costarricense, documento de identidad: 603070208, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa de las catorce horas con cincuenta minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco. Medida de Cuido Provisional dictada a favor de la persona menor de edad D.P.A.G/ E.S.M.G. **Garantía de defensa:** Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímile o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. **Recursos:** Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00161-2018.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025963076).

Se comunica a Mónica Rojas Manzanares, Javier Abarca, resolución de las nueve horas cuarenta y siete minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, en la cual se da dicta resolución de Archivo a proceso especial de protección, con medida de Cuido Provisional; a favor de la persona menor de edad G.A.R. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán

por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada, Nº OLG-00017-2025.—Oficina Local de Guadalupe, 16 de junio de 2025.—Licda. Alejandra Irene Aguilar Delgado, Representante Legal.—(IN2025963142).

A la señora: Cristian Adrián Bogarin Flores, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad número 205710865, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa ocho horas diecisiete minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco. Medida Pone conocimiento vía judicial, dictada a favor de la persona menor de edad Z.U.R/E.B.U. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímile o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. RECURSOS: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00010-2025.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025963334).

A Edwin David Gómez Rodríguez. Se le comunica la resolución de las diez horas cuarenta minutos del veinticuatro de junio del año dos mil veinticinco la cual indica resolución de cuido provisional, proceso especial de protección de la persona menor de edad N.N.G.B. - E.Y.G.B. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00119-2025.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas. Representante legal.—(IN2025963381).

Al señor: Eduardo Arguedas Ruiz, de nacionalidad costarricense, cédula de residencia número 502650421, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa doce horas dieciocho minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco. Inicio Fase Diagnóstica, dictada a favor de la persona menor de edad J.S.R.M/R.A.A.M. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímile o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizaran por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00257-2018.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcócer, Representante Legal.—(IN2025963440).

Al señor Luis Canales Montes, identificación: 155802207032, nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las ocho horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco donde se dicta medida de modificación de guarda crianza y archivo en favor de las personas menores de edad LCW y GCW. Se le confiere audiencia al señor por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N°OLHS-00419-2019.—Oficina Local de Pavas.—MSc. Yuliana Aguilar Sanchez, Representante Legal.—(IN2025963446).

A la señora Karla Vanessa Guzmán Chinchilla, cedula de identidad 116150405 se le comunica la resolución de las 10:00 horas del 13 de junio del año 2025, dictada por la Oficina Local de San José Oeste, del Patronato Nacional de la Infancia que corresponden a la resolución mediante la cual, se revoca la medida y se ordena el archivo final del Proceso Especial de Protección en favor de la persona menor de edad A.L.S.G. Se le confiere audiencia al señora Karla Vanessa Guzmán Chinchilla, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina

local de San José Oeste, ubicada en ubicado en San José, distrito Hospital, calle 14, entre avenidas 6 y 8, contiguo al parqueo del Hospital Metropolitano, del costado suroeste del Parque de La Merced 150 metros al sur. Así mismo, se le hace saber que **Deberá** señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente N° OLSJO-00088-2025.—Oficina Local de San José Oeste.—Lic. Ángel Alberto López Brenes, Representante Legal.—(IN52025963484).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

A los señores Eduardo Alaniz Matarrita y Allan Vega González, se le comunica la resolución de este despacho de las diez horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, que inició el proceso especial de protección dictando la medida orientación Apoyo y Seguimiento a la Familia en beneficio de las personas menores de edad SAC, JPAC, AVVC y DVC. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, ó si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el que deberá interponerse ante este despacho en horas hábiles, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisible. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Exp. Nº OLB-00243-2018.—Oficina Local de Barranca.—Licda. Yenory Rojas Ramírez, Representante Legal.—(IN2025963669).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

AVISO

Por este medio, la Superintendencia de Telecomunicaciones comunica lo siguiente: Que las empresas Radiográfica Costarricense S.A. y el Instituto Costarricense de Electricidad, han firmado un Contrato de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el cual podrá ser consultado y reproducido en el expediente I0053-STT-INT-00372-2025 disponible en las oficinas de la Sutel ubicadas en el Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, Escazú, San José, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a las 16:00 horas, previa coordinación con la Unidad de Gestión Documental al correo electrónico: gestiondocumental@sutel.go.cr. Lo anterior se comunica de conformidad con lo establecido en el artículo 8 inciso iii) del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones.

Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo.—1 vez.—(IN2025969577).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

PLIEGO TARIFARIO DEL SERVICIO
ACUEDUCTO MUNICIPAL
(SEGUNDA VEZ)

Que: al no haber objeciones, ni observaciones, conforme lo establece el Código Municipal al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 32-2024 de fecha 10 diciembre del 2024, en el cual se aprobó el Pliego Tarifario del Servicio del Acueducto Municipal; el Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria N° 59-2025 de fecha 17 de junio del 2025 acuerda publicar por segunda vez quedando integro tal y como fue publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 10 de fecha viernes 17 de enero del 2025.

Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria Municipal.—1 vez.—(IN2025963827).

MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS

El Concejo Municipal de Coto Brus en sesión ordinaria 059, celebrada el 16 de junio del 2025, artículo IX, Inciso 1; conoció el oficio DAM-0238-2025-MAG del Sr. Rafael Ángel Navarro Umaña, Alcalde Municipal, que indica;

Considerando que la municipalidad se encuentra en proceso de traslado a una nueva sede debido al hacinamiento que se vive en la sede actual y que es necesario adecuar los espacios para garantizar un funcionamiento eficiente.

Se propone que el Concejo Municipal acuerde cambiar la sede de las sesiones del Concejo Municipal a la Casa de la Cultura, a partir del 14 de julio del 2025.

Se acuerda: cambiar la sede las sesiones del Concejo Municipal de Coto Brus para la Casa de la Cultura, a partir del 14 de julio del 2025, que se publique en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo definitivamente aprobado. Se dispensa de trámites de comisión. Votación Unánime.

San Vito, Coto Brus, 19 de junio de 2025.—Licda. Iris Vindas Chaves, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2025964247).

AVISOS

CONVOCATORIAS

PROYECTOS EDUCATIVOS ROEL SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de la compañía Proyectos Educativos Roel Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres-ciento uno-doscientos cuarenta y dos mil novecientos siete, con domicilio social en la provincia de San José, cantón de Moravia, distrito San Jerónimo, costado sur del parque. A una Asamblea General Extraordinaria primera convocatoria será a las ocho horas y segunda convocatoria una hora después, en dicha Asamblea se conocerá el siguiente Orden del día; ratificar los acuerdos tomados por la Junta Directiva para la compra de las acciones de la Familia Castro Artavia que suman el cuarenta por ciento del capital social y que las acciones queden en tesorería en estatus de acciones en cartera. Ratificar préstamo para la compra de las acciones a la Familia Castro Artavia. Aprobar que las acciones queden en Cartera y en su condición de garantía por el préstamo del dinero para la compra de las acciones. Así mismo ratificar el acuerdo de finiquitos de todos los procesos judiciales establecidos por la familia Castro Artavia en contra de La Sociedad. Dicha Asamblea se celebrará en el domicilio social en la provincia de San José, cantón de Moravia, distrito San Jerónimo, costado sur del parque, el día once de julio del dos mil veinticinco. Los libros legales y documentos relacionados con los fines de la asamblea estarán a disposición de los socios de conformidad con el artículo ciento sesenta y cuatro del Código de Comercio para su revisión con la Secretaria de Junta Directiva quince días naturales antes de la Asamblea. Allan Gamboa Chaves, cédula de identidad número: uno-ochocientos setenta y uno-quinientos veintiuno, Presidente.—San José, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.—Allan Gamboa Chaves, Presidente.—1 vez.—(IN2025965689).

ASOCIACIÓN CÁMARA COSTARRICENSE DE LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO

Asamblea general extraordinaria N° 32. Asociación Cámara Costarricense de la Industria del Plástico.

La Asociación Cámara Costarricense de la Industria del Plástico (ACIPLAST) convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria N° 32, a celebrarse de forma virtual el jueves 24 de julio de 2025 a las 15:00 horas a través de la plataforma digital Teams, por medio del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting__NmMwM-DRmMzUtOTA4Yi00OWFjLTgwZWItNTOyZmEwMDJjMjY3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2299c8c6bd- I0bb-4I9d-8722-fd9ace5e05e3%22%2c%22Oid%22%3a%22832eaee6-1967-4bc 1-be45-58e375337aa7%22%7d.

En caso de no haber quórum en primera convocatoria la asamblea se realizará media hora después con el número de asociados presentes.

Agenda

1) Tratado Internacional Vinculante para la eliminación de plásticos (Tema único).

Les recordamos que el participante por empresa que asista debe ser el representante legal o bien, debe haber sido autorizado por el representante legal mediante una carta que autorice su participación con voz y voto durante la Asamblea. Solicitamos por favor confirmar su asistencia al correo administracion@aciplast.org o al WhatsApp 7046 0082.—San José, julio de 2025.—Yanira Méndez, Secretaria de Junta Directiva.—1 vez.—(IN2025969808).

SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE CABLEADO ESTRUCTURADO SJS SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Karla Alejandra Rojas Noguera, portadora de la cédula de identidad número uno-mil ciento setenta y nueve-cero trescientos ochenta y uno, en mi calidad de Secretaria de la empresa Sistemas Eléctricos y de Cableado Estructurado SJS Sociedad Anónima, cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve, con domicilio social en San José, Desamparados, San Juan de Dios, Urbanización Itapu, casa dieciocho g, de conformidad con él articulo ciento cincuenta y ocho del Código de Comercio y el pacto constitutivo de la sociedad, se convoca a los herederos del señor Rafael Ángel Gómez Zapata, quien en vida fue mayor, portador de la cédula de identidad seis cero dos tres cuatro cero dos ocho uno e interesados a la Asamblea Extraordinaria para la elección de Junta Directa de la Sociedad Sistemas Eléctricos y de Cableado Estructurado SJS Sociedad Anónima, que se celebrará en San José, Tibás, San Juan, de la Municipalidad de Tibás cuatrocientos setenta y cinco este, casa de una solo planta, portón color azul, a las nueve horas del diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, en razón de del fallecimiento del señor Presidente y que la sociedad por ende se encuentra acéfala, es requerida la figura del presidente para la consecución del comercio de la misma.—San José, a las once horas del cuatro de julio del año dos mil veinticinco.—Karla Alejandra Rojas Noguera, Secretaria.—1 vez.—(IN2025969923).

COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE COSTA RICA

Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica asamblea general extraordinaria La Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, convoca a sus agremiados y agremiadas activos a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en su domicilio social ubicado en San José, calle 42, avenida cuatro a las 18:00 horas del martes 29 de julio del año 2025, en primera convocatoria, para conocer la siguiente agenda:

1.Votaciones para elegir el puesto de Vocalía 3 de la Junta Directiva, cuyo nombramiento irá del 30 de julio del 2025 al 31 de diciembre 2026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley Orgánica del Colegio, si no se completara el quórum en la primera convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se reunirá en segunda convocatoria, 30 minutos después, es decir, a las 18:30 horas con el número de personas presentes. Los

documentos relevantes estarán disponibles en la página web www.colper.or.crasambleas/ ocho días antes de la Asamblea. Yanancy Noguera Calderón, presidenta, Auxiliadora Zúñiga Corea, secretaria a. í. Patricia González Villalobos, presidenta TEI, Guadalupe González Alvarado, secretaria TEI.—Lic. Carlos Fonseca Bustos, Director Ejecutivo Interino COLPER.—1 vez.—(IN2025969925).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

SAN JOSÉ INDOOR CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

Esquivel Volio Mario, mayor, administrador de negocios, casado, vecino de San José, Curridabat, con cédula de identidad número: 1-0297-0895, al tenor de lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Comercio, solicito la reposición por extravío de la acción 0235. San José Indoor Club Sociedad Anónima, cédula jurídica número: 3-101-020989. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición en el domicilio sita en San Pedro, Curridabat, de la Pop's, 300 metros al este, en el término de un mes a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de junio del 2025.—Esquivel Volio Mario, cédula de identidad número: 1-0297-0895.—(IN2025963080).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

VENTA DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

Se hace saber que a mi notaria se presentó Javier José Gutiérrez de La Jara, cédula de residencia número uno ocho cuatro cero cero dos cinco nueve seis cuatro dos dos, casado una vez, administrador de negocios, vecino de San José, Escazú, San Antonio, Condominio Escazú Urbano, casa cuarenta y cinco, actuando en su condición de en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa denominada **Gudel Representaciones Sociedad Anónima**, misma que actualmente se encuentra inscrita bajo el sistema mecanizado de cédula jurídica número cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos, y se realiza la venta del establecimiento mercantil conocido como Carnicerías Gudel Pipasa, dedicados al negocio de carnes, ubicado ubicados respectivamente uno en el mercado municipal del cantón de Atenas, otro en el Mercado Municipal del cantón de San Ramón, y dos locales en el Mercado Municipal del cantón de Alajuela, se cita a interesados y acreedores para que en el plazo de 15 días a partir de la primera publicación hagan valer sus derechos.—Lic. Harold Alejandro Delgado Beita, Notario Público.—(IN2025963850).

LOS PERIFÉRICOS INVERSIONISTAS/BANCOOP R.L

Ante el Departamento de Fideicomisos del Banco de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Participación Fiduciaria número: ciento setenta y uno-ciento treinta y dos-noventa y siete correspondiente al Fideicomiso Los Periféricos Inversionistas/Bancrédito antes Los Periféricos Inversionistas/Bancoop R.L., a nombre de Jaime Harrington Solórzano, cédula de identificación uno-cero seiscientos cincuenta y siete-cero ochocientos ochenta y ocho, en calidad de propietario de dicho certificado. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los treinta días naturales a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Departamento de Fideicomisos del Banco de Costa Rica.—Osvaldo Soto Herrera —Jefatura Fideicomisos.—(IN2025966873).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

REAL CORTEZA OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA,

La suscrita María Catalina De Los Ángeles Apéstegui Pacheco, mayor de edad, divorciada dos veces, emprendedora, vecina de Costa Rica, San José, portadora de la cédula de identidad número 9-0040-0965, en mi condición de propietaria del cien por ciento del capital social de la compañía Real Corteza Ocho, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-146826, procedo a solicitar la reposición del libro de Registro de Accionistas, tomo uno, de la compañía; lo anterior, debido al extravío del mismo. Publíquese una vez para efectos de reposición del Libro ante el Registro Nacional. Es todo.—17 de junio de 2025.—María Catalina de los Ángeles Apéstegui Pacheco.—1 vez.—(IN2025963736).

Por haberse extraviado se solicita la reposición de los libros contables a nombre de Rogelio Carvajal Vargas cédula cuatro-ciento treinta-doscientos noventa y dos, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Santa Bárbara de Heredia, ochocientos metros al norte del Colegio, carretera a Zetillal.—Santa Bárbara de Heredia, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Álvaro E. Alfaro Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2025963855).

TRANS ROCA DE SANTA BÁRBARA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por haberse extraviado, se solicita la reposición de los libros de la sociedad Trans Roca de Santa Bárbara Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-591353, inscrita al tomo: 2009, asiento: 300072 del Registro Mercantil. Presidente: Rogelio Carvajal Vargas. Se oirán oposiciones en su domicilio fiscal en Santa Bárbara de Heredia, ochocientos metros al norte del Colegio, carretera a Zetillal.—Santa Bárbara de Heredia, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Álvaro E. Alfaro Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2025963856).

ROCAYASA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por haberse extraviado se solicita la reposición de los libros de la sociedad Rocayasa Sociedad Anónima., cédula jurídica 3-101-542735, inscrita al tomo 576, asiento: 29.161 del Registro Mercantil. Presidente: Rogelio Carvajal Vargas. Se oirán oposiciones en su domicilio fiscal en Santa Bárbara de Heredia, ochocientos metros al norte del Colegio, carretera a Zetillal.—Santa Bárbara de Heredia, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Álvaro E. Alfaro Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2025963858).

ASOCIACIÓN CRISTIANA LA HERMOSA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS EN COSTA RICA

DECLARACION JURADA

Yo: Sara Grace Carrillo Alí portadora de la cédula de identidad número uno cero setecientos veintiuno cero trescientos once en mi calidad de presidente y representante legal de la Asociación Cristiana la Hermosa de las Asambleas de Dios en Costa Rica con Personería Jurídica tres cero cero dos seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete inscrita en el Registro Público Sección Mercantil al tomo dos

mil catorce asiento cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y siete. y Ana Lucía Mora Campos. Portadora de la cédula de identidad número uno mil doscientos cincuenta y uno cero ciento ochenta y ocho. Entendidas sobre las penas con las que la Legislación Costarricense castiga los delitos de perjurio y de falso testimonio. Bajo la fe de juramento declaramos. Que los libros 0 registros contables no están al día, por el extravío de los siguientes seis libros: Registro de Asociados, Actas del órgano Directivo, Actas de Asamblea General, Diario, Mayor, Inventarios y Balance todos del tomo uno. Declaro lo anterior advertido sobre el valor y trascendencia de mis manifestaciones las cuales entiendo a plenitud y acepto de conformidad, Es todo.—San José, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.—Sara Grace Carrillo Alí, Presidente.—Ana Lucía Mora Campos, Tesorera.—Autentica. Lic. Gabriel Isaac Zelaya López.—1 vez.—(IN2025963881).

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, creado en virtud del Convenio Constitutivo entre la República de Costa Rica y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ratificado por Ley Nº 6528 del 17 de noviembre de 1980, por acuerdo de su Junta Directiva celebrada virtualmente, el día 26 de marzo de 2025 y ratificado por la Asamblea General en proceso de consulta que finalizó a las 18:00 horas el día 7 de mayo de 2025, nombró por acuerdo unánime al señor José Thompson Jiménez, costarricense, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número 6-0157-0440, domiciliado en San José, República de Costa Rica, como Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, al tenor de los artículos 11 y 14 del estatuto reformado (febrero 2011) nombramiento por 4 años, que rige desde el 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2029.- San José, 20 de mayo de 2025.-Comunica: Maureen Quesada Guillén, Coordinadora del Departamento de Administración y Finanzas. Protocoliza.—Lic. Juan Luis Gómez Gamboa.—1 vez.—(IN2025963917).

CORPORACIÓN C S S A CINCO MIL SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo Diana Trejos Cadaval, cédula N° 1-0737-0005, presidente de la compañía Corporación C S S A Cinco Mil Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-259203, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado que en vista del extravío del Libro de Actas de Asamblea General de Socios, número uno, hemos procedido a realizar trámite de reponer dicho libro. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el domicilio de la sociedad para lo cual cuenta con ocho días hábiles después de su publicación.—San José, 25 de mayo del 2025.—Diana Trejos Cadaval, Presidente.—1 vez.—(IN2025963973).

ALTOS DE NUNCIATURA GUARUMO UNIDO DOS D SOCIEDAD ANONIMA

La empresa Altos de Nunciatura Guarumo Unido Dos D Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho, solicita la reposición por extravío de los libros legales: Actas de Asamblea General de Accionistas, Actas de Junta Directiva y Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso en la oficina de la notaria pública, San José, Sabana Oeste, diagonal al Estadio Nacional, Edificio Sabana Business Center, piso onceavo, Bufete Facio & Cañas.—María del Milagro Chaves Desanti.—1 vez.—(IN2025964034).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y nueve, visible al folio sesenta y nueve frente, del tomo dos a las siete horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Keving José López Corrales representante legal de **Fortaleza y Sol INC Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta mil trescientos cuatro para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó, a las catorce horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Karen Graciela Monge Solano, Notaria Pública.—(IN2025963616). 2 v. 2.

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa visible al folio sesenta y nueve vuelto, del tomo dos a las ocho horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Keving José López Corrales representante legal de **K.Y.L.C.S.A Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos–quinientos veintisiete mil novecientos nueve para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó, a las trece horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Karen Graciela Monge Solano, Notaria Pública.—(IN2025963638). 2 v. 2.

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y uno visible al folio setenta frente, del tomo dos a las nueve horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Keving José López Corrales representante legal de **Constructora Kylcsa del Pacífico Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y tres mil quinientos setenta y seis para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó, a las trece horas con treinta minutos horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Karen Graciela Monge Solano, Notaria Pública.—(IN2025963648). 2 v. 2.

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y tres visible al folio setenta y uno frente, del tomo dos a las once horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Keving José López Corrales representante legal de **Inversiones Kylcsa Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos–setecientos veinticinco mil trescientos veinte para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó, a las quince horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Karen Graciela Monge Solano, Notaria Pública.—(IN2025963662). 2 v. 2.

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y dos visible al folio setenta vuelto, del tomo dos a las diez horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Keving José López Corrales representante legal de **Maquinaria Kylcsa Limitada**, con la

cédula de persona jurídica número tres-ciento dos–seiscientos cinco mil ciento noventa y uno para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó, a las catorce horas con treinta minutos horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Karen Graciela Monge Solano, Notaria Pública.—(IN2025963666). 2 v. 2.

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y nueve visible al folio sesenta y nueve vuelto, del tomo dos a las ocho horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Keving José López Corrales representante legal de **K.Y.L.C.S.A Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos veintisiete mil novecientos nueve para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó, a las trece horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Karen Graciela Monge Solano, Notaria Pública.—(IN2025963702). 2 v. 2.

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y cuatro visible al folio setenta y uno vuelto, del tomo dos a las doce horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Keving José López Corrales representante legal de **Kylcsa Pacific Concrete Developers Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos setenta y un mil ciento cincuenta y dos para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Jacó, a las quince horas treinta minutos del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Karen Graciela Monge Solano, Notaria Pública.—(IN2025963731). 2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura número noventa y uno-tres, otorgada ante esta notaria Shalimar Paola Hines Cavallini, a las diez horas del cuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Servicios de Salud SISA S.A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veinte un mil cuatrocientos treinta y tres, con domicilio social en Cartago, La Unión, Tres Ríos, de la Agencia del Banco Nacional, cien metros al norte y doscientos metros al oeste, mediante la cláusula de reforma al domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento con lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Licda. Shalimar Paola Hines Cavallini, Notaria.—1 vez.—(IN2025963617).

Por medio de la escritura 2 del tomo 41 de mi protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 10:00 horas del 17 de junio del 2025, se incorporó el correo electrónico de notificaciones de la sociedad **Clínica de Estética Delros S.A.**—San José, 17 de junio del 2025.—Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2025963769).

Por medio de la escritura 3 del tomo 41 de mi protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 13:00 horas del 17 de junio del 2025, se incorporó el correo electrónico de notificaciones de la sociedad **Bosques XXIV Magenta de Las Lomas S.A.**—San José, 17 de junio del 2025.—Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2025963770).

Por escritura número noventa y cuatro otorgada ante el notario público Mery Jiménez Navarro de las ocho horas del día cuatro de junio del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Finca Salvaje Enterprices Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cuatro, con domicilio social en San José, Pérez Zeledón, San Francisco de Cajón, Finca Salvaje, novecientos metros norte de la escuela de San Francisco de Cajón, portón negro a mano izquierda y se reforma la cláusula primera del domicilio en el pacto constitutivo, agrega correo electrónico prettyozfred@yahoo.com en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Isidro del General Pérez Zeledón, diecisiete de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Mery Jiménez Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2025963771).

Por escritura doscientos treinta y siete, otorgada en esta notaría a las diecisiete horas del trece de junio del año dos mil veinticinco, la sociedad denominada sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-ochocientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis, toma los siguientes acuerdos: primero: por unanimidad de votos, se acuerda revocar el nombramiento del Presidente y del fiscal, en su lugar se nombra como presidente a Javier Huertas Arias, mayor, casado una vez, ganadero, vecino de El Dos, de Tilarán, diagonal al salón comunal, cédula: cinco-seiscientos ochenta y uno-ciento dieciocho, y en el cargo de fiscal se nombra a la señorita Jareth Priscilla Villalobos González, mayor, soltera, estudiante, vecina de cincuenta metros suroeste del Supermercado Súper Compro, Cabinas El Pueblo, Santa Elena, Monteverde, Puntarenas, cédula: dos-ochocientos cincuenta y dos-quinientos setenta y uno, quienes estado presente aceptan el cargo y entran en posesión de inmediato.—Monteverde, Puntarenas, diecisiete de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Guiselle Sánchez Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2025963772).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y dos - seis, visible al folio ciento nueve, frente, del tomo sexto, a las catorce horas treinta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea de socios, por medio de la cual se reforman los estatutos de la sociedad **Grupo El Jardín del Atlántico Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cinco seis siete tres ocho nueve.—San José a las quince horas treinta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario.—1 vez.—(IN2025963776).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público Daniel Roberto Soto Marín, de las 13 horas del día 17 de junio del año 2025, número: 8, en cumplimiento del Transitorio II de la Ley N° 10.597, se solicitó la inscripción de un correo electrónico a efectos de recibir notificaciones de las autoridades administrativas y judiciales de la sociedad denominada: **Soluciones Funerarias Griegas S.A.**, cédula 3-101-800247. Es todo.—1 vez.—(IN2025963777).

Mediante escritura número 44-14 de la notaria pública Rafaela Solano Granados, otorgada a las 11:30 horas del 15 de junio o del 2025, se acuerda reformar la cláusula segunda

del pacto constitutivo de **Silbador S.A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-372388.—San José, diecinueve de junio del 2025.—Rafaela Solano Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2025963778).

Ante esta notaría, mediante escritura número: nueve, los representantes legales de: **Breca Palmas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cinco ocho tres ocho dos cinco, comparecen a efectos de incorporar a su representada un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—La Tigra de San Carlos, al ser las once horas con cuarenta y ocho minutos del catorce de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2025963779).

Por escritura número doscientos cuatro, otorgada a las once horas quince minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el representante legal de la sociedad **Halcón del Sur Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento seis mil cuatrocientos quince, compareció ante la suscrita notaria, a informar correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2025963780).

Que, mediante escritura de las 8 horas del hoy, se incluyó correo electrónico de **Franz Amrhein & CO S.A.**, notificacionesgenerales@hondafaco.com. —San José, 10 de junio del 2025.—Alexánder Chacón Porras, Notario.—1 vez.—(IN2025963781).

Mediante escritura número 170 de las 08:30 horas del 17 de junio de 2025, se presentó solicitud por parte del Representante Legal de **Procesos Financieros Profin Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-192416, para incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, diecisiete de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Ana Graciela Alvarenga Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963783).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y uno-seis, visible al folio ciento ocho, vuelto, del tomo sexto, a las catorce horas quince minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Costatropic Sociedad Anónima** que posee el número de cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos diez seiscientos sesenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las quince horas del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario.—1 vez.—(IN2025963784).

Por escritura otorgada a las 12 horas 15 minutos del 18 de junio de 2025 número 177-10, de mi protocolo número 10, se aporta correo electrónico para la sociedad **Frikshuhn Services Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-811577.—Grace Patricia Zúñiga Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2025963785).

En mi notaría, al ser las nueve horas del nueve de junio del dos mil veinticinco; por escritura número doscientos cincuenta y uno-ocho; la entidad denominada **Sabana Real Apartamento Doce Oeste Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno- quinientos setenta mil ochocientos ochenta y tres, aporta en la cláusula del domicilio el correo electrónico para recibir notificaciones renramos7@gmail.com. Es todo.—San José, diez horas del trece de junio del dos mil veinticinco.—Laura María Yglesias Umaña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963786).

En mi notaría, al ser las nueve horas treinta minutos del nueve de junio del dos mil veinticinco; por escritura treinta y uno-sesenta y nueve; la entidad denominada **Bienes Raíces Freer y Asociados Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-trescientos veinticinco mil quinientos ochenta y siete, aporta el correo electrónico para recibir notificaciones gfreerv@gmail.com. Es todo. Publicar.—San José, diez horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.—Edgardo René Ramos Carmona, Notario.—1 vez.—(IN2025963787).

En mi notaría, al ser las diez horas del nueve de junio del dos mil veinticinco; por escritura treinta y dos-sesenta y nueve; la entidad denominada **Grupo Ankh X Sociedad Anónima**, entidad de cédula jurídica número de cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco, aporta el correo electrónico para recibir notificaciones gfreerv@gmail.com. Es todo. Publicar.—San José, diez horas quince minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.—Edgardo René Ramos Carmona, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963788).

En mi notaría, al ser las diez horas treinta minutos del nueve de junio del dos mil veinticinco; por escritura treinta y tres-sesenta y nueve; la entidad denominada **Egitius Ankh Sociedad Anónima**, entidad de cédula jurídica número de cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y siete, aporta el correo electrónico para recibir notificaciones gfreerv@gmail.com. Es todo.—San José, diez horas treinta minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.—Edgardo René Ramos Carmona, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963790).

En mi notaría, al ser las once horas treinta minutos del nueve de junio del dos mil veinticinco; por escritura treinta y cinco-sesenta y nueve; la entidad denominada **San Martín Umaña Hermanos Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veintiséis mil setenta y ocho, aporta el correo electrónico para recibir notificaciones laurayglu@gmail.com. Es todo.—San José, once horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.—Edgardo René Ramos Carmona, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963792).

En mi notaría, al ser las once horas del nueve de junio del dos mil veinticinco; por escritura treinta y cuatro-sesenta y nueve; la entidad denominada **Casa Lebenthal Sociedad Anónima**, entidad de cédula jurídica número de cédula jurídica número tres-ciento uno- trescientos sesenta y uno mil ochocientos treinta y cinco, aporta el correo electrónico para recibir notificaciones gfreerv@gmail.com. Es todo.—San José, diez horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.—Edgardo René Ramos Carmona, Notario.—1 vez.—(IN2025963794).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintidós-quince, visible al folio ciento cincuenta y cinco vuelto, del tomo quince, a las doce horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte

de Giovani Antonio Quinto Vega, en nombre de la sociedad **PMG Renta Equipo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del dieciocho de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963796).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público Daniel Roberto Soto Marín, de las 13 horas 15 minutos del día 17 de junio del año 2025, número: 9, en cumplimiento del Transitorio II de la Ley N° 10.597, se solicitó la inscripción de un correo electrónico a efectos de recibir notificaciones de las autoridades administrativas y judiciales de la sociedad denominada: **Grupo Dayaso Limitada**, cédula 3-102-911737. Es todo.—Daniel Roberto Soto Marín, Notario.—1 vez.—(IN2025963798).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta-seis, visible al folio ciento siete, vuelto, del tomo sexto, a las catorce horas del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea de socios, por medio de la cual se reforman los estatutos de la sociedad **El Jardín del Tigre E.J.T. S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatro nueve uno siete cero nueve.—San José a las diecisiete horas del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963799).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintitrés-quince, visible al folio ciento cincuenta y cinco vuelto, del tomo quince, a las doce horas quince minutos del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Giovani Antonio Quinto Vega, en nombre de la sociedad **Bienes Raíces Promaster Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y siete seiscientos cuarenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las ocho horas cincuenta y nueve minutos del dieciocho de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Christy Alejandra Martínez Carvajal, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963801).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se modificó la cláusula tercera de la sociedad denominada **Seguridad Rodso Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-693607.—San José, 25 de junio de 2025.—Licda. Ana María Rodríguez Chinchilla.—1 vez.—(IN2025963804).

Por escritura número doscientos siete, otorgada a las doce horas del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el representante legal de la sociedad **Maquinaria Industrial Joca Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuarenta y siete mil doscientos ocho, compareció ante la suscrita notaria, a informar correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Cartago, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963805).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y tres - seis, visible al folio ciento diez, frente, del tomo sexto, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea de socios, por medio de la cual se reforman los estatutos de la sociedad **Tres-Ciento Uno- Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres, Sociedad Anónima** cuya cédula de persona jurídica es la número tres-ciento uno-setecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres.—San José a las quince horas cincuenta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963806).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las 9:00 horas del día 18 de junio del 2025, la sociedad **3-101-585348**, agrega como medio de notificaciones, el correo electrónico: marlonmoralesch@gmail.com.—San José, 18 de junio del 2025.—Licda. Luisa María Acuña Alvarado.—1 vez.—(IN2025963807).

Mediante escritura número doscientos setenta, del día dieciocho de junio del dos mil veinticinco, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **Familia Jamma Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-novecientos mil novecientos treinta.—Heredia, dieciocho de junio del dos mil veinticinco.—Beatriz Artavia Vásquez.—1 vez.—(IN2025963808).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y cuatro - seis, visible al folio ciento once, frente, del tomo sexto, a las quince horas del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Tres-Uno Cero Dos-Ochocientos Ochenta Mil Setecientos Cincuenta y Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada**", cédula de persona jurídica es la número tres-ciento dos-ochocientos ochenta mil setecientos cincuenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—ciudad de San José, a las diecisiete horas del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963810).

Ante esta Notaría, escritura otorgada en San José, a las quince horas del día diecinueve de junio del dos mil veinticinco, que **Construcciones Jianjeri Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cero dos cero nueve, indica correo electrónico para efectos de recibir notificaciones administrativas y judiciales, es el siguiente: jianjeri@gmail.com.—Licda. Ana María Masís Bolaños, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963812).

Ante esta notaría, escritura otorgada en San José, a las diez horas ser del día veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, que **Propiedades La Esmeralda Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-seis dos ocho dos nueve tres, indica correo electrónico para efectos de recibir notificaciones administrativas y judiciales, es propilaesmeralda@hotmail.com.—Licda. Ana María Masís Bolaños, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963813).

Por escritura pública número doscientos seis, de las quince horas cincuenta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil veinticinco, otorgada ante esta Notaría, se incluyó en el pacto social el correo electrónico para cumplir con la reforma de la ley tres mil doscientos ochenta y cuatro, de la sociedad **Azul Caribe Sociedad de Responsabilidad**

Limitada, cédula jurídica: tres–ciento dos–novecientos quince mil trescientos treinta y cinco.—Lic. Mauricio Vargas Chavarría.—1 vez.—(IN2025963814).

Por escritura número 114, otorgada ante el notario público Esther Badilla Meléndez, a las 13:30 horas del día 17 de junio del año 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Healing Horses-Equine Gestalt Experiences, Sociedad Anónima** cédula jurídica número 3-101-895599, con domicilio social en Concepción de San Isidro de Heredia, de la Iglesia de Santa Cecilia, 50 metros este y un kilómetro al norte, casa con portón de madera con columnas de piedra, Cantón seis San isidro, Distrito Concepción, de la provincia de Heredia.—San José, 17 de junio de 2025.—Licda. Esther Badilla Meléndez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963816).

Sociedad **Inversiones Empresariales Barboza Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-894032 hace saber que procede a registrar el correo electrónico embarboza2708@gmail.com para recibir todo tipo de comunicación. Quien se considere afectado puede, puede manifestar su oposición en el término de Ley, Contados a partir de la Publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Bahía Ballena de Osa el 17 de junio 2025.—Licda. Evelin Tatiana Cerdas López.—1 vez.—(IN2025963817).

Ante esta notaría, mediante escritura número doce visible al folio catorce frente, del tomo dieciocho, a las quince horas, del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de socios de **Distribución Interactiva Global Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- ciento noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve, mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, diecisiete de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Mónica Zumbado Fallas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963818).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta siete-seis, visible al folio ciento doce, vuelto, del tomo sexto, a las quince horas cincuenta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea de socios con la solicitud de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las diecisiete horas cincuenta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963819).

En cumplimiento de la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” Ante esta notaria mediante escritura doscientos sesenta y dos con fecha diecisiete de junio del dos mil veinticinco del tomo diez, las sociedades **Multiservicios E Inversiones Joyca Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – seiscientos veintisiete mil ochocientos cuatro y **Representaciones Ofimer Del Oeste Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho, se establece el siguiente correo electrónico: notificacioneslegales@joycafood.com. Mediante escritura doscientos sesenta y tres con fecha diecisiete de junio del dos mil veinticinco del tomo diez, la sociedad **Tres- Ciento Uno-Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Dieciocho Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – quinientos noventa y nueve mil seiscientos dieciocho, se establece el siguiente correo electrónico: marco.colombari@hotmail.com. mediante escritura doscientos cincuenta y siete con fecha once de junio del dos mil veinticinco del tomo diez, las sociedades **Barse Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- ciento treinta y seis mil setecientos setenta y tres, **Para Siempre Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- ciento noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos, **RM Nikima Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- novecientos veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro, se establece el siguiente correo electrónico: jbarqueroarce@gmail.com. Mediante escritura doscientos cincuenta y ocho con fecha once de junio del dos mil veinticinco del tomo diez, la sociedad **Tres- Ciento Uno- Quinientos Cuarenta y Seis Mil Cero Cuarenta y Uno Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres- ciento uno- quinientos cuarenta y seis mil cero cuarenta y uno, se establece el siguiente correo electrónico: saenzabo@gmail.com. Es todo.—San José, dieciocho de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Oscar Sáenz Ugalde. Celular 8848-3142.—1 vez.—(IN2025963820).

En mi oficina de notario ubicada en Pérez Zeledón frente al centro del sonido se tramita una solicitud de renuncia de presidente Milena Elizondo Segura y modificación de cargos en la junta directiva **de Asociación Generaleña Provida y Bienestar Animal**, Durán Fernández Gabriel presidente, Quiroz Garduño Nelly secretaria, Ureña Badilla Verónica tesorera.—Lic. Eduardo Barquero Elizondo, Notario.—1 vez.—(IN2025963821).

Por escritura de las quince horas veinticinco minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco, la señora Laura Lorena Calderón Borbón en condición de Presidenta y Apoderada Generalísima sin límite de suma de la entidad **Distribuidora Borbón & Asociados JMCE, S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto por la directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco, publicada en *La Gaceta* número noventa y ocho, del treinta de mayo del dos mil veinticinco, cumple ante la Sección de Mercantil del Registro Nacional, al citar y mencionar el correo electrónico de la sociedad indicada y para los efectos legales y administrativos.—San José, cinco de junio de dos mil veinticinco.—Licenciado Carlos Alberto Wolfe Gutiérrez. Notario.—1 vez.—(IN2025963822).

Ante esta notaría, mediante escritura número 456, iniciada a folio 198 vuelto, del tomo 4, a las 10:00 horas del 18 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Familia Dayaan Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-638189, para incorporar el correo electrónico, en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número 10597.—Palmares, 18 de junio del 2025.—Ana Cedin Vásquez Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2025963823).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y cinco - seis, visible al folio ciento once, vuelto, del tomo sexto, a las quince horas quince minutos del día dieciséis del

mes de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Procesos Industriales Algarba Sociedad Limitada**, cedula jurídica número tres–uno cero dos ochenta y siete mil doscientos once, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las diecisiete horas treinta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario.—1 vez.—(IN2025963826).

Ante esta notaría, mediante escritura número 455, iniciada a folio 198 frente, del tomo 4, a las 08:00 horas del 18 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de las siguientes 4 sociedades, a saber: I. **Inversiones Morero de Palmares Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-117525. II. **3-101-498467 Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-498467. III. **3-101-639514 Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-639514. IV. **El Negocio de Mingo Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-759569, para incorporar el correo electrónico conforme a la Ley número 10597, en el domicilio social de cada una de las sociedades antes indicadas.—Palmares, 19 de junio del 2025.—Ana Cedin Vásquez Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2025963833).

Ante mí se solicitó la inclusión del correo electrónico formal ortizsolorzaoemma@gmail.com, para notificaciones formales de **IL Cavallino Italiano Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos noventa mil doscientos cuarenta y tres. Asimismo, para la sociedad **Pura Brasa Costa Rica Sociedad Anónima**, con cedula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos noventa mil doscientos cuarenta y cuatro.—San José, dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.—Eder Hernández Ulloa, Notario.—1 vez.—(IN2025963836).

Por escritura número 115 otorgada ante el Notario Público Esther Badilla Meléndez, a las 13:45 horas del día 17 de junio del año 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Clan Musdan Sociedad Anónima** cédula jurídica número 3-101-694972, con domicilio social en Santa Lucía, 800 metros noreste de la Iglesia, casa de ladrillo mano derecha, cantón dos Barva, distrito Santa Lucía, de la provincia de Heredia.—San José, 17 de junio de 2025.—Licda. Esther Badilla Meléndez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963839).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 31 de marzo de 2025, protocolicé Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad **Aseguradora del Istmo (Adisa) Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-619800, de las 10:30 horas del 21 de marzo de 2025, mediante la cual se reforma la cláusula primera de los estatutos. Publíquese una vez.—Mariana Isabel Alfaro Salas, Notario.—1 vez.—(IN2025963840).

Ante esta notaría, mediante escritura número 78 otorgada a las 16:00 horas, del 10 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Rodeziz de Costa Rica Limitada,** con la cédula jurídica número: 3-102-798576, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 17 de junio del año 2025.—Lic. Vinicio Rojas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2025963841).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veintisiete, visible al folio ciento ochenta y siete frente, del tomo cuatro, a las doce horas del día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de **Moncho Diecinueve Quince Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seis siete siete nueve seis cero mediante la cual se acordó incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las trece horas del día veinticinco del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Carlos Blanco Gutiérrez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963843).

La suscrita notaria da fe que, mediante la escritura de protocolización número trescientos nueve, de las ocho horas del día diez de junio del dos mil veinticinco, de la suscrita notaria, se protocolizo de **Asociación de Mujeres Las Orquídeas de San Ramón de La Virgen de Sarapiquí**, cédula de persona jurídica tres-cero cero dos-ocho seis dos ocho ocho tres, Acta cuatro, del tomo uno, libro de Asambleas, donde se conoció acuerdo de renovación de junta directiva, con fecha diecinueve de abril del dos mil veinticinco. Es todo.—Licda. Melissa Rodríguez Vásquez.—1 vez.—(IN2025963854).

Ante esta notaría, mediante escritura número 104 visible al folio 78 vuelto del tomo 2, a las 10 horas 40 minutos del 18 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Tatiana Lucía Roldán Aguilar, representante legal de la sociedad **Princesas Melisu S.A.**, cédula jurídica: 3-101-288273, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Heredia a las 12 horas 51 minutos del 25 de junio del 2025.—Lic. Alonso Oviedo Betrano.—1 vez.—(IN2025963859).

Ante esta notaría, mediante escritura número 105 visible al folio 78 vuelto del tomo 2, a las 10 horas 42 minutos del 18 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Luis Alberto Gorgona Segura, representante legal de la sociedad **Repuestos La Valencia S.R.L.**, cédula jurídica: 3-102-899439, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Heredia a las 12 horas 46 minutos del 25 de junio del 2025.—Lic. Alonso Oviedo Betrano.—1 vez.—(IN2025963860).

Ante esta notaría, mediante escritura número 100 visible al folio 77 frente del tomo 2, a las 10 horas 26 minutos del 18 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Sergio Andrey Solís Carballo, representante legal de las sociedades **S Y S Taller de Enderezado y Pintura del Este S.A.** cédula jurídica: 3-101-456605, **Vista Costa Rica Windows and Doors S.R.L.**, cédula jurídica: 3-102-853185 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Heredia a las 12 horas 40 minutos del 25 de junio del 2025.—Lic. Alonso Oviedo Betrano.—1 vez.—(IN2025963861).

Ante esta notaría, mediante escritura número 106 visible al folio 79 frente del tomo 2, a las 10 horas 48 minutos del 18 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de José Pablo Acosta Miranda, representante legal de la sociedad **Upomosia S.A**, cédula jurídica: 3-101-488586, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Heredia a las 12 horas 30 minutos del 25 de junio del 2025.—Lic. Alonso Oviedo Betrano.—1 vez.—(IN2025963862).

Ante esta notaría mediante escritura N° 102, visible al folio 78 frente del tomo 2, a las 10 horas 33 minutos del 18 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Marlen Eugenia Carballo Jiménez, representante legal de la sociedad **Roig & Puig S. A.**, cédula jurídica: 3-101-385670, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley N° 10597.—Heredia, a las 12 horas del 25 de junio del 2025.—Lic. Alonso Oviedo Betrano.—1 vez.—(IN2025963863).

Ante esta notaría, mediante escritura N° 101, visible al folio 77 vuelto del tomo 2, a las 10 horas 30 minutos del 18 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Sergio Andrey Solís Carballo, representante legal de las sociedades **Ele Internacional S. A.**, cédula jurídica: 3-101-052166, **Autospot S.R.L.**, cédula jurídica: 3-102-855444, **Osprey Acuatic Adventures S. A.**, cédula jurídica: 3-101-647651, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley N° 10597.—Heredia, a las 11 horas 10 minutos del 25 de junio del 2025.—Lic. Alonso Oviedo Betrano.—1 vez.—(IN2025963864).

Ante esta notaría mediante escritura N° 126, visible al folio 95 vuelto del tomo 2, a las 8 horas del 24 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Paula Montecinos Müller, representante legal de las sociedades **Finca Poliandy Ltda**, cédula jurídica: 3-102-018211, **Industria Alimenticia Aluap S. A.**, cédula jurídica: 3-101-134467, **Reñaca de Vista Bonita S. A.**, cédula jurídica: 3-101-185257, **Inmobiliaria Los Pololos S. A.**, cédula jurídica: 3-101-215201, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley N° 10597.—Heredia, a las 11 horas del 25 de junio del 2025.—Lic. Alonso Oviedo Betrano.—1 vez.—(IN2025963865).

Ante esta notaría, mediante escritura N° 103, visible al folio 78 frente del tomo 2, a las 10 horas 36 minutos del 18 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de Sergio Steven Guerrero Solís, representante legal de la sociedad: **Carrocería y Pintura SYS S.R.L.**, cédula jurídica: 3-102-837574, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley N° 10597.—Heredia, a las 13 horas del 25 de junio del 2025.—Lic. Alonso Oviedo Betrano.—1 vez.—(IN2025963866).

Ante esta notaría mediante escritura N°121, visible al folio 177 frente del tomo 40, a las 8 horas 30 minutos del 17 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **ANC CAR S.A.**, con cédula jurídica N°3-101-013775, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Heredia, 17 de junio de 2025.—Lic. Alfredo Esteban Cortés Vílchez.—1 vez.—(IN2025963867).

Ante esta notaría mediante escritura N°122, visible al folio 177 vuelto del tomo 40, a las 8 horas 50 minutos del 17 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **ANC RENTING S.A.**, con cédula jurídica N°3-101-672279, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Heredia, 17 de junio de 2025.—Lic. Alfredo Esteban Cortés Vílchez.—1 vez.—(IN2025963868).

Ante esta notaría, mediante escritura N° 123, visible al folio 177 vuelto del tomo 40, a las 9 horas del 17 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa **Rentas Internacionales I R S.A.**, con cédula jurídica N° 3-101-128677, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Heredia, 17 de junio de 2025.—Lic. Alfredo Esteban Cortés Vílchez.—1 vez.—(IN2025963870).

La suscrita notaria pública, hace constar que mediante escritura N°163 del tomo 8 de mi protocolo, la sociedad: **3-101-648129 Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-648129, solicitó al Registro de Personas Jurídicas, el ingreso del correo electrónico para cumplimiento de la Ley N° 10.597. Es todo.—San José, 26 de junio del 2025.—Licda. Karla Santana Vega.—1 vez.—(IN2025963872).

La suscrita notaria pública, hace constar que mediante escritura N° 161 del tomo 8 de mi protocolo, la sociedad: **Caremai Soluciones Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-545040, solicitó al Registro de Personas Jurídicas, el ingreso del correo electrónico para cumplimiento de la Ley N° 10.597. Es todo.—San José, 26 de junio del 2025.—Licda. Karla Santana Vega.—1 vez.—(IN2025963873).

La suscrita notaria pública hace constar que mediante escritura N° 162 del tomo 8 de mi protocolo, la sociedad: **Gonzago Hermanas Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-143613, solicitó al Registro de Personas Jurídicas, el ingreso del correo electrónico para cumplimiento de la Ley N° 10.597. Es todo.—San José, 26 de junio del 2025.—Licda. Karla Santana Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2025963874).

La suscrita notaria pública hace constar que mediante escritura N° 164 del tomo 8 de mi protocolo, la sociedad: **3-101-653806 Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-653806, solicitó al Registro de Personas Jurídicas el ingreso del correo electrónico para cumplimiento de la Ley N° 10.597. Es todo.—San José, 26 de junio del 2025.—Licda. Karla Santana Vega.—1 vez.—(IN2025963875).

Ante esta notaría mediante escritura N° 58, visible al folio 25 del tomo 13, a las 10:15 horas del 12 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal Cándida Rosa Murillo Alemán de la sociedad: **Departure Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-351340, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia, a las ocho horas quince minutos del 18 de junio del 2025.—Lic. German José Berdugo González, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963877).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se solicita al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: escazu@weworkcr.com, para la atención de notificaciones de la compañía **WW Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, veintiséis de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN2025963878).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco, de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada *"Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles"* y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se solicita al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: cariari@weworkcr.com, para la atención de notificaciones de la compañía: **Inversiones Inmobiliarias Bonavista IIBV Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, veintiséis de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo José Sanabria Leiva.—1 vez.—(IN2025963879).

Por escritura otorgada al ser las dieciocho horas del catorce de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **ZRV Mena e Hijos Sociedad Anónima**, cédula jurídica: 3-101-818332, señala el correo electrónico: iremena@gmail.com, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 10597.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963880).

Por escritura otorgada hoy ante la suscrita Notaria, Rosa Argentina Valerio Diaz y Julio Cesar Salgado Valerio constituyen la sociedad **Grupo Surirosa de Costa Rica, Sociedad Civil**, capital totalmente suscrito y pagado por los socios.—San José, diecinueve de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Raquel Conejo Torres, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963882).

Ante esta notaría a las 09:00 horas del 12 de junio del 2025, mediante la escritura número 240-2, la sociedad **Inversiones Dios con Nosotros Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-481825, solicita modificación al pacto constitutivo, establecer el correo electrónico como medio de notificación juancarlosfersol@hotmail.com.—Pérez Zeledón, 18 de junio del 2025.—Licda. Stefanny Gamboa Sibaja.—1 vez.—(IN2025963883).

Por escritura otorgada al ser las diez horas cuarenta minutos del día diecisiete de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Jorudi Soft Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-778707, señala el correo electrónico: jorudi@gmail.com, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario Público.—1vez.—(IN2025963884).

Ante esta notaría mediante escritura ciento cuarenta y cinco, de las trece horas del veinticinco de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria de la **Asociación Administradora del Acueducto Sanitario de Huacas de Santa Cruz**, cédula jurídica tres-cero cero dos-trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y uno, que reforma la cláusula quinta, octava, décimo segunda y décimo sexta, de los estatutos.—San José, veinticinco de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Juan Ignacio Mas Romero, Notario.—1 vez.—(IN2025963885).

Mediante escritura 295 otorgada ante esta notaría, a las 10 horas, 5 minutos, del día 18 de junio de 2025, se acuerda cambiar estatutos de las sociedades i) **Tres-Uno Cero Dos nueve Dos Uno Seis Tres Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: tres-uno cero dos-nueve dos uno seis tres siete; ii) **Tres-Uno Cero Dos-Nueve Dos Uno Cinco Cuatro Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: tres-uno cero dos-nueve dos uno cinco cuatro cuatro; y iii) **Tres-uno Cero Dos-Nueve Dos Cero Siete Dos Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número: tres-uno cero dos-nueve dos cero siete dos dos.—Jaco, 19 de junio del 2025.—Licda. Paola Vargas Castillo.—1 vez.—(IN2025963886).

Trescientos Sesenta Virtual Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-novecientos quince mil trescientos ochenta y ocho, solicita ante el Registro Nacional, Sección de Personas Jurídicas la inclusión del correo electrónico oficial de la sociedad en su asiento registral, con el fin de que el mismo sea considerado como domicilio especial para efectos de notificación electrónica oficial, de conformidad con lo dispuesto por dicha ley diez mil quinientos noventa y siete; se consigna el correo electrónico: 360virtualrealtycr@gmail.com.—Santa Ana diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Licda. Arleth Pamela Venegas Bermúdez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963887).

Ante esta notaría, se reforma la cláusula segunda, sexta y treceava, de la sociedad denominada **Corporación Ficar Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-uno seis uno cinco seis seis, y se nombre nuevo Fiscal. Es todo.—San José, diecinueve de junio de 2025.—Licda. Ana María Avendaño Rojas, carne 8455.—1 vez.—(IN2025963889).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y ocho-seis, visible al folio ciento trece, vuelto, del tomo sexto, a las dieciséis horas del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del representante legal de la **Transol de Belén Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos un mil sesenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—En la ciudad de San José, a las dieciocho horas del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963890).

Se comunica a los interesados que según acta número 4 celebrada el 10 de junio del 2025, de la sociedad **Fábrica Nacional de Banderas Fanaban S.A.**, cédula jurídica 3-101-560446, se establece el correo electrónico como medio de notificaciones: banderascr@gmail.com. Es todo.—Licda. María de los Ángeles Solano Mora, carnet 8622. Fax: 2229-7742.—1 vez.—(IN2025963891).

Mediante escritura número doscientos trece otorgada ante esta notaría al ser las diez horas del dieciséis de junio del dos mil veinticinco, se incluye dentro de la cláusula de Domicilio cuenta de correo electrónico info@dimeinsa.com de la sociedad denominada **Diseños Médicos E Industriales Dimein Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-uno cero uno-seis seis uno dos seis tres.—San José, 16 de junio del 2025.—Patricia Chinchilla Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2025963892).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad **Lubricars S. A**., cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos noventa y un mil setecientos diecisiete.—San José, 19 de junio de 2025.—Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025963893).

Hago constar que por escritura otorgada el dieciocho de junio del dos mil veinticinco, ante mí a las ocho horas cincuenta minutos, **Lomas de Conchal Nueve Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y ocho, reformó la cláusula segunda y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, dieciséis de junio de 2025. Lic. Christian Díaz Barcia, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963895).

El día de hoy, ante mis oficios la compañía **Conjunto de Inversiones Liang y Feng de San José Sociedad Anónima**, solicitó al Registro de Personas Jurídicas la incorporación de su dirección de correo electrónico dentro de la cláusula del domicilio.—San José, 19 de junio de 2025.—Lic. Johnny Alfaro Llaca, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025963897).

Por escritura otorgada, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Viajeros Del Tiempo Exacto Sociedad Anonimia**, con cédula de persona jurídica Tres-ciento uno-ochocientos ochenta y cinco mil quinientos siete, por medio de los cuales se reforman estatutos.—San José, 19 de junio de 2025.—Lic. Francisco Vega Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2025963898).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dieciséis, visible al folio ciento dos vuelto, del tomo dieciocho, se presentó solicitud por parte de Elzbieta de único apellido Gasinski, en su condición de Vicepresidente de **Canal Of The Terraba River Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ojochal, Osa, Puntarenas, a las once horas del día dieciocho del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Sabrina Karine Kszak Bianchi, Notaría Pública.—1 vez.—(IN2025963899).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos cincuenta y cinco del tomo dos, se presentó solicitud por parte de la señora Ana Espinoza Lobo, en su condición de Presidente de la sociedad **Spar del Pacífico, Sociedad Anónima** cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y cuatro mil doscientos cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Puntarenas, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Edgar Antonio Espinoza Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963902).

Por escritura Nº 73-21, otorgada ante los notarios Luis Fernando Castro Gómez y José Pablo Masís Artavia, actuando en el protocolo del primero, a las 14 horas 30 minutos del 18 de junio de 2025, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Corporación Eléctrica Especializada, S. A**. Donde se reforma la cláusula de la administración y se incorpora correo electrónico.—San José, 18 de junio de 2025.—José Pablo Masís Artavia, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963903).

Por escritura número 373, tomo 5, otorgada ante el notario Ronald José Arias Marchena, de las diecisiete horas, del dieciséis de junio del dos mil veinticinco, se reforma la cláusula concerniente al domicilio legal de la empresa **Servicios y Transportes EQPS Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con cedula jurídica número 3-105-929686, con la inclusión del correo electrónico para notificaciones, mediante reforma a la cláusula del domicilio legal en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, correo electrónico: Transguzman83@hotmail.Com.—Lic. Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—(IN2025963907).

Por escritura número 374, tomo 5, otorgada ante el notario Ronald José Arias Marchena, de las siete horas, del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se reforma la cláusula concerniente al domicilio legal de la sociedad **Samoa Del Sur, Sociedad Anónima**, con cedula jurídica número 3-101-085588, con la inclusión del correo electrónico para notificaciones, mediante reforma a la cláusula del Domicilio Legal en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, correo electrónico: yann.dg@gmail.com.—Lic. Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—(IN2025963908).

Por escritura número 375, tomo 5, otorgada ante el notario Ronald José Arias Marchena, de las ocho horas, del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se reforma la cláusula concerniente al Domicilio Legal de la sociedad **Comercializadora Milimar Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con cedula jurídica número 3-105-804437, con la inclusión del correo electrónico para notificaciones, mediante reforma a la cláusula del Domicilio Legal en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, correo electrónico: marlonvs92@hotmail.com.—Lic. Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—(IN2025963909).

Por escritura número 376, tomo 5, otorgada ante el notario Ronald José Arias Marchena, de las ocho horas, del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se reforma la cláusula concerniente al domicilio legal de la sociedad **Lenin Electromecánica, Sociedad Anónima**, con cedula jurídica número 3-101-778723, con la inclusión del correo electrónico para notificaciones, mediante reforma a la cláusula del Domicilio Legal en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, correo electrónico: leninjhc@gmail.com.—Lic. Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—(IN2025963910).

Por escritura número 393, tomo 5, otorgada ante el notario Ronald José Arias Marchena, de las nueve horas, del veintitrés de junio del dos mil veinticinco, se reforma la cláusula tercera concerniente al domicilio legal de la sociedad **DVDA Cosméticos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, con cedula jurídica número 3-105-800023, con la inclusión del correo electrónico para notificaciones, mediante reforma a la cláusula del domicilio legal en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, Correo Electrónico: Dvda.cosmeticos@hotmail.com.—Lic. Ronald José Arias Marchena, Notario.—1 vez.—(IN2025963911).

Por escritura número doscientos tres, otorgada a las once horas del día dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el representante legal de la sociedad **Villa Ligia María, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veinte mil trescientos setenta y ocho, compareció ante la suscrita notaria, a informar correo electrónico para

notificaciones de la sociedad.—Cartago, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Luciana Acevedo Gutiérrez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963912).

Por escritura otorgada al ser las diez horas cincuenta minutos del día diecisiete de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Arte Hogar Rusol Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-734781, señala el correo electrónico: artehogarrusol@gmail.com, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963914).

Por escritura número doscientos veinte de las ocho horas del dieciocho de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seiscientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Diecinueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Licda. Adriana González Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2025963915).

En escritura Nº 224-46 otorgada a las 12:00 horas del día de 25 de junio del 2025, en esta notaría se protocolizó acta de asamblea general de socios de **KIR Consultoría y Construcción Sociedad Anónima**, c.j 3-101-179781, en la cual se reformó la cláusula de representación y solicito se inscribiera el correo electrónico soniach1906@hotmail.com.—San José, a las 9:00 horas del 26 de junio del 2025.—Lic. Gerardo Quesada Monge. Tel: 2283-9169.—1 vez.—(IN2025963916).

Por escritura otorgada en San José, de las 11:00 horas del 25 de junio del 2025, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios donde se disuelve la sociedad **Modulo Uno S. A**. cédula 3101060851.—Consuelo Méndez Marchena, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963919).

Por escritura otorgada en San José, de las 10:30 horas del 23 de junio del 2025, se solicita incluir cuenta de correo electrónico de la sociedad **Comercializadora Asivag S. A**. Cédula 3101787057.—Consuelo Méndez Marchena, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963920).

Por escritura otorgada en San José, de las 10:00 horas del 23 de junio del 2025, se solicita incluir cuenta de correo electrónico de la sociedad **Industrias Químicas I N Q U I M S. A.** cédula 3101249686.—Consuelo Méndez Marchena, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963921).

Por escritura otorgada en San José, de las 09:00 horas del 23 de junio del 2025, se solicita incluir cuenta de correo electrónico de la sociedad **Educación Multilingüe S. A**., cédula 3101697038.—Consuelo Méndez Marchena, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963922).

Por escritura otorgada en San José, de las 08:00 horas del 23 de junio del 2025, se solicita incluir cuenta de correo electrónico de la sociedad **Inversiones Mora Campos S. A**. cédula 3101132347.—Consuelo Méndez Marchena, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963923).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas del 19 de junio del 2025, se incluye el correo electrónico de la sociedad **Velero Vela V Limitada**. Mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.— San José, 19 junio 2025.—Jill Corrales Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963924).

Por escritura otorgada al ser las once horas treinta minutos del día diecisiete de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Inversiones Saru del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-526870, señala el correo electrónico: apartamentossaru@gmail.com, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597.—Lic. Jhonny González Pacheco, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963925).

Mediante escritura número 240 del Tomo 9 de mi protocolo, a las 8:30 del 12 de junio del 2025, ante esta notaría compareció Luis Antonio Marín Morales, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de **Smart Ingeniería S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-728933, a solicitar la incorporación de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José 18 de junio de 2025.—Licda. Yuliana Leiva Orozco, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963926).

Por escritura 171, otorgada en Santa María de Dota, a las 10 Horas del 24 de junio del 2025, **Tres F de Dota Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-257216, solicita la inscripción del correo electrónico: fulvio1795@hotmail.com para recibir notificaciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—Santa María de Dota, 24 de junio del 2025.—Lic. Lenin Mendiola Varela, Notario. Carné 3796.—1 vez.—(IN2025963927).

Ante esta Notaría, a las 09:00 horas del 26 de junio de 2025, **Elichin Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos veintiocho mil treinta y uno, solicita la inclusión del correo electrónico reformando el pacto social de la sociedad.—San José, 26 de junio de 2025.—Lic. Ernesto Vargas Ramírez.—1 vez.—(IN2025963929).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuatrocientos treinta y tres, visible al folio ciento setenta y siete vuelto, del tomo doce, se presentó solicitud por parte de presidente de **Comercial Meza Montoya Sociedad Anonima,** cedula jurídica número: tres-ciento uno-ocho seis tres siete dos tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Carlos Enrique Mora Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963930).

Por escritura número 33 de las 20:30 horas del 19 de junio de 2025, se solicita la inclusión del correo electrónico en el pacto constitutivo de la compañía **Yaminor Comercial Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3 – 101 – 148875, de conformidad con la Ley N° 10597.—Montes de Oca, 19 de junio del 2025.—María Vanessa Ortiz Sanabria, Notaria.—1 vez.—(IN2025963931).

Ante esta notaría, mediante escritura número 57, visible al folio 25, del tomo 13, a las 10 horas, del 12 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal Jean Pierre Miller Pilón de las sociedades **Andora Mariposa de Liberia Sociedad Anonima,** cédula jurídica número 3-101-

235359 y la sociedad **Bold Colours Sociedad Anónima**, cédula jurídica numero 3-101-371484 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia, ocho horas del dieciocho de junio del 2025.—Lic. German José Berdugo Gonzalez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963932).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, **Agrosierpe Sociedad Anónima** solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la inclusión del correo miguelalpizar@hotmail.com como su dirección electrónica para recibir notificaciones por parte de las autoridades administrativas y las instancias judiciales.—Ciudad Neily, veinte de junio de dos mil veinticinco.—Lic. Alfredo López Badilla, Carnet 1842.—1 vez.—(IN2025963933).

Mediante escritura número 44–14, de la Notaria Pública Rafaela Solano Granados, otorgada a las 11:30 horas del 15 de junio o del 2025, se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo de **SILBADOR S. A**., con cédula de persona jurídica número 3-101-372388.—San José, diecinueve de junio del 2025.—Rafaela Solano Granados, Notaria.—1 vez.—(IN2025963934).

Por escritura número siete otorgada, a las catorce horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, ante el suscrito Notario, **Constructores de Sueños de Costa Rica Sociedad Anonima**, cédula jurídica número tres-ciento uno quinientos setenta y un mil trescientos cuarenta y tres, proporciono al Registro de Personas Jurídicas el correo info@constructoresdesuenos.com para atender en lo sucesivo notificaciones judiciales y administrativas, según disposición de la Ley 10.597.—San José veinticuatro de junio 2025.—Lic. Alexander Eduardo Rojas Salas, carné 16147.—1 vez.—(IN2025963935).

Por escritura número seis otorgada, a las ocho horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, ante el suscrito notario, **Virtual Managing International Sociedad Anónima,** cédula jurídica número tres-ciento uno trescientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve, proporciono al Registro de Personas Jurídicas el correo virtualmanagingcr@gmail.com para atender en lo sucesivo notificaciones judiciales y administrativas, según disposición de la Ley 10.597.—San José, veinticuatro de junio 2025.—Lic. Alexander Eduardo Rojas Salas, carné 16147.—1 vez.—(IN2025963936).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y ocho-uno, visible al folio ciento setenta y cuatro frente, del tomo uno, a las trece horas y treinta minutos del día doce de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Dagoberto Soto Calderón, cédula de identidad número uno- cuatrocientos trece- mil ochenta y siete, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Propiedades y Servicios Jurídicos Soto & Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cedula de personas jurídicas tres- ciento dos- novecientos treinta y un mil setenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las trece horas y treinta minutos del día doce de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Ada Mardely Vargas García, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963937).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuatrocientos treinta y dos, visible al folio ciento setenta y siete vuelto, del tomo doce, se presentó solicitud por parte de presidente de **General Home JMC Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-siete seis cinco cinco cuatro uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Liberia, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Carlos Enrique Mora Alfaro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963940).

Se modifica Pacto Social, en cuanto la inclusión del correo de electrónico de sociedad **Ganadera Las nubes del Poás S.A.**, cédula jurídica N° 3-101-060043, siendo este lasnubesdelpoas@gmail.com.—a las 08 horas del cuatro de junio 2025.—Lic. Elena Isabel Aguilar Céspedes.—1 vez.—(IN2025963941).

Por escritura que otorgó la suscrita notaria a las 16:10 horas de 16 de junio de 2025, la sociedad **Porlamar Delux de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-104476, solicitó al Registro de Personas Jurídicas inscribir la cuenta de correo electrónico como medio para recibir notificaciones.—San José, 19 de junio de 2025.—Priscilla Pérez Aguilar, Notaria, Carné 28987.—1 vez.—(IN2025963942).

Por escritura número once, otorgada ante mí, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la empresa **Agencia de Aduana Istmo, Sociedad Anónima,** en la que se reforman las cláusulas segunda y quinta del Pacto Constitutivo y se nombran, por el resto del plazo social, nueva Junta Directiva, Fiscal y Agente Residente.—San José, nueve horas del veinticinco de junio del dos mil veinticinco.—Eneyda Avilés Gámez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963943).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y seis - seis, visible al folio ciento doce, frente, del tomo sexto, a las quince horas treinta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Villa XXI Aramal de San Antonio Sociedad Anonima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres dos ocho cinco uno cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—ciudad de San José, a las diecisiete horas cuarenta minutos del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew.—Notario Público.—1 vez.—(IN2025963944).

Debidamente autorizado el suscrito notario público por el secretario de la sociedad **Yazbeck Enterprise Sociedad Anonima**, cédula 3-101-889974, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico: inversiones@yazbeckenterprice.com, dentro de la información registral de la sociedad.—San José, veintiséis de junio 2025.—Firma Responsable: Lic. Jonathan Jara Castro, cédula 1-1146-0386.—1 vez.—(IN2025963947).

Por escritura número setenta y nueve, otorgada ante mí, a las diez horas del día dieciséis de junio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Consolidados Ochocientos Siete de Costa Rica, Sociedad Anonima**, en la que se reforman las

cláusulas segunda y décimo quinta del Pacto Constitutivo y se nombran, por el resto del plazo social, nueva Junta Directiva y Fiscal.—San José, nueve horas del veinticinco de junio del dos mil veinticinco.—Alvaro Enrique Dengo Solera, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963948).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y nueve-seis, visible al folio ciento catorce, frente, del tomo sexto, a las siete horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la **Árbol Coral EIC Consultores, S.A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos tres mil ciento treinta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—En la ciudad de San José, a las ocho horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963949).

Mediante la escritura pública número 30, visible a folio 27 frente, del tomo 2, de las diez horas del día 18 de junio del año 2025 de la Notaria Pública Bernardita Jiménez Mora, se presentó la solicitud por parte de María Eunice Palacios Sánchez, cédula de identidad: 9-0095-0754, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad: **3-101-915419 Ortiz Palacios Refrigeración Industrial Sociedad Anónima**, para incorporar el correo electrónico: palacioseunice73@gmail.com para notificaciones de dicha sociedad conforme a la ley número 10597. Es todo.—San Rafael de Oreamuno, Cartago, 18 de junio del año 2025.—Licenciada Bernardita Jiménez Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963950).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y uno-seis, visible al folio ciento quince, frente, del tomo sexto, a las siete horas quince minutos del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del representante legal de la **Tres-Ciento Uno-Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Tres**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta mil seiscientos tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—En la ciudad de San José, a las ocho horas quince minutos del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963951).

Por escritura número treinta y uno otorgada ante el Notario Público Henry Gómez Pineda de las catorce horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Inversiones Vista Bosque Quepos N.J.K,Y Sociedad Anónima**, cédula jurídica: Tres- ciento uno- quinientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en Puntarenas, Quepos, Quepos, Vista Bosque, seiscientos metros oeste de la entrada principal, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Quepos, veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Henry Gómez Pineda.—1 vez.—(IN2025963952).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y dos - seis, visible al folio ciento quince, vuelto, del tomo sexto, a siete horas treinta minutos del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del representante legal de la **Aliados en Seguridad Integral, Asesorías y Capacitaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres - ciento dos – ochocientos diez mil setecientos cuarenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. En la ciudad de.—San José, a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario.—1 vez.—(IN2025963953).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cinco, visible al folio setenta y uno vuelto, del tomo uno, a las ocho horas y cero minutos, del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad **Comercializadora Alvarado Rojas Sociedad Anónima**, con cedula jurídica número: tres-uno cero uno -uno seis uno ocho cero cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guanacaste, a las nueve horas y cero minutos del día veintiséis del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. Paul Armando Ureña Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963956).

Por escritura que otorgó la suscrita Notaria a las 18:10 horas de 16 de junio de 2025, **Eurostore ADPU Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-389936, solicitó al Registro de Personas Jurídicas inscribir la cuenta de correo electrónico como medio para recibir notificaciones.—San José,19 de junio de 2025.—Priscilla Pérez Aguilar, Notaria. Carné 28987.—1 vez.—(IN2025963958).

Debidamente autorizado el suscrito notario público por el secretario de la sociedad **Senza Una Nuvola Sociedad Anónima**, cédula 3-101-897716, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico: inversiones@yazbeckenterprice.com, dentro de la información registral de la sociedad.—San José, veintiséis de junio de 2025.—Firma Responsable: Lic. Jonathan Jara Castro, cédula 1- 1146-0386.—1 vez.—(IN2025963959).

Por escritura número doscientos veintidós de las diez horas del dieciocho de junio del dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad **PMS Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Licda. Adriana González Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2025963960).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos setenta y ocho, visible al folio ciento sesenta y ocho frente y vuelto del tomo cuarenta y cinco, a las quince horas del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de María Gerarda Sánchez Alvarado, cédula de identidad número dos- trescientos setenta y uno-ochocientos cincuenta y tres, en su condición de secretaria con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Setecientos Nueve Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos nueve mil doscientos ochenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Palmares, 18 de junio del año 2025.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025963963).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **Softoska, S.R.L.**, cédula jurídica tres -ciento dos- setecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro, mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio del pacto social y se incluye cuenta de correo electrónico mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, veintiséis de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Warner Porras Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2025963964).

Por escritura otorgada el dieciséis de junio del año en curso, ante mí, la compañía **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Tres S.A.**, cédula jurídica 3-101-465503, reforma la cláusula del domicilio y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley número 10597.—San José, 18 de junio del 2025.—Esteban Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963965).

Por escritura otorgada ante mí a las once horas treinta minutos del día veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de la sociedad **Tawfiq Al Islam Costa Rica Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula de la administración, se nombra Vicepresidente y se incluye cuenta de correo electrónico.—Lic. Max Rojas Fajardo.—1 vez.—(IN2025963966).

Se comunica a todos los interesados el correo electrónico: mercenavarreten@gmail.Com para recibir notificaciones de la sociedad, **Coallenvent Sociedad Anónima**, cédula jurídica, 3-101-367006, con domicilio social en San José, cantón San José, avenida primera, edificio Cristal oficina cuatrocientos cinco.—San José, 17/06/2025.—Licda. Juana Mercedes Navarrete Navarrete CCAA -26189.—1 vez.—(IN2025963967).

La sociedad: **Ameripack Sociedad Anónima**, registra su cuenta de correo electrónico. Escritura otorgada en San José, a las diez horas treinta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticinco.—Humberto Jarquín Anchía, Notario.—1 vez.—(IN2025963968).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y tres-seis, visible al folio ciento dieciséis, frente, del tomo sexto, a diez horas del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del representante legal de la **Metalac Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos–novecientos veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—En la ciudad de San José, a las ocho horas cuarenta minutos del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963969).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, donde se protocolizan acuerdos del acta de asamblea de cuotistas de la sociedad denominada **North Ridge Seventeen Limitada**. Donde se acuerda modificar la cláusula del domicilio de la compañía.—San José, veintiséis de junio de dos mil veinticinco.—Licda. Magally María Guadamuz García.—1 vez.—(IN2025963970).

Por escritura otorgada a las diez horas del dieciséis de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Ainara LLC SRL** con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y seis quinientos cincuenta y cinco, establece como correo electrónico: costalandcr@gmail.com en cumplimiento con la Ley número 10597.—San José diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Rodolfo Loría Sáenz, Notario.—1 vez.—(IN2025963971).

Ante esta notaría a las 17:00 horas del 25 de junio del 2025, mediante la escritura número 101, la sociedad **Servicosomat Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cincuenta mil quinientos veintidós, solicita modificación al pacto constitutivo, establecer el correo electrónico como medio de notificación servicosomat@gmail.com.—Cartago, 25 de junio del 2025.—Lisbeth Castillo Barquero.—1 vez.—(IN2025963972).

Por escritura número 45 del tomo 41, protocolo de la Notaria Pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Kattia Lucía Salazar Álvarez, cédula 1-0791-0718, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **Ma Ofelia De Las Piedades S. A.**, cédula jurídica 3-101-400132, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ -002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: klsa71@yahoo.es. Publicación: 1 vez.—San José, 25/06/2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963975).

Por escritura número 43 del tomo 41, protocolo de la Notaria Pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Eddier Yunny Soto Salas, cédula 2-0373-0665, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **Viscofan Centroamérica Comercial S. A.** cédula jurídica 3-101-334823, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ -002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: sotoy@viscofan.com Publicación: 1 vez.—San José, 25/06/2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963976).

Por escritura número 43 del tomo 41, protocolo de la Notaria Pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Eddier Yunny Soto Salas, cédula 2-0373-0665, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **Villas Bizitza Eureka Limitada**. cédula jurídica 3-102-830196, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ -002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: villasbizitza@gmail.com.—San José, 25/06/2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963977).

Por escritura número 42 del tomo 41, protocolo de la Notaria Pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Benito Artiñano Arechavala, cédula 8-0035-0175, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Accionaria H S.A.**, cédula jurídica 3-101-113339, a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia

con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: benitoaa@yahoo.com.—San José, 24/06/2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963978).

Por escritura número 42 del tomo 41, protocolo de la Notaria Pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Benito Artiñano Arechavala, cédula 8-0035-0175, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Artipini S.A.**, cédula jurídica 3-101-018936, a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ -002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: benitoaa@yahoo.com.—San José, 24/06/2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963979).

Por escritura número 41 del tomo 41, protocolo de la Notaria Pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Benito Artiñano Arechavala, cédula 8-0035-0175, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **3-101-698059 S. A.**, cédula jurídica 3-101-698059, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ -002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: benitoaa@yahoo.com Publicación: 1 vez.—San José, 25/06/2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963980).

Por escritura número 41 del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Benito Artiñano Arechavala, cédula 8-0035-0175, en su condición de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **Hacienda El Tunal S.A.**, cédula jurídica 3-101-032785, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: benitoaa@yahoo.com Publicación.—San José, 25 de junio del 2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963981).

Por escritura número 40 del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Benito Artiñano Arechavala, cédula 8-0035-0175, en su condición de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **Betose Corporativo S.A.**, cédula jurídica 3-101-229246, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: benitoaa@yahoo.com Publicación.—San José, 25 de junio del 2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963982).

Por escritura número 40 del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Benito Artiñano Arechavala, cédula 8-0035-0175, en su condición de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **Distribuciones Artiñano Macazaga S.A.**, cédula jurídica 3-101-094803, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ -002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: benitoaa@yahoo.com.—San José, 25 de junio del 2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963983).

Ante mí se solicitó la inclusión del correo electrónico formal cotoccm@gmail.com, para notificaciones formales de **Inversiones Jacomo CCM Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres-ciento uno-tres uno cinco seis ocho ocho. Asimismo, para la sociedad **Boulevar Sueño de Colón Sociedad Anónima**, con cédula jurídica: tres-ciento uno-cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno.—San José, dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.—Eder Hernández Ulloa, Notario.—1 vez.—(IN2025963984).

Por escritura número 38 del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Diego Antonio Ramírez Jiménez, cédula 1-1265-0711, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Ramcast S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-704491, a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: diegoarj24@gmail.com. Publicación.—San José, 24 de junio del 2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963985).

Por escritura número 38 del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Diego Antonio Ramírez Jiménez, cédula 1-1265-0711, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Grupo Capo de Vista Alegre S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-633706, a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: diegoarj24@gmail.com.—San José, 24 de junio del 2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963986).

Se modifica pacto social, en cuanto la inclusión del correo de electrónico de sociedad **Mahidalu Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3 101 077170, siendo este mahidalu@hotmail.com, a las 11:00 del 12 de junio 2025.—Lic. Elena Isabel Aguilar Céspedes.—1 vez.—(IN2025963987).

Por escritura número 38 del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Diego Antonio Ramírez Jiménez, cédula 1-1265-0711, en su condición de Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Corporación Agrícola Arcadia del Sur S.A.**,

cédula jurídica 3-101-240127, a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: diegoarj24@gmail.com..—San José, 24 de junio 2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963988).

Por escritura número 38 del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Diego Antonio Ramírez Jiménez, cédula 1-1265-0711, en su condición de gerente cero uno con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Brisas de Vista Alegre LICD S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-924800, a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: diegoarj24@gmail.com. Publicación.—San José, 24 de junio del 2025.—Lary Glorianna Escalante Flores, 1 vez.—(IN2025963989).

Por escritura número 38 del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Diego Antonio Ramírez Jiménez, cédula 1-1265-0711, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **Viento Fresco S.A.**, cédula jurídica 3-101-038244, a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: diegoarj24@gmail.com.—San José, 24 de junio del 2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963990).

Por escritura número 44 del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Melba del Carmen Alfonso García, cédula 8-0040-0091, en su condición de presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **3-101-790460 S.A.**, cédula jurídica 3-101-790460, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: melba.alfonso.cr@gmail.com.—San José, 25/06/2025.—Lary Glorianna Escalante Flores.—1 vez.—(IN2025963991).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta-seis, visible al folio ciento catorce, vuelto, del tomo sexto, a las siete horas quince minutos del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la **Mejía y Álvarez Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y tres mil trescientos trece, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. En la ciudad de San José, a las ocho horas diez minutos del día diecisiete del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Lic. José Joaquín Jiménez Chew, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963992).

Por escritura número 45, del tomo 41, protocolo de la notaria pública Lary Glorianna Escalante Flores, carné de abogado 13175, compareció Melba del Carmen Alfonso García, cédula 8-0040-0091, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **Inmobiliaria Mavel D C S.A.**, cédula jurídica 3-101-217987, efectos de cumplir con lo establecido en la Ley número 10597, Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para sociedades mercantiles y en concordancia con la Directriz DPJ-002-2025 de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, solicita se inscriba como correo electrónico para recibo de notificaciones: melba.alfonso.cr@gmail.com.—San José, 25 de junio del 2025.—Licda. Lary Glorianna Escalante Flores, Notaria.—1 vez.—(IN2025963993).

Señores Imprenta Nacional las siguientes sociedades: **3-101-843206 S. A. 3-101-843252 S.A.**, **Grupo Importador Oriente MK S S.A.**, **Inmobiliaria NG CEN Primavera S.A.**, **Itabuna Altos Trescientos Once S.A.**, **3-101-577420 S.A.**, **Quan Sheng International S.A.** realizaron asamblea general extraordinaria, mediante la cual hacen inclusión de correo electrónico.—San José, 26 de junio de 2025.—M.Sc Ana Flores, carné 10985.—1 vez.—(IN2025963994).

Ante esta notaría, mediante escritura número 342 otorgada a las 14:00 horas del 10 de junio del 2025, establece el correo electrónico: piedragrande07@gmail.com de la empresa **Accurate Security S.A.** Es todo.—Heredia, dieciocho de junio del dos mil veinticinco.—Licda M. del Rocío Montero Vílchez.—1 vez.—(IN2025963995).

El suscrito notario hace constar que, en mi notaría, mediante escritura número 107 otorgada el 18 de junio del 2025, protocolicé acta de Asamblea General de Cuotistas de **3-102-865321 SRL**, cédula jurídica 3-102-865321, donde se acordó reformar las cláusulas de la administración y representación.—San José, 18 de junio del año 2025.—Carlos Luis Jiménez Masís, carné 11148, Notario Público.—1 vez.—(IN2025963999).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos sesenta y dos del tomo dos, se presentó solicitud por parte de la señora Elizabeth Priscila Campos Oviedo, en su condición de gerente de la sociedad **Ervineliza, Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos once mil setecientos sesenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Puntarenas, diecinueve de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Édgar Antonio Espinoza Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964001).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y uno visible al folio cuarenta, del tomo doce, a las diez horas, del veintiséis de junio del dos mil veinticinco se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de **Xin Flow Limitada**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos un mil noventa y siete, mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social y se reforma el ítem de administración.—San José, ocho horas 26 junio 2025.—Clara Alvarado Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964002).

Ante esta notaría, mediante escritura número 161, visible al folio 116 frente y vuelto del tomo 4 a las 10:00 del 16 de junio del 2025, se incluyó un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete para las sociedades **Manuel Antonio Sport Fitness Limitada**, cédula jurídica: 3-102-693679 y **Villa Lyle S.A.**, cédula jurídica:

3-101-625099.—Ciudad de Quepos al ser las 9:00 horas del 19 de junio del 2025.—Licda. Katherine Alpízar Chaves, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964004).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las 14:45 horas del 16 de junio de 2025 la sociedad denominada **Incanda Sociedad Anónima**, solicita la inclusión de correo electrónico como medio de notificaciones.—Alajuela, 26 de junio de 2025.—Licda. María Antonieta Rodríguez Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2025964005).

Por escritura otorgada el dieciséis de junio del año en curso, ante mí, la compañía **Montecielo Los Sueños Dos C Costa Rica S.A.**, cédula jurídica 3-101-806337, reforma la cláusula del domicilio y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley número 10597.—San José, 18 de junio del 2025.—Esteban Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964006).

Por escritura que otorgó la suscrita notaria a las 17:20 horas de 16 de junio de 2025, la **Europrensa Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-192219, solicitó al Registro de Personas Jurídicas inscribir la cuenta de correo electrónico como medio para recibir notificaciones.—San José, 19 de junio de 2025.—Priscilla Pérez Aguilar, Notaria, carné 28987.—1 vez.—(IN2025964007).

Ante esta notaría, mediante escritura número 267, visible al folio 186-V, del tomo 6 de mi protocolo, se presentó solicitud por parte de **Inmobiliaria Villalva del Este Iviesa S.A.**, cédula jurídica 3-101-334804, **Inmobiliaria Bellavista del Noreste Ibenesa S.A.**, cédula jurídica 3-101-665202 y **Compañía de Administración Comercial e Inmobiliaria Caci SRL**, cédula jurídica 3-102-755526, representadas por Carlos Luis Villarreal Méndez, cédula 1-702-225, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10597.—Ciudad de San José, 19 de junio del 2025.—Lic. Carlos Ureña Vásquez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964008).

Señores Imprenta Nacional **Gricket House S.A.**, con cédula jurídica: 3101765356, realiza asamblea general extraordinaria, mediante la cual hace inclusión de correo electrónico.—San José, 26 de junio de 2025.—M.Sc Ana Flores, carné 10985.—1 vez.—(IN2025964009).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea General de Cuotistas de **Ecoligo Ltda**, cédula jurídica 3-102-777676, en la cual, se modifica la cláusula octava.—San José, dieciocho de junio de dos mil veinticinco.—Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964012).

Se modifica pacto social, en cuanto la inclusión del correo de electrónico de sociedad **3-102-923332 S.R.L.**, cédula jurídica 3 102 923332, siendo este herreraalexander251296@gmail.com, a las 08:00 del 18 de junio 2025.—Lic. Elena Isabel Aguilar Céspedes.—1 vez.—(IN2025964013).

Mediante escritura otorgada ante mí, a las 14:30 horas del 16 de junio de 2025 la sociedad denominada **Multiservicios Jacó Sociedad Anónima**, solicita la inclusión de correo electrónico como medio de notificaciones.—Alajuela, 26 de junio de 2025.—Licda. María Antonieta Rodríguez Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2025964014).

Por escritura de las 15:10 horas del 14 de mayo de 2025, se protocolizó el acta número 2 de la sociedad **Zolvus S.R.L.**, cédula de persona jurídica número 3-102-916751, donde se acordó por unanimidad del capital social, cambiar el objeto de dicha sociedad.—San José, 19 de junio de 2025.—Lic. Juan Diego Elizondo Vargas.—1 vez.—(IN2025964015).

Señores Imprenta Nacional las siguientes sociedades: **Tres-Uno Cero Uno-Siete Dos Nueve Cuatro Nueve Nueve S.A.**, **Tres-Uno Cero Uno-Cuatro Siete Seis Nueve Cero Dos S.A.**, **Vasek Polak S.A.**, y **Tres-Uno Cero Dos-Ocho Seis Siete Uno Cuatro Tres SRL**, realizaron asamblea general extraordinaria, mediante la cual hacen inclusión de correo electrónico.—San José, 26 de junio de 2025.—M.Sc Ana Flores, carné 10985.—1 vez.—(IN2025964017).

Por escritura otorgada el dieciséis de junio del año en curso, ante mí, la compañía **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintitrés S.A.**, cédula jurídica 3-101-463223, reforma la cláusula del domicilio y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley número 10597.—San José, 18 de junio del 2025.—Esteban Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964018).

Ante esta notaría, se solicitó la inscripción de correo electrónico de la compañía **Corporación Oskana S. A**. Correo electrónico: "notificaciones.oskana@gmail.com". Representante: Osvaldo Andrés Jiménez Jiménez.—San José, junio del 2025.—Lic. Dagoberto Rivera Betancourt, Notario Tel: 8998.0429.—1 vez.—(IN2025964019).

Por escritura número veintitrés del tomo primero otorgada ante el notario público, Jafet Montenegro Castillo de las diecisiete horas del once de junio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad **Cascadas Farallas Resort y Villas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos veintitrés, con domicilio en Puntarenas, Quepos, Manuel Antonio Quepos, cita del Hotel Mono Azul, setenta y cinco metros sur y veinticinco metros oeste, mediante reforma a la cláusula del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Isidro del General a las diecisiete horas y treinta y un minutos del once de junio del dos mil veinticinco.—MSc. Jafet Montenegro Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2025964021).

Ante esta notaría, mediante escritura 114-1, visible al folio 95 vuelto al 96 frente del tomo I a las 10:00 horas, del 20 de junio de 2025 se presentó solicitud por parte de Ana Lucía Jiménez Monge, mayor de edad, casada una vez, pensionada, con domicilio en San José, Curridabat, Urbanización José María Zeledón, portadora de la cédula de identidad 1-0576-0282, en su condición de Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de **Las Pinturitas de Ita S.R.L.** con la cédula de persona jurídica 3-102-774822, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10.597.—San José, 23 de junio de 2025.—Lic. Álvaro Sánchez Quesada, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964023).

Mediante escritura N° 323, otorgada por la Notaria Ana Gabriela Badilla Luna, a las 12:30 del 21 de junio de 2025, donde se solicita incorporar el correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley N°10597 de la sociedad **3-0253-0262 Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-0253-0262.—Heredia, 23 de junio del 2025.—1 vez.—(IN2025966051).

Por escritura otorgada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del cinco de junio del dos mil veinticinco **CR Tropical Lotes Sociedad Anónima**, agregó en el pacto constitutivo el

correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, doce de junio del dos mil veinticinco.—Luis Fernando Fallas Marín, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966088).

Por escritura otorgada a las siete horas cinco del dos de junio del dos mil veinticinco o la sociedad **Tropical Group and Travel Sociedad Anónima**, agregó en el pacto constitutivo el correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, doce de junio del dos mil veinticinco.—Luis Fernando Fallas Marín, Notario Público.—1 vez.—(IN2025966300).

Por escritura otorgada a las ocho horas cinco minutos del seis de junio del dos mil veinticinco la sociedad **Pasfall Sociedad Anónima**, agregó en el pacto constitutivo el correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, tres de julio del dos mil veinticinco.—Luis Fernando Fallas Marín, Notario Público.—1 vez.—(IN2025969889).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el 17 de junio del año 2025, la sociedad **Raíces de Targua S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-610765, solicita la inclusión del correo electrónico: info@tpa.cr como medio para recibir notificaciones.—Heredia, 19 de junio de 2025.—Licda. Surut Monge Morales.—1 vez.—(IN2025964206).

Ante esta notaría, mediante escritura número 190 visible al folio 132 frente, del tomo 18, a las 07:00 del 19 de junio 2025, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de la sociedad **Firenze Residences Escazú S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-891462, mediante la cual se acuerda transformar la sociedad, pasando de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada. Es todo.—San José, a las 09:29 del 19 de junio de 2025.—Licda. Tatiana Rodríguez Arroyo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025964208).

Ante esta notaría, mediante escritura número 54, visible al folio 45 frente, del tomo 48, a las 10:00, del 11 de junio del 2025, se presentó solicitud por parte de **Eduardo Kopper Orlich de Castellón de la Plana Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-291068, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 10:30 del día 16 de junio del año 2025.—Lic. Alberto Pauly Sáenz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964215).

Ante esta notaria, mediante escritura número doscientos noventa y tres-seis visible a folio ciento sesenta y siete frente del tomo sexto, a las ocho horas del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **GSC Auditores & Consultores Financieros Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos veintisiete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las ocho horas del día diecinueve de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Patricia Campos Villagra, Notario Público.—1 vez.—(IN2025964217).

Ante mi Licda. Maricela Acuña Bogantes con oficina abierta en Alajuela, San Carlos, Florencia, setenta y cinco metros sur del Mini Super y Licorera Caimitos, teléfono 8415-7352 y/o 2201-7244, correo electrónico maricelamab@hotmail.com, se ha solicitado mediante escritura número doscientos diez visible al folio ciento siete frente, del tomo siete, a las once horas y treinta minutos del día treinta del mes de junio año dos mil veinticinco, se realiza escritura de reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, el cual se lee hazel6469@gmail.com de la sociedad **Arremdamientos Tamarindo L F D Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-tres siete uno tres nueve seis.—Florencia, San Carlos, Alajuela, a las once horas y treinta y cuarenta minutos del treinta del mes de junio del año dos mil veinticinco.—Licda. Maricela Acuña Bogantes, Notaria.—1 vez.—(IN2025966771).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 0112-2025 AJ-SPCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de Cobros Administrativos. San José a las diez horas veinte minutos del cinco de febrero del dos mil veinticinco. Acorde con lo ordenado por los artículos 214 y 320 al 347 y siguientes de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2, 4, 6 y 8 del reglamento General para el control y recuperación de acreditaciones que no corresponden N° 34574 del 14 de marzo de 2008, 1, 2, 3 y 4 de la Directriz DIR-TN-002-2022 de la Tesorería Nacional y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP y sus reformas, artículo N° 4 inc 7,5 inc 5 y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el **procedimiento sumario administrativo de cobro a Roney Madrigal Mora**, cédula de identidad número 1-0851-0904 por "Adeudar a este Ministerio la suma total de ¢17.938,15, desglosado de la siguiente manera:

Contenido	Valor en colones
Permiso sin goce salarial no deducido de 08 horas del día 15 de julio de 2024	13.045,93
Permiso sin goce salarial no deducido de 03 horas del día 29 de julio de 2024.	4.892,22
TOTAL	17.938,15

Lo anterior según oficio N° MSP-DM-DVA-DGA-DRH-DRC-UR-22426-12-2024, del 13 de diciembre de 2024 (folio 01) del Departamento de Remuneraciones y Compensaciones, de la Dirección de Recursos Humanos, los oficio N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DCODC-UAR-1812-2024, del 23 de abril de 2024, N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DCODC-UAR-4039-2024, del 28 de agosto de 2024 y el N° MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DCODC-UAR-3844-2024, del 13 de agosto de 2024 (folios 01 v, 02 y 02v) todos del Departamento de Control y Documentación y el oficio N° MSP-DM-DVUE-DUE-UC-RRHH-957-24, del 31 de julio de 2024 y el N° MSP-DM-DVUE-DUE-UC-RRHH-941-24, del 24 de julio de 2024 (folios 03 y 04), de la Unidad Canina, todos de este Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asesora Legal Ileana Parini Segura, teléfono 2600-4284, 2600-4846, fax 2227-78-28 o al correo electrónico cobros@msp.go.cr. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace sabe al encausado que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio San Dimas, frente al Liceo “Castro Madriz” en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas IBAN CR63015201001022424762 4 del Banco de Costa Rica o la IBAN CR71015100010012159331 del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, o mediante entero a favor del Gobierno en un sólo momento, y aportar la copia respectiva a éste Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado (a) que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. Notifíquese.—Subproceso de Cobros Administrativos.—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefe.—(IN2025969104).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

PRIMERA PUBLICACIÓN

Sr. Jaikel Espinoza Calderón
Ex Funcionario
Dirección General de la Policía de Tránsito, MOPT
Estimado Señor:

Que mediante oficio DVA-DGIRH-DGSP-2022-828, el Licenciado Alfredo Paisano, Jefe del Departamento de Gestión de Servicios de Personal y la Licenciada Elisa Robles de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos remiten información por la suma de ¢129.478,23 (ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho colones con veintitrés céntimos), efectuado al señor Jaikel Espinoza Calderón, quien fue funcionario ministerial desde el 3 de diciembre de 2012 al 16 de julio de 2021, despedido según acción de personal N° 7210022743.

Según oficios notificados DVA-DGIRH-DGSP-2021-1075, DVA-DGIRH-DGSP-20211768 y DVA-DGIRH-DGSP-2021-2168, el primero fue de forma personal y los otros fueron comunicados a sus familiares. Que los citados oficios fueron informados acerca del monto de la deuda y de la forma de realizar el correspondiente reintegro al Estado.

En razón de lo anterior; el otrora Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez ordenó la instrucción de un Procedimiento Administrativo Cobratorio en contra del Ex Funcionario Jaikel Espinoza Calderón, de conformidad con lo establecido en los numerales 146 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 1 66 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; en virtud de la Resolución Ministerial N° 002022-518 de las doce horas diez minutos del día veinticuatro de mayo del 2022, con el objeto de recuperar la suma de ¢129.478,23 (ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho colones con veintitrés céntimos), procedemos a intimarle por segunda vez, con la finalidad de que en un término de cinco días a partir de la publicación de este oficio, se presente a restituir la citada suma, establecida por medio de la resolución supra citada.

Se hace de su conocimiento que, en contra del presente acto procede Recurso de Revocatoria, dirigido contra éste mismo Órgano Director y Recurso de Apelación, mismo que podrá interponerse ante el Despacho del Señor Ministro, dentro del plazo de 24 horas, contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Lo anterior según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 245, 345, inciso 1) y 346.—Licda. Evelyn Campos Monge, Órgano Director.—1 vez.—(IN2025964193).

TERCERA PUBLICACIÓN

Sr. Jaikel Espinoza Calderón
Ex Funcionario
Dirección General de la Policía de Tránsito, MOPT

Estimado Señor:

Que mediante oficio DVA-DGIRH-DGSP-2022-828, el Licenciado Alfredo Paisano, Jefe del Departamento de Gestión de Servicios de Personal y la Licenciada Elisa Robles de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos, remiten información por la suma de ¢129.478,23 (ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho colones con veintitrés céntimos), efectuado al señor Jaikel Espinoza Calderón, quien fue funcionario ministerial desde el 3 de diciembre de 2012 al 16 de julio de 2021, despedido según acción de personal N° 7210022743.

Según oficios notificados DVA-DGIRH-DGSP-2021-1075, DVA-DGIRH-DGSP-2021-1768 y DVA-DGIRH-DGSP-2021-2168, el primero fue de forma personal y los otros fueron comunicados a sus familiares. Que los citados oficios fueron informados acerca del monto de la deuda y de la forma de realizar el correspondiente reintegro al Estado.

En razón de lo anterior, el otrora Ministro de Obras Públicas y Transportes, Luis Amador Jiménez ordenó la instrucción de un Procedimiento Administrativo Cobratorio en contra del ex funcionario Jaikel Espinoza Calderón, de conformidad con lo establecido en los numerales 146 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 166 y

169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; en virtud de la Resolución Ministerial N° 002022-518 de las doce horas diez minutos del día veinticuatro de mayo del 2022, con el objeto de recuperar la suma de ¢129.478,23 (ciento veintinueve mil cuatrocientos setenta y ocho colones con veintitrés céntimos), procedemos a intimarle por segunda vez, con la finalidad de que en un término de cinco días a partir de la publicación de este oficio, se presente a restituir la citada suma, establecida por medio de la resolución supra citada.

Se hace de su conocimiento que en contra del presente acto procede recurso de revocatoria, dirigido contra este mismo Órgano Director y recurso de apelación, mismo que podrá interponerse ante el despacho del señor Ministro, dentro del plazo de 24 horas contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Lo anterior según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, en sus artículos 245, 345 Inciso 1) y 346.—Licda. Evelyn Campos Monge, Órgano Director.—1 vez.—(IN2025964199).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2025/26425.—Juan Pablo Quesada León, cédula de identidad 108370016.—Aaron Montero Sequeira, Apoderado Especial de La Paz Internacional S.A., entidad domiciliada en Panamá. Documento: Cancelación por falta de uso notificaciones@eproint.com.—Nro y fecha: Anotación/2-173138 de 19/03/2025.—Expediente: No. 270177 **Á & D**

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:45:00 del 25 de marzo de 2025.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación, promovida por el señor Aarón Montero Sequeira, mayor de edad, casado una vez, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-0908-0006, en mi concepto de Apoderado Especial, de la sociedad La Paz Internacional S.A., entidad domiciliada en Panamá, contra la marca de fábrica y comercio Á & D, Registro N° 270177, que protege en clase 25: “Jean de mezclilla, short, blusas”, propiedad del señor Juan Pablo Quesada León, cédula de identidad 108370016.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación al titular del signo, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687. Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de la cancelación presentada en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere. Lo anterior de conformidad con el inciso d) del artículo 8 del Reglamento del Registro de Propiedad Intelectual, Decreto N° 44650 del 24 de setiembre del 2024. Notifíquese.—Sylvia Alvarado Medina, Asesoría Legal.—(IN2025963288).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2025/6288.—Aaron Montero Sequeira, en calidad de Apoderado Especial de Banana.CH S.A..—Documento: Cancelación por falta de uso notificaciones@eproint.com.—Nro y fecha: Anotación/2-171362 de 22/01/2025.—Expediente: N° 215198 BANANA REPUBLIC.

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:47:33 del 27 de enero de 2025.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Aaron Montero Sequeira, en calidad de Apoderado Especial de **BANANA.CH S.A**., contra el signo distintivo **BANANA REPUBLIC**, Registro N° 215198, el cual protege y distingue: “Aceites y grasas industriales; lubricantes; composiciones para sellar, humedecer y absorber el polvo; combustibles (incluyendo gasolina) y alumbrado; velas; mechas; mechas de lámparas; mechas para candelas; candelas, candelas de árboles de Navidad, velas (candelas); cera para iluminar; grasa para iluminar; parafina; sebo; Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, incluyendo gafas, gafas para el sol y accesorios, aparatos e instrumentos de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; portadores de datos magnéticos y numéricos; tarjetas magnéticas de regalo codificadas; tarjetas magnéticas de lealtad codificadas, grabaciones fonográficas, cintas de casetes y discos compactos; máquinas expendedoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con monedas; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; software, memorias para computadoras; disco de video, discos ópticos y numéricos, teclados, terminales de cómputo, pantallas, impresoras de cómputo; aparatos telemáticos; extintores; Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos, incluyendo relojes y relojes de pared; Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, incluyendo catálogos, publicaciones periódicas, revistas; Textiles y productos textiles, no incluidos en otras clases; cobertores de camas y mesas; ropa de cama, tales como cobijas, sábanas, fundas para almohadas, edredones; mantelería, tales como

manteles, servilletas; pañuelos de tela; ropa de baño, toallas, guantes de baño; cortinas; telas de tapicería; Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales, parches decorativos; pelucas; plumas; cierres de cremalleras; frutas artificiales; encajes para calzado y prendas de vestir; accesorios para el cabello, tales como moños, prensas de garras; prensas de presión, pasadores; bandas elásticas circulares para sujetar el cabello, pines para sujetar el cabello, vinchas para el cabello, diademas, hebillas para el cabello, horquillas, ornamentos para el cabello, pines para el cabello, lazos para el cabello y sujetadores de colitas de caballo en clase 4; 9; 14; 16; 24 y 26 internacional, propiedad de BANANA REPUBLIC (ITM) INC.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **TRASLADAR** la solicitud de **Cancelación por falta de uso** al titular del signo, para que en el plazo de **UN MES** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro. **Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de cancelación presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere.**

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. **Notifíquese**.—Wendy Rosales Araya, Asesor Jurídico.—(IN2025963832).

Ref: 30/2025/23546.—Aaron Montero Sequeira, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval S.A. Documento: Cancelación por falta de uso notificaciones@eproint.com Nro y fecha: Anotación/2-172920 de 11/03/2025. Expediente: N° 107286 **PROTEVAL**.—**Registro de la Propiedad Intelectual, a las 09:26:49 del 19 de marzo de 2025.**

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Aaron Montero Sequeira, en calidad de Apoderado Especial de Laboratorios Saval S.A. contra el signo distintivo **PROTEVAL**, Registro N° 107286, el cual protege y distingue: Antiepilépticos. en clase 5 internacional, propiedad de Protein, S.A. de C.V.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N°7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro.

Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N°8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N°8687. Es todo. Notifíquese.—Johana Peralta Azofeifa, Asesor Jurídico.—(IN2025963837).

Ref: 30/2024/45014.—María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de Apoderado Especial de Fujitec CO. LTD. Documento: Cancelación por falta de uso notificaciones@ideasips.com Nro y fecha: Anotación/2-167049 de 20/05/2024. Expediente: N° 69988 **GS.** Registro de la Propiedad Intelectual, a las 09:14:30 del 10 de junio de 2024.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de Apoderada Especial de Fujitec CO., LTD., contra el signo distintivo **GS**, Registro N° 69988, el cual protege y distingue: Ascensores, escaleras eléctricas, lavadoras eléctricas, bombas eléctricas, mezcladoras y batidoras eléctricas, compresores, lavaplatos eléctricos, motores a reacción que no sean para vehículos terrestres, robots, máquina inyectoras de moldes, tornos, molinos, taladradores, bulldozers, grúas, transportador de bandas, incubadoras combinadas, tractor de granja, nivelador, máquina taladora de tubería bajo presión, máquina pavimentadora de asfalto, cultivador de potencia, máquina enrolladora y marco enrollador, máquina retorcedora, prensa mecánica, prensa hidráulica de aceite, timón de fuerza, arados, recubridor de espiral, máquinas y aparatos para hacer papel, compresor de aire, máquina textil, troqueladora, máquinas, herramientas para neumáticos y equipo neumático. en clase 7 internacional, propiedad de LG CORP.

Conforme a lo previsto en los artículos 38/39de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a *trasladar* la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando

al efecto las pruebas que estime convenientes las cuales deben presentarse en originales o copia certificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 294 y 295 de la Ley General de la Administración Pública número 6227, (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso) caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta,* sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Carlos Valverde M., Asesor Legal.—(IN2025964165).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

Comunicación de lo acordado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 5° de la sesión Ordinaria N° 9524, celebrada el 29 de mayo del año 2025. Oficio JD-0588-2025 de fecha 30 de mayo de 2025.

La Junta Directiva de la Caja en el artículo 5° de la sesión N° 9524, celebrada el 29 de mayo de 2025, que literalmente dice:

Acuerdo Primero: Aprobar la propuesta de Reforma al artículo 14° del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud con el siguiente texto: Cuyo texto reformado se puede acceder en la siguiente dirección electrónica: www.ccss.sa.cr/reforma-incapacidades

Acuerdo Segundo: Instruir a la Gerencia Médica para que proceda en la publicación de la reforma propuesta mediante el Diario Oficial *La Gaceta*.

Publica.—Arturo Herrera Barquero, Asesor de Gerencia Médica.—1 vez.—(IN2025963413).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, Asesoría Legal, Oficina de Desarrollo Territorial Puerto Viejo, comunica que con fundamento en la Ley 9036, Trasformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en Instituto de Desarrollo Rural, la Asesoría Legal, se encuentra tramitando la solicitud de regularización en aplicación del artículo 85, inciso c) de la Ley 9036, presentada por los señores, Noilly Vargas Vásquez, cédula N° 2-0291-0728 y Rodolfo Zúñiga Fernández, cédula N° 1-0387-0716, correspondiente a la parcela denominada lote 2-1 del asentamiento Santos López Pintor, descrita en el plano catastrado N° 1-1-57790-2022, Grace Vargas Fonseca, cédula N° 9-0068-0141 correspondiente a la granja familiar 220 del asentamiento Flaminia, descrita en el plano catastrado N° Daniel Orlich Arias, cédula N° 1-1032-0837 y Melania María Calzada Ramírez, cédula N° I -1065-0210, descrita en el plano catastrado N° H-1933465-2016; correspondiente a la parcela 51-52 del asentamiento Gerika; Santos Gerardo Hidalgo Artavia c.c Eduardo Hidalgo Artavia, cédula N° 4-0124-0672; correspondiente al lote 16-4-2 del asentamiento California Tico, descrito en el plano catastrado N° H- 1759749-2014; Olga Marta Rojas Solís c.c Olga Marta Elizondo Reyes, cédula N° 2-0507-0573 y María de la Trinidad Elizondo Rojas c.c Rosa María Rojas Solís, correspondiente a la granja familiar 19 del asentamiento La Cureña, descrita en el plano catastrado N° H-4008-1992; Emmanuel Araya Sibaja, cédula N° 1-1 156-0626 y Katerin Andrea Vargas Leal, cédula N° 7-0167-0456, granja familiar N° 56-10-1 1 del asentamiento Gérika, descrita en el plano catastrado N° H-30795-2024; Cristina Bravo González, cédula N° 2-0631-0813, correspondiente a la granja familiar N° 07 del asentamiento Río Magdalena, descrita en el plano catastrado N° H-6 1 8163-2000; Yendri Granados Ugarte, cédula N° 7-0237-0156, lote N° 01 del asentamiento La Chiripa, descrito en el plano catastrado N° H-455728-1997, Denis Mauricio Soro Ávila, cédula N° 2-0492-0335 y Jessica Zúñiga Carvajal, cédula N° 2-0563-0133, parcela N° 9-1 del asentamiento Río Magdalena, descrita en el plano catastrado N° H619209-2000; inmuebles inscritos a nombre del Instituto de Desarrollo Rural; con fundamento en el artículo 146 del Decreto Ejecutivo N° 43102-MAG, publicado en el alcance 165 de *La Gaceta* N° 163 del 25 de agosto del 2021, que establece que analizado el expediente por parte de la asesoría legal si se determina que existe causa suficiente para iniciar el proceso administrativo de reconocimiento de la posesión decenal y, de ser así, se realizará una publicación en el Diario Oficial otorgando un plazo de diez días hábiles a cualquier interesado para apersonarse al proceso; y Decreto Ejecutivo N° 38975-MAG, publicado en *La Gaceta* del 29 de abril de 2015, se procede conforme a lo ordenado en el citado Reglamento, para que todo aquel interesado en este proceso incluyendo a los colindantes de los predios descritos, se apersonen ante la Asesoría Legal Regional, ubicada en Puerto Viejo, Sarapiquí, detrás de las bodegas El Colono, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación realizada por este medio, lugar donde se encuentran los expedientes de dichos trámites, por si es su interés de realizar la revisión del expediente o presentar objeción y oposición a este procedimiento, si los hubiere. A fin de notificar la presente resolución se ordena notificar un edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Marisol López Cortés, Asesoría Jurídica.—1 vez.—(IN2025964057).

Junta Administrativa | 190 Años Benemérita Imprenta Nacional Costa Rica | Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública | Gobierno de Costa Rica

Jorge Castro Fonseca
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo
Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas
Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera
Delegada
Editorial Costa Rica

LUIS MARIANO CALDERON MORALES (FIRMA)